



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
CAMPUS ARAGÓN**

**“LAS VENTAJAS O DESVENTAJAS DE REFORMAR  
LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO”**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
**SERGIO SARABIA GARCÍA**

ASESOR:  
LIC. FROYLAN MARTÍNEZ SUAZO

m340104

MÉXICO

200  
**5**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Adriano de la Cruz... de las de la  
... a través de ... el  
... el ...

Nombre: Sergio Serabia

Apellido: García

Fecha: 10/11/2004

...



2

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
CAMPUS ARAGON  
FACULTAD DE DERECHO**

**“LAS VENTAJAS O DESVENTAJAS DE REFORMAR LA LEY FEDERAL DEL  
TRABAJO”**

**T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
SERGIO SARABIA GARCIA**

**ASESOR LIC FROYLAN MARTÍNEZ SUAZO**

**SAN JUAN DE ARAGON, ESTADO DE MÉXICO 2004.**

## A DIOS

POR REPRESENTAR EN MI VIDA LA FÉ, LA FORTALEZA, LA SABIDURÍA, LA TEMPLANZA, LA HUMILDAD, LA GRATITUD, LA OBEDIENCIA, LA AMISTAD, EL AMOR, EL PERDÓN, LA HERMANDAD, LA ALEGRÍA Y LA PAZ, TE DOY LAS INFINITAS GRACIAS POR PERMITIRME LLEGAR A LA CULMINACIÓN DE UNA DE TANTAS METAS QUE ME HE TRAZADO EN LA VIDA, CON TODOS LOS VALORES, VIRTUDES Y DONES QUE ME HAS OTORGADO EN MI VIDA, EN COMPAÑÍA DE MIS SERES QUERIDOS.

## A MIS PADRES

EN PRIMER LUGAR, AGRADECER EL HABERME DADO LA VIDA, ASÍ COMO HEREDADO LOS MEJORES PRINCIPIOS Y VALORES, YA QUE POR MEDIO DE ELLOS HE PODIDO ABRIRME PASO EN LA VIDA, VENCRIENDO TODOS LOS OBSTACULOS Y ADVERSIDADES QUE SE ME HAN PRESENTADO, POR EL ESFUERZO Y APOYO QUE ME DIERON SIEMPRE PARA SALIR ADELANTE. A TÍ PADRE QUE DONDE QUIERA QUE TE ENCUENTRES, CON TU EJEMPLO Y DIGNIDAD ME ENSEÑASTE A SER UN HOMBRE DE BIEN, PARA TÍ MI ETERNA GRATITUD, ADMIRACIÓN Y RESPETO.

## A TI PATRICIO

QUE AL IGUAL QUE NUESTRO PADRE YA NO NOS ACOMPAÑAS, HERMANO QUERIDO, MI MÁS GRANDE AGRADECIMIENTO POR ESOS CONSEJOS DE GRAN VALÍA QUE SIEMPRE ME EXPRESASTE PARA SEGUIR ADELANTE.

## **A MIS HERMANOS**

JOSÉ LUIS Y DAVID, POR SU CARIÑO Y COMPRESNSIÓN, POR HABER COMPARTIDO LAS ETAPAS MÁS HERMOSAS Y DIFÍCILES DE MI VIDA, GRACIAS DE TODO CORAZÓN, POR ESE APOYO Y COMPRESIÓN.

## **A MI ESPOSA: ALE**

QUE CON SU APOYO Y COMPRESIÓN TODO HA SALIDO ADELANTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS PROBLEMAS QUE SE HAN PRESENTADO.

## **A MIS QUERIDOS HIJOS**

SERGIO Y ALEJANDRO, QUE CON SU EXISTIR ME ALIENTAN Y ME MOTIVAN A SEGUIR SIEMPRE ADELANTE PARA CUMPLIR MIS GRANDES METAS ESTABLECIDAS.

## **LIC. BALDERAS**

GRACIAS POR BRINDARME TU AMISTAD Y MOTIVACIÓN, ASÍ COMO ESA GRAN AYUDA QUE SIEMPRE ME DISTE, OTORGANDO E EMPRIMIENDO EN MI, QUE TODAS LAS COSAS SE PUEDEN LOGRAR CUANDO SE PUEDE Y SE QUIERE.

## **A MI SECRETARIA: MIGUE**

POR SU ENTUSIASMO, ENTREGA Y DEDICACIÓN EN SUS LABORES QUE SIEMPRE HA MOSTRADO EN LO QUE SE LE HA ENCOMENDADO.

## **A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO**

LIC. CIRILO ESPEJEL LUGO, LIC. LORENZO REYES COLÍN, LIC. JUAN ESPINOSA E ING. JOSÉ ANTONIO NEME, GRACIAS POR SU AMISTAD APOYO Y COMPENSIÓN QUE SIEMPRE ME HAN DEMOSTRADO DE UNA MANERA INCONDICIONAL.

## **A LA UNIVERSIDAD**

EN PARTICULAR A TODOS MIS MAESTROS POR HABERME ENSEÑADO TODOS LOS CONOCIMIENTOS QUE HE APRENDIDO A LO LARGO DE MI FORMACIÓN PROFESIONAL

**“LAS VENTAJAS O DESVENTAJAS DE REFORMAR  
LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO”**

**ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN..... I**

**CAPITULO PRIMERO  
ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN  
SOCIAL DEL TRABAJO**

1.1 Época Prehispánica..... 1  
1.2 Época Colonial..... 7  
1.3 Época Independiente..... 16  
1.4 Época Contemporánea..... 23

**CAPITULO SEGUNDO  
LOS SUJETOS SOCIALES DEL  
DERECHO DEL TRABAJO**

2.1 Población y Grupos Sociales..... 39  
2.2 Aspectos Cuantitativos y Cualitativos de la Población..... 49  
2.3 Concentración y Dispersión de la Población..... 60  
2.4 La Incidencia del Derecho en el Fenómeno Poblacional..... 69

**CAPITULO TERCERO  
EL VINCULO SOCIAL JURÍDICO LABORAL**

3.1 Sociedad y Cultura..... 82  
3.2 Características de las Sociedades..... 86  
3.3 Interrelación entre Sociedad y Derecho..... 88  
3.4 Individuo, Personalidad y Sociedad..... 93  
3.5 La Relación Social del Trabajo..... 101

**CAPITULO CUARTO  
LAS VENTAJAS O DESVENTAJAS DE  
REFORMAR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

4.1 Grupos Sociales que Beneficia la Reforma Laboral.....	105
4.2 Grupos Sociales que Perjudica la Reforma Laboral.....	109
4.3 Repercusión Social de la Reformas Laborales.....	112
4.4 Las Ventajas o Desventajas de la Reforma Laboral.....	117
4.5 Propuesta Personal.....	122
CONCLUSIONES.....	131
BIBLIOGRAFÍA.....	135

## INTRODUCCION

Si reconocemos que el Derecho del Trabajo ha significado un tránsito cuyo recorrido puede precisarse entre el contrato o relación individual como punto de partida, para continuar hacia el contrato colectivo ordinario y de éste pasar al contrato colectivo obligatorio o contrato ley, la concertación social sería una figura jurídica laboral que aun siendo de naturaleza absolutamente temporal, representaría una etapa por arriba de la negociación colectiva tanto ordinaria como obligatoria.

Así en la concertación o pacto social, el Estado se incorpora al acuerdo jurídico concertado en igualdad de condiciones respecto de los otros sujetos participantes y consecuentemente el pacto o concertación social deja de ser un negocio de dos y se transforma en un acuerdo de tres.

Los sujetos vienen a ser de esta manera: el Estado, los Trabajadores y los Patrones.

El Estado interviene no como un ente de poder público soberano, sino en igualdad de condiciones respecto de los otros dos sujetos del pacto social; lo anterior es requisito indispensable para que surja la concertación social como acuerdo jurídico plural capaz de vincular obligatoriamente a sus sujetos, sin que uno de ellos esté en posibilidad de imponer a los otros el contenido y los alcances del pacto social y en este caso la reforma a la Ley Federal del Trabajo.

En principio tendríamos que pensar en la necesidad de implementar las reformas constitucionales o legales que resultaren necesarias para que, desde su génesis, los pactos sociales tuvieran un sustento de normatividad positiva.

Ello resulta especialmente trascendente cuando se trata de precisar las acciones o mecanismos de defensa que pudieren tener los sindicatos, los terceros

y las organizaciones empresariales frente al incumplimiento de parte de los acuerdos o de la concertación en general

Tomando en consideración que el comportamiento de las variables poblacionales referentes a volumen, estructura, crecimiento, dinámica y distribución, se han transformado en complejos fenómenos sociales que atenúan la tasa de crecimiento económico y de bienestar social, circunstancias que se aprecian con mayor gravedad en la Ciudad de México, aunado a los desastres que se ha visto envuelta, a raíz primeramente del terremoto de 1985 y posteriormente las demás que ha sufrido, motivos estos, por los que nos decidimos a realizar nuestro trabajo de tesis intitulada **“LAS VENTAJAS O DESVENTAJAS DE REFORMAR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO”**, para el efecto de conocer si efectivamente se esta llevando a cabo en todos los aspectos la Ley Laboral y hasta que punto es conocida por la población, en cuanto a sus programas especiales, generales. Para analizar si efectivamente se aplica en la actualidad o si se trata de una ley más que se agrega a las ya existentes.

Lo anterior para comprender la relación entre el derecho, los grupos sociales y la sociedad en su conjunto, para poder explicar la influencia de los factores sociales en el cambio del derecho, analizando los componentes normativos y estructurales del orden social, la función social de la educación, la moral, la religión y la opinión pública, como elementos que norman en el momento de regir las necesidades sociales para establecer las conductas, el conflicto, el rompimiento de la estabilidad y los principales factores del cambio social.

Ahora bien en el presente trabajo pretendemos acreditar que al reformarse la Ley Federal del Trabajo de acuerdo a la propuesta enviada para su estudio y en su caso aprobación difiere sustancialmente con los postulados que dieron origen a la creación de la Ley Federal del Trabajo, es por esta razón por la que consideramos que de aprobarse la reforma a nuestra legislación laboral, sería en

perjuicio de la clase trabajadora y dejaría de ser una ley que proteja y cuide sus derechos que durante bastantes años lo ha protegido, y tomando en consideración que las propuestas de reforma a la Ley Federal del Trabajo son contrarias a los postulados de nuestra revolución, es por ello que no estamos de acuerdo con su reforma que en nada beneficia a la clase trabajadora, en virtud de que sólo sería letra muerta sin vigencia en nuestra realidad social, ya que los postulados que siempre se han defendido es en interés de la clase trabajadora y la propuesta de reforma es única y exclusivamente en protección al capital y esto en sí es contrario a los postulados de la revolución social de los trabajadores.

**CAPITULO PRIMERO**  
**ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN**  
**SOCIAL DEL TRABAJO**

- 1.1 Época Prehispánica
- 1.2 Época Colonial
- 1.3 Época Independiente
- 1.4 Época Contemporánea

## **CAPITULO PRIMERO**

### **ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN SOCIAL DEL TRABAJO**

Desde todos los tiempos el hombre ha estado dividido en dos clases sociales, los que trabajan y los que ordenan, llamase como se llame el sistema de explotación.

#### **1.1 ÉPOCA PREHISPANICA**

Como una maldición o como una necesidad, el trabajo es la esencia de la supervivencia humana y de su dignificación social e individual.

Sobre nuestro país analizaremos algunos de los pueblos que de una forma u otra han dejado hondas huellas de sus adelantos alcanzados en todos los ordenes, artístico, político, social, etc., de los cuales aún se conservan grandes vestigios, de ruinas arqueológicas, cerámica, limitándonos al tema de nuestro trabajo.

El imperio azteca, como sabemos, estaba formado por la unión de tres estados: el de México, el de Texcoco y el de Tacuba, denominándose, la triple alianza.

Sabemos que el sistema social azteca proporcionaba medios para que la gente pudiera vivir reunida armoniosamente en número considerable. La economía doméstica y tribal de los aztecas ofrecía alimento, habitación, útiles de trabajo y vestido. Cosas a las que el hombre debe en gran parte su posición dominante sobre la Tierra.

Ahora bien, si recordamos que Tenochtitlán se fundó en 1325 y que su localización se hallaba dentro del reino de Atzacapotzalco, encontramos a los

aztecas vasallos de ese estado. "Su vida independiente comenzó hasta los tiempos de Izcoatl, cien años antes de la conquista española. Un siglo escaso permitió a los mexicas llegar al esplendor que tanta y tan justa admiración causó a los españoles."<sup>1</sup>

En la sociedad azteca todo individuo, de acuerdo al lugar que ocupaba dentro de la estratificación social y a sus aptitudes laborales, gozaba de libertad para dedicarse al oficio que más le conviniera. De esta manera, tanto la gran masa de plebeyos o macehuales, así como la gente de origen noble o pilli, tenían la posibilidad de elegir el tipo de trabajo para su manutención y la de su parentela.

Asimismo sabemos que, su régimen político integrábase de instituciones religiosas, militares y administrativas que florecían con carácter permanente. Es decir, un estado sostenido por un ejército presto a mantenerlo y a defenderlo, así como a exigir por la fuerza, los tributos de los pueblos vencidos.

A su vez, los miembros de la comunidad tenían la obligación de contribuir con su téquitl o tributo, ya fuera en especie o en trabajo, para el sostenimiento y el desarrollo de la sociedad.

Esta aportación incluía al huye tlatoni o supremo dirigente y a los principales funcionarios. Aquel lo hacía a través de la realización de sus distintas tareas de gobierno; los sacerdotes los pagaban por medio del servicio religioso; los jueces mediante la impartición de justicia, en tanto que los guerreros lo hacían cumpliendo con su actividad en el campo de batalla.

La contribución hecha por la gente común era la más importante, puesto que "el téquitl de los macehuales se utilizaba fundamentalmente para cubrir las necesidades de la compleja organización gubernamental tenochca, el

---

<sup>1</sup> DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal. "Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España." Tomo I. Editorial Porrúa. México. 1999. p. 147.

mantenimiento de la clase dominante y la construcción de las distintas obras públicas del señorío.<sup>2</sup>

El común de la gente se organizaba en unidades territoriales, políticas y administrativas que recibían el nombre de calpulli; en ellas se encontraban las tierras comunales, otorgadas por el máximo jefe mexica, las cuales producían tanto el sustento del campesino, como el tributo que debía ser pagado a las autoridades centrales, esto es, a cambio de usufructuar una parcela para su mantenimiento, el macehual perteneciente a un calpulli debía pagar tributo al huey tlatoani, en trabajo o en especie.

El téquitl en especie o "tlacalaquilli consistía en la entrega de productos agrícolas, artesanías, trajes guerreros y otros, mientras el tributo en trabajo, consistía en la prestación de servicios personales en tierras reales o de los nobles en la construcción de grandes obras públicas y en las campañas de expansión militar del imperio azteca, entre otros."<sup>3</sup>

Los tributos especializados en algún oficio formaban cuadrillas, jefaturas por mandones o capitanes, organizadas por turnos o ruedas y tandas, donde se realizaban las actividades determinadas en periodos definidos de tiempo, mientras tanto eran alimentados por la autoridad a la que servían.

"El hogar del macehual comprendía varias parejas de casados y era el núcleo productivo más pequeño de la sociedad que cumplía con actividades económicas de primer orden. En efecto los miembros de la familia cooperaban en la producción de todo lo necesario para su consumo interno así como de su

---

<sup>2</sup> ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio. "Apuntes para la Historia del Derecho Patrio." Segunda Edición. Editorial Porrúa. México. 1994. p. 160

<sup>3</sup> MENDIETA Y NÚÑEZ, Luis. "El Derecho Precolonial." Séptima Edición. Editorial Porrúa. México. 1999. p. 68

excedente económico que servía para pagar tributo y para el intercambio con otros grupos domésticos o en el mercado.<sup>4</sup>

La división sexual del trabajo se hizo patente en el México antiguo, ya que dentro de la organización familiar el hombre se encargaba del trabajo agrícola, la confección de casi todas las artesanías y los implementos domésticos; la mujer se encargaba de elaborar la ropa familiar, de atender la cocina y a los niños y, posiblemente, de producir algunas artesanías como la cerámica y el papel.

Los artesanos de tiempo completo, pertenecientes a determinado barrio, eran mantenidos económicamente por sus vecinos campesinos y se organizaban en cuadrillas de especialistas, aún siendo de barrios distintos, bajo la dirección de mandones encargados de coordinar la prestación de su tributo.

Por otro lado, dentro de la población servil agrícola existían subdivisiones, ya que no todos los macehuales tenían la misma categoría. Se diferenciaban por su posición frente al dominio de la tierra y el rango del señor al cual estaban sometidos económica y políticamente. Así, los macehuales miembros de un calpulli, denominados chinacaleque, poseedores de una parcela familiar, tributaban directamente al huey tlatoani, los campesinos llamados mayeque eran trabajadores agrícolas sin tierra que solicitaban permiso para labrar las del soberano, de los tecutli o de otros particulares para pagar tributos con lo producido, los macehuales de más baja jerarquía social eran los tlatlacotin, eran individuos obligados, por diversas causas a prestar servicios personales de manera transitoria.

Varios autores han querido presentar al azteca como un ente sanguinario, idea derivada de los sacrificios humanos que éste realizaba. Aunque el significado de tales ofrendas requeriría una explicación más amplia y por tanto, ajena al objeto de nuestro trabajo, debemos destacar que ellos se debían al profundo

---

<sup>4</sup> CORTEZ, Hernán. "Cartas y Relaciones." EMECE Editora. Buenos Aires. 1981. p. 120

sentimiento religioso del pueblo del Sol "De la inmolación de su vida dependía la marcha armoniosa de todo su cosmos; por ese camino se ayudaba al Dios Sol, Dios de la luz, de lo bueno, de la vida, a vencer a los malos espíritus, a las tinieblas."<sup>5</sup>

Es importante destacar que entre los muchos grupos migratorios que convergieron para modelar las primeras culturas del México prehispánico, destacamos tres, cuya fusión aceleró su proceso evolutivo por las interacciones ejercidas, aflorando a la postre en formas culturales más desarrolladas.

Los toltecas constituían la sociedad más evolucionada, si bien su cultura ostentaba todavía en carácter totémico. Poseedores de considerables conocimientos científicos, primordialmente en la agricultura, la medicina y la astronomía, eran verdaderos maestros en artes plásticas; empleaban la escritura jeroglífica e ideográfica. A pesar de su reducido contingente sojuzgaron, gracias a su cultura, a pueblos mucho más numerosos, imponiéndoles su religión y obligándolos a construirles templos. La estructura y la superestructura del imperio azteca sufrieron muy destacadamente su bienhechora influencia.

El chichimeca. Tribus nómadas por dedicarse casi con exclusividad a la caza, configuran el grupo menos evolucionado. Su influencia en el desarrollo del estado azteca fue mínima no obstante, su presencia influyó para la consolidación del reino mexicano. Los chichimecas otomies frustraban los embates de las hordas del norte facilitando con ello, a los nahoas del valle de México, el robustecimiento de su vida diaria.

El nahoa, cuya actividad fundamental era la agricultura, aunque practicaba también la caza y la pesca, había logrado ya la personificación del principio totémico divino, así como el encubrimiento de una casta de sacerdotes caudillos,

---

<sup>5</sup> CASO, Alfonso. "El Pueblo del Sol." Fondo de Cultura Económica. México. 1988. p. 120.

interpretes de los dioses para guiar sus peregrinajes, dirigir los ejércitos y establecer sus poblaciones temporarias definitivas.

“La forma de sus casas, con un diámetro de más de doce metros de un solo hogar, revelan el comunismo de varias familias de la misma rama o “gens”. Los hombres trabajaron en común el campo; las mujeres hilan y tejen. Es natural la poligamia en esa clase de vida. Ahí vivían el padre con hijos y nueras con sus nietos. Cuando ya la familia no cabía en la casa, los hijos se separan a formar un nuevo hogar en que se siguen las mismas costumbres.”<sup>6</sup>

Como se dijo practicaban la poligamia, pero por una ley sabia, el marido estaba obligado a cultivar un campo por cada mujer que tomase. De este modo se limitaban prudentemente el abuso, dando como resultado que solamente los señores principales podían ser polígamos. La generalidad de los hombres quedaban así obligados a no tener más de una mujer, permitiéndoles soportar un peso superior a sus fuerzas, limitando la familia no estaba expuesta a la miseria, porque el trabajo y la riqueza del padre estaban en proporción de las necesidades de aquella, por decirlo así una especie de planeación familiar, en embrión.

Nos precisan que los mayas, “tenían disposiciones concernientes al estado civil de las personas, herencias y contratos. Nos dice que el matrimonio sólo podía celebrarse con una mujer, que si bien es cierto que los misioneros creyeron encontrar huellas de poligamia fue porque el divorcio era permitido y no era remoto dar con dos o más mujeres que pretendían serlo de un mismo marido.”<sup>7</sup>

Para concluir diremos que es arduo trabajo tratar de encontrar en la historia la solidaridad social, de la que de manera específica y clara, casi nunca llegan a hablar los autores, en especial en el México precortesiano, ya que los cronistas

---

<sup>6</sup> ANCONA. “México a Través de los Siglos.” Tomo I. Editorial Cumbre. México. 1992. p. 109.

<sup>7</sup> NOVA, Salvador. “La Historia Verdadera.” Editorial Diana. México. 1989. p. 13.

conquistador peninsular tiende, en esencia, a su enriquecimiento a costa del indio americano. Tan pronto los españoles pisaban estas tierras procedieron al "rescate": engaño y estafa consistentes en cambiar abalorios por oro y plata. Este despojo, empero, aplazó sólo por el momento las ambiciones del hispano, ya que la acumulación de los metales preciosos por los indigentes se había cumplido a través de largos años y su empleo era bastante más limitado del que Europa le concedía. Además los métodos usados para obtenerlos en este continente eran muy rudimentarios. Por ello las cantidades de oro y plata resultaban mínimas, tanto en relación con las ambiciones de los conquistadores, como por lo extenso de los territorios descubiertos y el número de sus habitantes bastante mayor que en 1810. Fue así como el español emprendió un camino más lento pero concomitantemente más seguro para colmar sus ansias de enriquecimiento. Por esa senda convirtióse el saqueador en colono, y el indígena en manantial inextinguible de expoliación. No le importa al ibero conservar las grandes manifestaciones artísticas de los nativos y, menos aún, le interesa preservar sus costumbres, bastante más severas que las europeas. Sólo aspira a usufructuar la fuerza de trabajo del sometido hasta su completo agotamiento físico, mental y espiritual.

No es meta de este trabajo hacer una relación de los sucesos de armas que culminaron con la toma de Tenochtitlán. Bástenos decir que la victoria del español sobre el indígena no se debió precisamente a la sagacidad de Hernán Cortés, ni al fatalismo o supuesta cobardía de Moctezuma, el triunfo se resolvió a favor del peninsular en virtud de que los españoles vivían en etapa social más evolucionada que los aztecas.

La dominación de los naturales por los europeos, trajo como última consecuencia su esclavitud, combatida vigorosamente por los defensores de su libertad, quienes obtuvieron que la corona declarara en varias ocasiones, las más notables en 1530 y en 1542, que los indígenas quedaban exentos de la esclavitud, y ordenara ponerlos en libertad, y sólo se permitió sujetas a servidumbre a los

indios belicosos. Para los negros esa triste situación se mantuvo. Un abrumador nacimiento de ordenanzas reales, a menudo contradictorias, todas empíricas, constituyen la legislación indiana. Ningún sistema preconcebido, ninguna política planificada. Sólo la voluntad brutal de un gobierno claramente fundado en una oprobiosa división de clases. Al español, cristiano viejo de vida y costumbres, todo; al indio y al mestizo, nuevos en la fe de Jesucristo, nada.

Pero esto acaecía en la práctica; en las letras, reiteradas y solemnes disposiciones velaban por el bienestar de los indígenas. A tal grado querían protegerseles, que eran considerados como menores de edad; menores de edad para sus derechos como hombre; adultos, aunque niños, para el trabajo. El Consejo de Indias. Supremo tribunal, conocía de todo lo referente al gobierno de la Colonia, tanto en lo civil, militar y religioso, como en lo criminal, comercial, industrial, marítimo y terrestre. Recomendaba a la Corona las personas que debían ocupar los más altos puestos públicos y religiosos en sus dominios; su autoridad regía sobre la del virrey, la de los arzobispos y obispos y sobre la de la Audiencia. No sólo constituía un tribunal inapelable sino que ejercía además, funciones de legislador.

Casi todos los tratadistas e historiadores que han estudiado el desenvolvimiento del derecho del trabajo durante la época colonial, han estado de acuerdo en considerar las Leyes de Indias como un paradigma de legislación y jurisprudencia o, cuando menos, en refutarlas como benefactoras de nuestros naturales, respecto del trabajo que realizaban en dicha etapa en la Nueva España.

De los ordenamientos jurídicos que tuvieron vigencia en la época colonial, sobresalen las Leyes de Indias que se dieron por iniciativa de los reyes católicos, con el generoso fin de evitar la voraz explotación de los aborígenes de las tierras conquistadas, por parte de los encomenderos.

Es indudable la calidad social y humana de numerosas disposiciones contenidas en esas leyes, al grado de que forman parte de las legislaciones contemporáneas, sin desmerecer en este nuevo contexto; antes bien, no se concibe que un régimen laboral que se precie de justo, las pudiera dejar al margen.

Si bien es cierto que estas leyes contenían disposiciones protectoras de los indios, también lo es que eran una creación de los conquistadores y que en realidad existía una gran desigualdad, en todos los aspectos, entre el indio y el conquistador.

Algunas de las características importantes de las Leyes de Indias son:

A. El establecimiento de la jornada de ocho horas (Ley VI, libro III de la Recopilación de Indias, año 1593).

B. Descansos semanales (Ley XVII, Título I, año 1541, Rey Carlos V).

C. El pago de salarios, los sábados en la tarde (Ley XII, Título VI, Libro III, año 1583, Felipe II).

D. El pago del séptimo día y en dinero, no en especie (Cédula Real 1606).

E. Establecer la protección de la mujer encinta y la edad mínima del trabajador, de catorce años (Leyes de Burgos, año 1512).

F. La protección contra las labores insalubres y peligrosas. Se prohíbe a los menores de 18 años que carguen bulto (Ley XIV, Título VII, Libro VI, año 1538, Rey Carlos V).

G. El principio procesal de "verdad sabida", que operaba a favor de los indios (Ley V, Título X, Libro V, Rey Fernando V, año 1514).

H El principio de las casas higiénicas para los esclavos (Cédula Real de 1790, Título V, Virrey Anonio Bonilla).

I. La atención médica obligatoria y el descanso pagado por enfermedad Bando sobre la libertad tratamientos y jornales de los indios en las haciendas.

Entre otras disposiciones, prohibían que las indias vivieran en casas de los españoles, si no laboraba en la misma el marido y si no era autorizada por los padres. Los oficios podían practicarse por los indios, sin sujetarse al régimen corporativo y no eran objeto de sanción alguna. Podían traficar libremente lo que producían.

Las Leyes de Indias constituían derecho vigente, más no positivo, entendida la positividad como "un derecho que estriba en la observancia de cualquier precepto, vigente o no vigente."<sup>9</sup>

Lo anterior sumado a la falta de coercibilidad de esta legislación, propició inicialmente la esclavitud de los indios, en grado menor y posteriormente, la de los negros africanos.

Desde los primeros años de la conquista española, Hernán Cortés estableció las bases para explotar la mano de obra indígena por medio de la encomienda, repartiendo entre los españoles tierras y pueblos de indios, quienes quedaban obligados a prestar servicios personales al encomendero sin remuneración y a entregarle un tributo.

---

<sup>9</sup> GARCIA MAYNEZ, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho." Quincuagésima Edición. Editorial Porrúa. México. 1998. p. 38.

En un principio la Corona se opuso a la encomienda por el poder que otorgaba a los conquistadores sobre los indios y por el abuso y explotación a que daba lugar. Pero finalmente la aceptó señalando al encomendero ciertas obligaciones: defender la tierra con armas y caballos; residir permanentemente en la población donde tenía su encomienda y no en el pueblo de indios; edificar una casa; contraer matrimonio; no ausentarse, sin licencia, so pena de perder su encomienda; no actuar ni como corregidores ni escribanos de la población en donde estuviera su encomienda; cuidar de la cristianización de los naturales; proteger a los indígenas y a sus bienes; tener sus estancias de ganado alejadas de las tierras de indios, para no perjudicar sus cultivos.

A cambio de eso, el encomendero podía explotar el trabajo de los naturales y exigirles tributo; el de los indios era un trabajo obligatorio y perpetuo sin pago alguno. Los ancianos, mujeres y niños quedaban excluidos. Los indios fueron usados para la construcción de edificios eclesiásticos y civiles, servicios personales al clero, servicios al virrey, reparación de calles, labranza, crianza de animales, trabajo en minas y obrajes.

La concesión de una encomienda era una merced real, y por tanto, sólo podía otorgarla el rey o las autoridades novohispanas, como eran los jefes de expedición, virreyes, presidentes y gobernadores.

“La encomienda pretendió ser un sistema de protección a los indígenas, aunque después degeneró en un sistema de explotación que a través de diversas cédulas reales fue tornándose más y más injusto, y pero aún, se llegó a darle una aplicación alejada de lo ordenado por la Corona Española, en detrimento de los indios.”<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> HUMBOLDT, Alejandro De. “Ensayo Político sobre el Reino de la Nueva España.” Editorial Pedro Robledo. México. 1981. p. 220.

A mediados del siglo XVI, cuando los esclavos indios quedaron liberados y se suprimieron los servicios personales de la encomienda, surgió el problema del suministro de mano de obra. La Corona intentó que el alquiler a jornal fuera voluntario, pero no funcionó, ya que el número de indígenas voluntarios fue muy reducido y no satisfacía las necesidades de mano de obra.

En 1550 el virrey Luis Velazco se encargó de obligar a los naturales a alquilarse para trabajar en el campo y en obras de la ciudad, para que no estuvieran ociosos. Se les pagaría un jornal, el trabajo sería moderado y los patrones que cometieran abusos serían severamente castigados. Para realizar este alquiler, se nombraron jueces repartidores, quienes distribuían a trabajadores indios obligándolos a cumplir jornadas de trabajo en el campo, minas, obras públicas y trabajo doméstico. Los caciques indígenas y sus hijos, así como mujeres, ancianos y niños estuvieron exentos de cumplir con este trabajo forzoso.

“Este sistema de repartimiento obligaba a los naturales a prestar servicios personales de manera rotatoria y recibir a cambio un salario. Los indios debían cubrir turnos semanales; el lunes llegaban al sitio donde trabajarían, descansaban el domingo y al lunes siguiente se les pagaba y podían volver a sus comunidades: esto se repetía tres o cuatro veces al año para cada indio.”<sup>11</sup>

En épocas en que la población indígena disminuía a consecuencia de catástrofes naturales o epidemias, las comunidades recibían una mayor carga de trabajo, viéndose en la necesidad de conseguir más trabajadores forzados: tenían que usar métodos más agresivos para lograr su reclutamiento. El repartimiento, para fines del siglo XVI, era un sistema de imposición y abusos.

Los indios acudían voluntariamente a las haciendas a ofrecer sus servicios lo cual les era más atractivo que el trabajo en los pueblos y caminos, porque

---

<sup>11</sup> TORO, Alfonso. “Historia de México.” La Dominación Española. Editorial Patria. México. 1986. p. 82.

además era un salario regular, parte de él se les pagaba en maíz, teniendo con ello, al menos, garantizando el sustento.

Este sistema creció rápidamente al obligarse al trabajador a arraigarse por motivos de deudas. Así los llamados peones acasillados quedaban sujetos a la hacienda para cubrir anticipos sobre sus salarios, deudas hereditarias, tributos y diezmos parroquiales.

El peonaje representó el sustituto histórico de la encomienda como sistema de trabajo, pese a todos los defectos que se le pudieran encontrar, cumplió con finalidades que la encomienda no pudo realizar y fue más benigno que otros trabajos como el de los obrajes y talleres.

Los obrajes eran empresas propiedad de uno o varios dueños que producían a gran escala y en las que, bajo un mismo techo, se congregaba a un gran número de obreros. Hasta finales del siglo XVI, el reclutamiento en obrajes era por medio de un contrato libre de trabajo o en un sistema libre de aprendizaje, en el que los padres llevaban a sus hijos, entre 15 y 20 años, para que aprendieran un oficio por período de tres años; los aprendices no cobraban salario, pero bebían y comían en el obraje. Al finalizar este período, el aprendiz recibía empleo en la negociación mediante un contrato de trabajo ante un escribano o juez, en el cual se señalaba el salario, la jornada y otras cláusulas laborales.

Sin embargo, conforme la población indígena fue disminuyendo, los dueños de obrajes se vieron en la necesidad de utilizar mediante drásticas acciones para asegurar mano de obra permanente. Se procedió a retener a los indios por deudas, ofreciéndoles dinero por adelantado en cantidades elevadas, imposibles de cubrir. Otro recurso fue el de contratar a chichimecas o esclavos negros; por último, alquilaban al gobierno los presos por el término de su condena.

Todos eran sometidos a abusos, con insuficiente comida, trabajo intenso, castigados corporalmente; para evitar la huida los vigilaban, convirtiendo el obraje en una cárcel de la cual ya no podían salir.

El taller artesano se hallaba bajo las inflexiones directrices del sistema gremial, que se regulaba por medio de las Ordenanzas y Reglamentos. Se conoce a los gremios de esta época como los más agudos enemigos de todo avance de la técnica aplicable a la industria, por que restringían al máximo la libertad del trabajo, ya que nadie podría dedicarse a la práctica de algún oficio sin estar afiliado al gremio respectivo.

De los gremios surgió la pequeña burguesía industrial representada por maestros y artesanos, en su mayoría peninsulares, quienes monopolizaban la producción de los oficiales y aprendices mestizos, indios y negros. Lo anterior, porque las ordenanzas de los gremios eran elaboradas por ellos mismos y aprobadas por el ayuntamiento de México y confirmadas por el virrey sin mayores cambios.

“La organización gremial era un instrumento por el cual se disminuía la producción, en beneficio de los comerciantes de España. Las citadas ordenanzas otorgaban a los maestros, una cierta autonomía para elaborar las reglamentaciones complementarias.”<sup>12</sup>

En los talleres existían las jerarquías de maestros, oficial y aprendiz. Con una mentalidad feudal, en vez de aprovechar la destreza manual de los indígenas, se restringía la producción y aumentaban los plazos de aprendizaje y celebraban exámenes para aspirar al grado superior.

Desaparecieron los gremios por declaración de la Ley de 8 de junio de 1813, que autorizó a todos los hombres avecindados en las ciudades del reino a

---

<sup>12</sup> LÓPEZ DE HARO, Carlos. “Las Cortes de Castilla.” Editorial Madrid, España. 1984. p. 188.

establecer libremente fábricas y oficios, sin necesidad de licencia o de ingreso a un gremio.

Para finales de la época colonial encontramos una gran cantidad de trabajadores de libre contratación para todas las actividades, y un menor número de esclavos que alcanzaron su libertad en 1810, con la proclama de Don Miguel Hidalgo y Costilla. Las relaciones de trabajo se regían por las ordenanzas, dadas específicamente por los monarcas o por las autoridades competentes a nivel local: corregidores, alcaldes o virreyes.

### 1.3 ÉPOCA INDEPENDIENTE

Por más de un siglo ha debido contender México para segar las hondas raíces feudales que, a lo largo de tres siglos, España sembró en este continente. Iniciada de 1810 a 1821, con la guerra de Independencia; continuada después, de 1854 a 1867, con la Revolución de Ayutla, la guerra de la Reforma, y la intervención francesa; y, posteriormente, de 1910 a 1917, con el movimiento maderista, y la revolución que culmina en nuestra actual Carta Magna. Estos tres grandes movimientos libertarios no son sino la concatenación de los esfuerzos realizados por nuestro pueblo, al exigir una vida mejor.

La lucha de clases que conduce al cambio de la estructura económica imperante, esto es, el paso de un viejo a un nuevo sistema de producción, y que se manifiesta por reacciones violentas de los intereses en pugna, adquiere en nuestro país gigantescas proporciones. Inmenso holocausto ofrendado por el pueblo mexicano, y que tal vez, ningún país del mundo en su paso del feudalismo al capitalismo haya superado.

La guerra de Independencia, como única consecuencia positiva, rompió los lazos que unían a España, fue una lucha contra la expoliación extranjera. El movimiento liberal persigue y logra, en cierta medida, metas más altas: liquidar la

depredación extranjera y la hegemonía que el clero mexicano ansiaba conservar a ultranza sobre el Estado. Finalmente, la revolución mexicana se enfrenta a los tres viejos enemigos: latifundismo, imperialismo y clero político.

Por desgracia se ha encarado a enemigos siempre poderosos. Varias veces vencidos, vuelven, con renovados bríos, a surgir con apariencia de mayor poder. Tal arraigo y fuerza, explica como el pueblo, enfrentándose sucesivamente a ellos, ha visto más larga y sangrienta tornarse su lucha.

La cuestión agraria, el sojuzgamiento económico y el fanatismo, conforman la trilogía enemiga resumiendo la historia del país, erigida en el trío problemático ancestral de nuestra existencia: quienes trabajan la tierra, ni la poseen ni la disfrutan; la explotación extranjera, sea española, inglesa, francesa o norteamericana; por último, la funesta actitud del clero mexicano que, aprovechando la ignorancia y la miseria del pueblo, lo ha utilizado para fines de clase y lucro.

Durante la primera mitad del siglo XIX, las condiciones de los trabajadores no estaban legalmente establecidas, es decir, no existía una ley que amparara y regulara la actividad laboral aun cuando se había proclamado la libertad de trabajo.

Antes de iniciarse la revolución de independencia en México en 1810, la pequeña y mediana burguesía industrial feudal, aspiraba a lograr un cambio que le asegurara el establecimiento de la propiedad privada, frente al monopolio de la propiedad territorial detentada por la Corona Española.

Postulaba la libre contratación frente al régimen de servidumbre, la concurrencia capitalista al lado de los gremios y corporaciones religiosas, y el derecho burgués contra los privilegios del alto clero y de los terratenientes peninsulares.

La revolución de Independencia, que desde que estalló, puso de manifiesto con claridad de inmensa importancia movilizadora, organizadora y transformadora de las ideas avanzadas, de las instituciones políticas revolucionarias y del nuevo poder político que pugnaba por establecer, destruyó las ingenuas esperanzas de un arreglo pacífico, imposible de lograr sin el recurso de la revolución.

Junto al movimiento armado, Morelos no descuidó sentar las bases para la organización del naciente Estado mexicano: convocó a un Congreso, que se instaló en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813, integrado entre otros por Rayón, Liceaga, Verduzco, Bustamante, Cos, Quintana Roo, Murguía y Herrera; en la apertura de las sesiones se leyó un documento elaborado por Morelos, denominado "Sentimientos de la Nación."

En los 23 puntos de que consta el documento, la esencia, la concepción de la justicia social, se plasma en el punto 12 que establecía: "Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indiferencia, y de tal suerte que aumente el jornal del pobre, que mejore sus condiciones y sus costumbres, aleje su ignorancia, la rapiña y el hurto." También disponía "que los empleos sólo se otorgarán a los americanos y excepcionalmente a los extranjeros que fueran que ha México se le reconociera como nación soberana por parte de España, el Vaticano y las potencias europeas; los países de Sudamérica le habían otorgado ese reconocimiento de inmediato.

En el aspecto social no se dieron cambios; en nada se mejoró la condición de vida y trabajo del peón mexicano, no hubo cambio radical con el pasado en este renglón. En materia laboral, antes bien, se dio el estancamiento; así se desprende de lo asentado por Guadalupe Rivera Marinen su obra *El Movimiento Obrero en México, 50 Años de Revolución*: narra que hacia 1823 nos encontramos con jornadas de trabajo de dieciocho horas laboradas y salarios de dos reales y medio; para la mujer obrera y los niños se destinaba un real

semanario. Pero más grave aun, treinta y un años más tarde, en 1854, los obreros percibían salarios de tres reales diarios, lo que significaba que el aumento de los salarios en treinta y un años fue de seis centavos.

El 1º. De marzo de 1854, el grupo opositor a Santa Anna proclamó el Plan de Ayutla. Dicho documento exigía, además de la destitución del presidente, la reunión de una junta constituida por un representante de cada departamento o territorio cuyo objeto sería elegir un presidente interino mismo que convocaría a un Congreso extraordinario. Uno de los dirigentes fue Juan Alvarez, quien resultó electo presidente. La pugna entre los radicales y modernos, motivó la determinación de Alvarez de transmitir la jefatura de la nación a Ignacio Comonfort, el 8 de diciembre de 1855.

El nuevo mandatario decretó, el 5 de mayo de 1856, el Estado Orgánico Provisional que debía regir mientras una asamblea legislativa elaboraba una nueva Constitución.

En el se establecían situaciones de orden laboral, entre las que destacan:

El "que nadie podía obligar a sus servicios personales sino temporalmente y para una empresa determinada." Además una ley fijaría las modalidades de los contratos de trabajo. (artículo 32).

El que los menores de catorce años no pueden obligar sus servicios personales sin la intervención de sus padres o tutores y a falta de ellos la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores y la autoridad política en su caso, fijarán el tiempo que han de durar, no pudiendo exceder de cinco años; las horas en que diariamente se han de emplear los menores y se reservan el derecho de anular el contrato siempre que el amo o maestro usen de malos tratamientos para con los menores, que no provean a sus necesidades según lo convenido o no los instruyan convenientemente.

El derrocamiento de Antonio López de Santa Anna, con la Revolución de Ayutla, se abrió una perspectiva extraordinaria para que se cumpliera con las libertades consignadas en las distintas declaraciones de derecho de la época.

Con una marcada línea individualista-liberal, la Constitución sostuvo algunas disposiciones de carácter laboral relativas a la libertad de profesión, industria o trabajo y a la garantía de que nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin su consentimiento y la retribución respectiva.

Las condiciones de la época no fueron propicias para el reconocimiento del derecho de trabajo. Destaca en los debates del Constituyente la intervención de Ignacio Ramírez, El Nigromante, que en sesión de 7 de julio de 1856, vehemente reprochó a la Comisión el no haberse ocupado de los grandes problemas sociales demandó que se legislara para evitar las penalidades que sufrían los jornaleros; habló de la insuficiencia del salario para la satisfacción de las necesidades de subsistencia del trabajador; se refirió a la necesidad de un derecho a dividir proporcionalmente las ganancias con todo empresario, lo que constituye un pronunciamiento remoto a favor de la participación de utilidades.

Otra intervención relevante fue la de Ignacio Luis Vallarta, el 3 de agosto de 1856; se pronunció en contra de lo expresado por Ignacio Ramírez, que dedicó renglones a la condición de los trabajadores y a la necesidad de modificar el orden social imperante. "Sostenía Vallarta que ante una industria incipiente como la de ese momento histórico, no era factible proteger al trabajador sin arruinar a las empresas como una consecuencia natural; lo que ciertamente no había propuesto Ignacio Ramírez en su discurso de 7 de julio."<sup>13</sup>

A lo largo de su intervención el diputado jalisciense, "después de describir la deplorable situación social que prevalecía expuso que el constituyente nada podía hacer por remediarlas, en primer lugar por el principio de "dejar de hacer, dejar

---

<sup>13</sup> DÁVALOS MORALES, José. "Constitución y Nuevo Derecho del Trabajo." Tercera Edición. Editorial Porrúa. México. 2000. p. 604

pasar<sup>7</sup>, en segundo lugar por no corresponder estas cuestiones a la Constitución, sino a las leyes secundarias.”<sup>14</sup>

Es importante hacer notar que nuestro derecho trató de dignificar el trabajo, rompiendo la tradición que consideraba al contrato de trabajo como un arrendamiento. También otro aspecto superó nuestra legislación a la francesa, al permanecer más fiel al principio de igualdad y suprimir las presunciones consignadas en beneficio del patrón. Finalmente se fijaron los derechos y obligaciones de las partes, más no se crea, que con esto mejoró la situación del trabajador mexicano.

El triunfo de los liberales sobre los conservadores marcó el inicio de una nueva época, fértil por lo que hace a la reglamentación jurídica.

Cuando el Presidente Benito Juárez iniciaba su labor de consolidación normativa, reflejada en las Leyes de Reforma tuvo que enfrentarse a los intentos expansionistas de Napoleón II, que se expresaron en el establecimiento de una monarquía imperial encabezada por Fernando Maximiliano de Hamburgo.

Contrario a las intenciones de los conservadores que le dieron todo su apoyo, Maximiliano elaboró una legislación social de franca protección a los trabajadores del campo y de la ciudad. Así lo dejó ver desde el momento en que una comisión le ofreció la Corona de México, en abril de 1864; con ese motivo declaró: “Aceptó el constituyente con que ha querido investirme la nación, cuyo órgano sois vosotros, pero sólo lo conservaré el tiempo preciso para crear en México un orden regular y para establecer instituciones sabiamente liberales. Así, que, como os lo anuncié en mi discurso del 3 de octubre de este año, me apresuraré a colocar la monarquía bajo la autoridad de leyes constitucionales, tan luego como la pacificación del país se haya conseguido completamente.

---

<sup>14</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe. “Leyes Fundamentales de México.” 1808-1995. Vigésima Primera Edición. Editorial Porrúa. México. 1998. p. 604.

El 10 de abril de 1865 suscribió el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, que se hallaba imbuido de un gran espíritu proteccionista; en su artículo 70, perteneciente al capítulo XV, de las garantías individuales, expone:

“Artículo 70. Nadie puede obligar sus servicios personales sino temporalmente y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres o curadores o a falta de ellos de la autoridad responsable política. Considerando lo anterior podemos formarnos una idea del oscuro provenir que hubiera tenido la reforma social en México, de arraigar el régimen impuesto por Napoleón III.”

El 1º. de noviembre del mismo año se expidió la que se ha llamado “Ley del Trabajo del Imperio”, en la que se establecía libertad de los campesinos para separarse en cualquier tiempo de la finca a la que prestaran sus servicios, jornada de trabajo de sol a sol con dos horas intermedias de reposo, descanso hebdomadario; pago del salario en efectivo; libre acceso a los comerciantes a los centros de trabajo; supresión de las cárceles privadas y de los castigos corporales reglamentación de las deudas de los campesinos; escuelas en las haciendas donde habitaran veinte o más familias; inspección del trabajo; sanciones pecuniarias por la violación de las normas anteriores y algunas otras disposiciones complementarias.

El Código Civil de 1870 dispuso que la prestación de servicios no era equiparable al contrato de arrendamiento, toda vez que el hombre no es igual a una cosa. Fuera de esta declaración de principios, el texto de esta reglamentación sostuvo una marcada tendencia a beneficiar a los patrones.

Así por ejemplo, se suprime la jornada de sol a sol y se establece lo que convenga a las partes, siendo natural que por necesidad el trabajador se veía obligado a aceptar cualquier jornada que le propusiera el patrón; también, el

trabajador podía renunciar al empleo sin responsabilidad, pero sin derecho a recibir prestación alguna.

En cuanto al Código Penal de 1872 basta señalar que el artículo 1925, imponía una sanción privativa de libertad y una pecuniaria o una de las dos anteriores, a quien se amotina, forme tumulto o ejerza violencia física o moral par hacer que suban o bajen los salarios para obstaculizar el libre ejercicio de la industria o del trabajo, esto es, el hecho de agruparse para la defensa de sus intereses era un delito de los trabajadores.

A la muerte de Juárez, se encargó del poder ejecutivo el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Sebastián Lerdo de Tejada, posteriormente el voto ciudadano lo convirtió en el presidente constitucional de 1872 a 1876.

En 1872 se creó la primera asociación de trabajadores asalariados llamada "Círculo de Obreros" que agrupaba a más de 8000 socios y representaba a cientos de sociedades mutualistas y cooperativista, como la Sociedad Fraternal de sombreros, de meseros, la Sociedad Esperanza de zapateros, entre otras.

#### 1.4 ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

Lo cierto es que ni en Europa, ni en México, ni en ninguna parte del mundo nacía el verdadero derecho social al iniciarse el siglo XX, más la inquietud social que lo gestó, se empezó a volver incontenible hasta estallar en 1910.

Por su origen, por su esencia y por sus fines, el derecho del trabajo es un derecho polémico; lo es por su origen, porque fue producto de una lucha real, trágicamente aplastada entre nosotros en las jornadas nefastas de Cananea y Río Blanco; porque desde sus primeros años opuso al individualismo de la sociedad burguesa la idea de la realidad de la clase trabajadora, de su esencia, por que combatió un derecho civil defensor de los poseedores de la tierra y de la riqueza

con la idea de un derecho nuevo, el derecho del hombre que entrega su patrimonio originario, que es su energía de trabajo, a la sociedad y a su economía, de donde adquiere el derecho a un ingreso remuneratorio, suficiente y justo. Y lo es por sus fines, por que pasó sobre la concepción filosófica del hombre como una abstracción y se dirigió al hombre real, al que cultiva los campos y pone en acción las máquinas; y por que ante la vieja idea aristotélica de la proporción aritmética en las conmutaciones, levanto el principio de que la finalidad suprema de la justicia es el hombre, con su exigencia de condiciones de trabajo que aseguren en el presente y en el futuro un nivel decoroso para la familia, para su dignidad, para su igualdad con todos los seres humanos y para su libertad real y no meramente formal.

Como un augurio del trascendental movimiento social, el primero en el mundo en el siglo XX, se suscitaron importantes acontecimientos, los cuales actuaron como catalizador para que estallara el descontento contra la dictadura porfirista, entre esos acontecimientos sobresalen las huelgas de Cananea y Río Blanco

La huelga de Cananea de 1906, en ella los trabajadores exigían la obtención de mejores salarios y supresión de los privilegios que se otorgaban a los trabajadores norteamericanos por parte de las empresas, siendo aplastada con lujo de violencia con intervención de tropas norteamericanas.

La huelga de Río Blanco, fue un suceso de los trabajadores de la industria textil en Puebla, en la que se declararon en huelga por la imposición de un reglamento de fábrica, que pasaba sobre la libertad y la dignidad de los trabajadores pero esta huelga no tuvo buenos resultados, pues los patrones decretaron un paro general y el Presidente Díaz, ante la solicitud de los trabajadores para que solucionara el conflicto, apoyó a los empresarios y sólo accedió a prohibir el trabajo a los menores de 7 años. En ese momento el

gobierno tuvo su última oportunidad histórica, pero no supo aprovecharla y selló su destino: su caída era cuestión de tiempo.

Contemporáneamente a estos movimientos, Ricardo Flores Magón junto con un grupo de correligionarios suscriben el Programa del Partido Liberal Mexicano, el 1º. de julio de 1906, en la ciudad de San Luis Missouri. Un programa político, antirreleccionista, antimilitarista, librepensador, anticlerical, laborista y agrarista, que condensa la ideología de la Revolución Mexicana y en lo referente al renglón de trabajo, constituye un valioso antecedente del artículo 123 Constitucional.

El mencionado programa en el apartado denominado Capital y Trabajo, enarboló los siguientes postulados: fijar la jornada máxima de trabajo de 8 horas diarias; establecer el salario mínimo de \$1.00 en general, pero susceptible de ser mayor en determinadas regiones; reglamentar el trabajo doméstico y a domicilio; tomar providencias para que se respete la jornada máxima y el salario mínimo en el trabajo a destajo; prohibir el empleo de menores de 14 años; establecer medidas de higiene y seguridad en las minas, fábricas, talleres, etc., dar, los patrones rurales, alojamiento higiénico cuando la naturaleza del servicio así lo exija; indemnizar en los casos de accidentes de trabajo; pagar el salario en efectivo; no imponer multas a los trabajadores, no hacerles descuento en su salario, no prorrogar el pago del salario por más de una semana; no negar al trabajador que se separe el pago inmediato de las prestaciones ya devengadas, y el señalamiento de imposición de penas severas y multas a quienes contravengan estas disposiciones; suprimir las tiendas de raya; restringir el número de extranjeros por empresas y garantizar que en trabajos de la misma clase no se establezcan condiciones más bajas para los nacionales y la obligatoriedad del descanso semanal.

El movimiento armado iniciado el 20 de noviembre de 1910, precipitó los acontecimientos que culminaron con la renuncia de Porfirio Díaz a la presidencia y con la firma del Tratado de Ciudad Juárez el 21 de mayo de 1911.

Luego del interinato de Francisco León de la Barra en al presidencia, y como resultado de una de las elecciones más democráticas, Francisco I. Madero asumió la presidencia constitucional de la República el 6 de noviembre de 1911. Una vez en el poder no implementa ninguna reforma social trascendente, lo que origina brotes de insurrección como el de Emiliano Zapata con el Plan de Ayala.

Los gobiernos que se sucedieron tampoco concedieron beneficio social alguno, ni el efímero mandato de 45 minutos de Pedro Lascuráin, por razones obvias, ni el gobierno del General Victoriano Huerta, en esta última administración antes que mejoras sociales se presento un retroceso en este renglón.

Al subir Huerta al poder, Venustiano Carranza dio a conocer el Plan de Guadalupe desconoció a Victoriano Huerta como Presidente de la República, así como a los poderes Legislativos y Judicial de la Federación; así mismo se constituyó en Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Presidente Interino del Poder Ejecutivo, hasta en tanto fuera factible convocar a elecciones y entregar el poder a quien resultara electo.

Carranza pronunció un discurso en Hermosillo en el que se muestra consciente de que el pueblo no se conformaría con una victoria sólo de nombre y reñida con los beneficios sociales, en esa ocasión dijo: "Sepa el pueblo de México que, terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan las nuevas ideas sociales tendrán que imponerse en mis masas..."

El 12 de diciembre de 1914, el Primer Jefe adiciona en Veracruz el Plan de Guadalupe, dándole un matiz social y ya no sólo político como lo fue en su nacimiento. Formaban parte de las adiciones siete artículos, entre los que destacaba, por ser la base social del movimiento armado, el artículo 2º que en el aspecto laboral sostenía: "El primer jefe de la revolución y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor durante la lucha todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensable para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí... legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y en general de las clases proletarias.

En este ambiente empezó a crearse una infraestructura legislativa de tipo social que comprendió entre lo más destacado: la Ley de Relaciones Familiares, la Ley del Municipio Libre y la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, de Luis Cabrera.

Impregnado de este espíritu reformador, los gobernadores y jefes militares constitucionalistas comenzaron a dictar leyes que contenían aspectos laborales y de los que se echaría mano para conformar el texto original del artículo 123 constitucional.

El día 23 de agosto de 1914, en el Estado de Aguascalientes, el gobernador y comandante militar Alberto Fuente D., estableció el descanso semanal, la jornada máxima de 8 horas y prohibió las reducciones de salario.

En San Luis Potosí, por decreto de 15 de septiembre de 1914, el general Eulalio Gutiérrez estableció el salario mínimo especial para el trabajo de las minas, el pago de salario en efectivo, la inembargabilidad del salario, la prohibición de las tiendas de raya, la Creación del Departamento del Trabajo y la irrenunciabilidad de los derechos legalmente incorporados.

El gobernador Luis F. Domínguez estableció en Tabasco, la abolición de las deudas de los campesinos, la jornada máxima de 8 horas y el salario mínimo.

En Jalisco, el gobernador Manuel M. Dieguez expidió un decreto que consignaba el descanso dominical, los días de descanso obligatorio y las vacaciones, también establecía las sanciones por violación a los derechos anteriores.

En Veracruz Candido Aguilar, promulgó la Ley del Trabajo del Estado, que reglamentaba la jornada máxima de 9 horas con descanso para tomar alimentos, los descansos semanales y obligatorio, el salario mínimo, la responsabilidad patronal por riesgo de trabajo, un servicio médico adecuado, la obligación de los empresarios de construir escuelas primarias, el establecimiento de la inspección del Trabajo y la organización de la justicia laboral a través del establecimiento de los tribunales del trabajo, denominados Juntas de Administración Civil.

En Yucatán, el general Salvador Alvarado expidió dos leyes en materia de trabajo, la de 14 de mayo de 1915, que creó el Congreso de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje y la Ley del Trabajo de 11 de diciembre de 1915, que junto con la Ley Agraria, de Hacienda, del Catastro y del Municipio Libre fueron conocidas como las cinco hermanas.

Por lo que hace al Distrito Federal, es importante destacar el Proyecto de Ley sobre el contrato de trabajo que elaboró en abril de 1915 una Comisión presidida por el Secretario de Gobernación, Rafael Zubarán Capmany, proyecto que regulaba los contratos individuales y colectivos de trabajo; a estos últimos les otorgaba el carácter de contratos normativos.

En el Estado de Coahuila, el 28 de septiembre de 1916, su gobernador Gustavo Espinosa Míreles, expidió un decreto por el cual se creó, dentro de los departamentos gubernamentales, una sección de trabajo. El 27 de octubre del

mismo año, promulgó la Ley del Trabajo que reprodujo prácticamente el proyecto Zubarán, tan sólo agregó tres capítulos relativos a accidentes de trabajo, Conciliación y Arbitraje, para la solución de los conflictos y participación de los beneficios de las empresas; este último aspecto constituye uno de los antecedentes legislativos más remotos sobre la materia.

Por decreto de 14 y 19 de septiembre de 1918, Carranza convocó al pueblo para que eligiera representantes a un Congreso Constituyente que se abocaría a la tarea de modificar la Constitución de 1857, más el proyecto enviado por Carranza al Congreso Constituyente de 1916-1917, no incluía preceptos de trabajo constitutivos de derechos sociales, "según las crónicas de la época, el Proyecto de Constitución produjo una profunda decepción en la Asamblea, pues ninguna de las grandes reformas sociales quedó debidamente asegurada."

Al discutirse el artículo 5º, que establecía como garantía individual que la jornada máxima de trabajo, no debía exceder de ocho horas y otras proposiciones de algunos constituyentes, el diputado Fernando Lizardi pronunció un discurso manifestando que en la Constitución no debían figurar normas sobre jornadas de trabajo, por que "le quedan al artículo exactamente como un par de pistolas a un Santo Cristo." Contrario a lo anterior otros legisladores hablaron de la necesidad de proteger al trabajador con normas fundamentales; así, el diputado Froylan C. Manjares presentó los puntos relacionados con la cuestión obrera para que formaran un título especial en la Constitución.

Conciente de las necesidades laborales, Venustiano Carranza comisionó al diputado José Natividad Macías para que formulará un anteproyecto, que se sometió a la consideración de los diputados (46 de ellos) turnándose a la Comisión respectiva, que solo fue aprobado cuando estuvo concluido el capítulo correspondiente naciendo así los artículos 5º y 123 Constitucionales este último con sus XXX fracciones.

Es así como el 5 de febrero de 1917 entro en vigor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con ella el artículo 123 y de este modo pasó México a los anales de la historia como el país que por primera vez dio rango Constitucional a las garantías sociales.

La Carta Magna de 1917, fue la primera en el mundo que consagró los derechos sociales del hombre, los cuales quedaron establecidos en los artículos 3º, 27 y 123. Este último ha tenido gran relevancia para la vida laboral del país, puesto que otorga las garantías más importantes para los trabajadores y en particular para las clases sociales menos favorecidas, dignifica el trabajo y contribuye al bienestar social.

La importancia del artículo 123 constitucional encuentra su máxima expresión en las palabras del Constitucionalista Jorge Carpizo al señalar: "Nuestro artículo 123 quiere y promete justicia a los oprimidos, justicia a las grandes clases sociales que han sufrido, justicia para hacer hombres libres. Y únicamente de hombres libres están constituidos los pueblos."<sup>15</sup>

El primer texto del artículo 123 respondió a las inquietudes generadas durante los años anteriores a su aprobación. Todas las corrientes de la época se encuentran reflejadas en el texto original y que nacieron durante el proceso revolucionario.

El Constituyente de Querétaro que elaboró el artículo 123 con gran pasión y el espíritu abierto al porvenir y lo principal con normas reivindicadoras de los derechos de las clases económicamente débiles y que hablan sido explotadas desde siempre.

---

<sup>15</sup> CARPIZO, Jorge. "La Constitución Mexicana de 1917." Décima Primera Edición. Editorial Porrúa. México. 1998. p. 89.

Así nació nuestra Declaración de derechos sociales, fuente del derecho agrario y del derecho del trabajo, como un grito de rebeldía del hombre que sufría injusticia en el campo, en las minas, en las fábricas y en el taller.

Fue el mismo grito de la Guerra de Independencia, el que resonó también en los campos de batalla de la Guerra de Reforma. Brotó de la tragedia y del dolor de un pueblo y fue creación natural, genuina y propia del mexicano, del hombre que venía de ofrendar su vida en el combate de la revolución.

Antes de esos años solamente existía el derecho civil; para que el derecho del trabajo pudiera nacer fue preciso que la Revolución constitucionalista rompiera con el pasado, destruyera el mito de las leyes económicas del liberalismo y derrumbara el imperio absolutista de la empresa.

Nuestro derecho del trabajo nunca ha sido una parte o un capítulo del derecho civil, tampoco fue su continuador o su heredero, sino más bien su adversario y en cierta medida su verdugo, ni nació a la manera del derecho mercantil, lentamente desprendido del civil.

Nació como un derecho nuevo, creador de nuevos ideales y de nuevos valores, fue expresión de una nueva idea de la justicia, distinta y frecuentemente opuesta a la que está en la base del derecho civil. En el derecho del trabajo, la justicia dejó de ser una fórmula fría, aplicada a las relaciones externas entre los hombres, y se convirtió en la manifestación de las necesidades y de los anhelos del hombre que entrega su energía de trabajo al reino de la economía.

Por lo tanto para concluir diremos que, en cumplimiento del originario artículo 123 constitucional, en todos los estados de la República se expidieron leyes del Trabajo con objeto de proteger y tutelar a la clase trabajadora, reglamentando en su beneficio las diversas especialidades de trabajo: de los obreros, agrícolas, mineros, domésticos, de empleados privados y públicos, el

contrato de trabajo, individual y colectivo, de los menores, la jornada y descansos legales, salarios, participación de utilidades, higiene y prevención de accidentes, Juntas de Conciliación y Arbitraje, etc.

Por lo que la ley fue expedida por el Congreso de la Unión y promulgada por el Presidente de la República el 18 de agosto de 1931, se publicó en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año y entró en vigor el día de su publicación.

El derecho del trabajo de la Revolución social mexicana quiso ser el mensajero y el heraldo de un mundo nuevo, de un mundo en el cual el trabajador sería elevado a la categoría de persona, no para quedar simplemente registrado en ese título en una fórmula legal, sino para vivir como persona en la realidad de la vida social; en el futuro, el derecho ya no sería tan sólo una forma de convivencia, sino una fuerza activa al servicio de la vida, un instrumento de la comunidad para garantizar a los hombres la satisfacción de las necesidades de orden material y espiritual que impone la dignidad de la persona humana.

En el Anteproyecto de Constitución presentado por Venustiano Carranza en Querétaro, se señalaba que sólo el Congreso tendría facultades para dictar leyes en materia de trabajo. Esta tesis fue desechada y en el proemio del art. 123 se concedió la facultad para hacerlo, tanto al Congreso como a los gobiernos de los Estados.

Cabe señalar que los poderes legislativos estatales, con una conciencia clara de su misión, expidieron un conjunto hermoso de leyes en el lapso que va de 1918 a 1928. El 14 de enero de 1918, el Estado de Veracruz expidió su Ley del Trabajo, que no solamente es la primera de la República, sino que, salvo disposiciones dispersas de algunas naciones del sur, es también la primera de nuestro Continente; se completó la Ley con la de 18 de junio de 1924 y fue un modelo para las leyes de las restantes entidades federativas; más aún, sirvió

como un precedente en la elaboración de la Ley Federal del Trabajo de 1931, en su Exposición de motivos señaló las finalidades de la legislación.

"Urgía remediar las graves injusticias que en épocas pasadas se cometieron y que fueron una de las causas principales de la Revolución. De aquí que siendo el objeto de la ley remediar esas injusticias y a fin de que no puedan repetirse, fue preciso dar a sus disposiciones el único carácter que les pone a cubierto de las contingencias de la política: el de ser justas."

En unos renglones anteriores se hizo notar, el sentido propio, nacional, por decirlo así, de la ley, una característica que coincide con el origen y la evolución de nuestro derecho del trabajo, que nació, según lo hemos ya apuntado, en los campos y de los hombres de la Revolución, y que no es, ni ha querido ser, una limitación extralógica de normas de otros pueblos, por muy bondadosas que se les considere en ellos.

"Ha sido un criterio constante el hacer una ley, ante que todo, mexicana, veracruzana, es decir, que fuese un producto de nuestro medio, una hija legítima de nuestra Revolución y de nuestras leyes fundamentales, que respondiese fielmente a las necesidades de nuestros campos, de nuestros ingenios azucareros, de nuestras casas particulares, de nuestras ciudades, de nuestro sistema de todo de vida individual y social... No se quiso llenar la ley con traducciones o copias de leyes extranjeras, aún sabias; no se quiso poner en ella ningún precepto sólo por la forma galana o precisa con que lo formularon legisladores de otros países; se quiso, fundamentalmente, garantizar la aplicación de la ley en nuestro medio, en nuestras condiciones sociales y políticas, en nuestro estado actual."

La Ley del Trabajo de Veracruz produjo grandes beneficios: el reconocimiento pleno de la libertad sindical y del derecho de huelga ayudó eficazmente al desarrollo del movimiento obrero, que es, desde entonces, uno de

los más fuertes y aguerridos de la República. Y las disposiciones sobre el salario y en general, sobre las condiciones de trabajo, aunadas a la política de los primeros gobernadores, contribuyeron a la elevación de las formas de vida de los hombres.

La Ley de 1931 fue el resultado de un intenso proceso de elaboración y estuvo precedida de algunos proyectos.

El Presidente Calles terminó su periodo el 31 de noviembre de 1928; al día siguiente, por muerte del presidente electo, fue designado presidente interino el Lic. Emilio Portes Gil. Pero antes de esa fecha, el gobierno tenía planeada la reforma de los arts. 73, fracc. X y 123 de la Constitución, indispensable para federalizar la expedición de la ley del trabajo. Dentro de ese propósito, y aun antes de enviar la iniciativa de reforma constitucional, la Secretaria de Gobernación convocó una asamblea obrero-patronal, que se reunió en la ciudad de México el 15 de noviembre de 1928 y le presentó para su estudio un Proyecto de código federal del trabajo. Este documento publicado por la C.T.M. con las observaciones de los empresarios, es el primer antecedente concreto en la elaboración de la Ley de 1931.

El primer "Proyecto de Código Federal del Trabajo" fue presentado en el mes de julio de 1929. Había sido redactado por una comisión integrada por Enrique Delhumeau, Práxedes Balboa y Alfredo Iñarritu, por encargo de Portes Gil. La oposición de las agrupaciones obreras, fundada no sólo en los errores que presentaba el Proyecto en materia sindical y de huelga, sino también en la antipatía hacia Portes Gil, determinó que fuera rechazado.

Dos años después, la Secretaria de Industria, Comercio y Trabajo, redactó un nuevo Proyecto, en el que tuvo intervención principal el Lic. Eduardo Suárez, y al que ya no se dio el nombre de código, sino el de ley. Fue discutido en Consejo de ministros y remitido al Congreso de la Unión, donde fue ampliamente debatido;

y previo un número importante de modificaciones, fue aprobado y promulgado el 18 de agosto de 1931.

La Ley de 1931, que estuvo en vigor hasta el 30 de abril de 1970, fue reiteradamente reformada y adicionada. Sería excesivamente largo hacer una relación precisa de sus modificaciones. Basta señalar algunas de las más importantes: a) En el año de 1933, se modificaron los artículos relativos a la integración y funcionamiento de las comisiones especiales del salario mínimo; b) por ley de 30 de diciembre de 1936, se estableció el pago del séptimo día de descanso semanal; c) la ley de 17 de octubre de 1940, suprimió la prohibición que los sindicatos tenían de participar en asuntos políticos; d) En el año de 1941 se modificaron diferentes preceptos sobre el derecho de huelga; e) Por decreto de 29 de diciembre de 1962 se reglamentaron las reformas constitucionales del mismo año relativas a los trabajos de mujeres y menores, salarios mínimos, estabilidad en el empleo y participación en las utilidades, y se introdujeron modificaciones que reflejaban la tesis de la "relación de trabajo".

Independientemente de los valores reales de la ley de 1931, particularmente en relación a las condiciones mínimas que concedió a los trabajadores, su verdadera trascendencia debe de encontrarse en tres instituciones: el sindicato, la contratación colectiva y el derecho de huelga que, de la manera como fueran reglamentadas y no obstante los vicios derivados de su aplicación práctica, han constituido el instrumento adecuado para una mayoría constante de una parte de la clase obrera.

Para concluir diremos que, al cabo de un tiempo importante; el transcurso entre los años de 1931 y 1970, se hubiera producido un diferencial radical en la condición económica de los trabajadores, que la Nueva Ley, como lo señala en su Exposición de Motivos, trató de borrar elevando a la categoría de normas generales algunas de las que establecían los beneficios alcanzados en contratos colectivos. Así, el aguinaldo, la prima de vacaciones, la de antigüedad, etc...

Por no ser suficiente la Ley, el Ejecutivo ha venido creando otros instrumentos legales que han surgido de las necesidades reales. Pueden mencionarse los siguientes: los reglamentos interiores de trabajo de la Secretaría de Trabajo y de la Previsión Social, de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F.; el Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo; el de la Inspección Federal del Trabajo, el de Agencias de Colocación de Jurisdicción Federal, el de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo; el de Policía Minera y Seguridad en los Trabajos de las Minas, el de Inspección de Calderas de Vapor, el de Higiene del Trabajo; el de Higiene Industrial; el de Labores Peligrosas e Insalubres y el habitaciones para obreros (el cual fue sustituido por las disposiciones de la Ley de 1970, ya reformadas), entre otros.

La elaboración de la nueva Ley Federal del Trabajo configuró un proceso democrático de estudio y preparación de una ley social, un precedente de la mayor trascendencia para el ejercicio futuro de la función legislativa.

La nueva legislación laboral superó a la ley de 1931, pues establece prestaciones superiores a ésta, perfeccionando la técnica legislativa de la misma, pero sin apartarse del ideario de la ley anterior en cuanto a que los derechos sociales que reglamenta son exclusivamente aquellos que tienen por objeto proteger la prestación de servicios en beneficio de los trabajadores, ya que ninguna de las dos leyes consignan derechos auténticamente reivindicatorios, en función de lograr un mejor reparto equitativo de los bienes de la producción hasta alcanzar la socialización de los mismos.

No sólo el derecho sustantivo de la nueva ley es proteccionista de los trabajadores, sino también debe entenderse que lo es el derecho procesal, aun cuando no autoriza a través de éste que los trabajadores logren la socialización parcial de los bienes de la producción; sin embargo, no obstante la desigualdad

notoria que existe entre el obrero y el patrón, se adopta el contrarrevolucionario principio de igualdad de las partes en el proceso, es decir, de paridad procesal.

Cuando la justicia social no trata de reivindicar al trabajador o a la clase obrera frente al patrón o a los propietarios, no es justicia social. La función de la justicia social no es sólo tutelar en la ley y en el proceso, sino corregir injusticias originadas en el pasado y subsistentes en la actualidad, reivindicando los derechos del proletariado. Este concepto de justicia social que emerge del artículo 123 constitucional difiere esencialmente de la idea de la nueva ley laboral que se pensaba aprobar.

El proceso de formación de la Ley prueba que el ordenamiento nuevo no es una obra de gabinete, ni es tampoco el resultado de un pensamiento abstracto alejado de la realidad. Sin duda, el anteproyecto que sirvió de punto de partida a los procesos democráticos ante la Comisión redactora y ante las cámaras legisladoras, contiene las ideas y las ansias de justicia de un grupo de estudiosos del derecho del trabajo, pero unas y otras se confrontaron con las realidades vivas y se propusieron a la crítica constructiva y al debate libre de todos los hombres de buena voluntad, de quienes se proponen sincera y noblemente la erradicación de la miseria.

La Ley nueva no es, ni quiere, ni puede ser, todo el derecho del trabajo; es solamente una fuerza viva y actuante, que debe guiar a los sindicatos en su lucha por mejorar las condiciones de prestación de los servicios, y a los patronos para atemperar la injusticia que existe en las fábricas.

Tampoco es un sobre final, por lo que deberá modificarse en la medida que lo exija el proceso creciente del progreso nacional, para acoger los grupos de trabajadores aún marginados y para superar constantemente, hasta la meta final, las condiciones de vida de los hombres sobre cuyos cuerpos está construida la civilización.

La idea de justicia social en que descansa la nueva ley, se inspira solamente en la parte proteccionista del artículo 123 en favor de los patrones y no de los trabajadores, de acuerdo con el concepto universal que se tiene de la misma, especialmente con el del profesor Gustavo Radbruch y el que aparece en las Enciclopedias.

“La Justicia Social busca afanosamente un equilibrio y una justa armonización entre el capital y el trabajo, estando íntimamente vinculado al bien común.”

**CAPITULO SEGUNDO**  
**LOS SUJETOS SOCIALES DEL**  
**DERECHO DEL TRABAJO**

- 2.1 Población y Grupos Sociales
- 2.2 Aspectos Cuantitativos y Cualitativos de la Población
- 2.3 Concentración y Dispersión de la Población
- 2.4 La Incidencia del Derecho en el Fenómeno Poblacional

## CAPITULO SEGUNDO

### LOS SUJETOS SOCIALES DEL DERECHO DEL TRABAJO

El quehacer cotidiano del hombre no se agota sólo en su individualidad. Como ente social entra en relación con otros hombres para protegerse, para cubrir sus necesidades y sentir seguridad, siendo sus vivencias más productivas y sus fines mas altos mientras esa intención entre individuo y ser social esté equilibrada.

#### 2.1 POBLACION Y GRUPO SOCIALES

En la historia de México se reproduce la tendencia constante del uso de la tierra y de la mano de obra en beneficio de unos cuantos particulares.

Antes de la conquista el macehual (campesino) estaba supeditado al dominio de los pillis (señores) según su pertenencia a un grupo étnico determinado como factor de posición social.

El dominio se iniciaba por guerras de sujeción y la distribución de tierras y macehuales se otorgaban a los jefes guerreros o parientes.

Las tierras estaban en posesión directa de los macehuales pero no eran suyas, ya que tenían que pagar un tributo por su usufructo al pilli, quien a su vez tributaba al tlahtoni (señor principal).

La propiedad de la tierra no era privada, ya que no tenía valor en sí, sino en función de la gente que trabajaba (macehuale) y tributaba a sus conquistadores, creándose un derecho hereditario sobre el sueldo y la renta.

Así en un sistema tributario se establecían las relaciones de producción fundamentales, en las cuales el tributo constituía la renta que pagaban los macehuales por el usufructo de la tierra que ocupaban.

"Desde el siglo XII encontramos esta constitución y reconstitución de señoríos, que se acentúan en su carácter despótico con los mexicas, quienes desarrollan relaciones interétnicas complejas y conflictivas, en un régimen tributario con señoríos mas o menos confederados por los mexicanos a partir del siglo XIV."<sup>16</sup>

La conquista española trae aparejado un sometimiento político y económico en el que la encomienda incorpora a pillis y macehuales (organizados ahora en comunidades) bajo el control de caciques indígenas (los antiguos pillis), sobre todo de aquellos que lograron que se les reconocieran sus posesiones como propiedad privada y que en los primeros tiempos de la Colonia continuaron recibiendo tributo de los campesinos subyugados (los antiguos macehuales), quienes además tenían que dar tributo al encomendero cuando lo había y/o a la Corona (España).

El carácter servil de la relación de producción durante la Colonia se mantuvo como herencia del pasado y a él se agregó la apropiación constante del trabajo de las poblaciones indígenas por parte de los españoles a través del tributo, comercio y servicios.

El tributo era pagado por la familia o casa de macehuales, que constituía la unidad de producción, además de los servicios personales el Estado y las "cargas" a la iglesia.

---

<sup>16</sup> OLIVERA, Mercedes. "Pillis y Macehuales." *Las Formaciones Sociales y los Modos de Producción del Siglo XII al XVI*. Editorial Era. México. 1988. p. 210.

El sistema colonial debía satisfacer sus propios gastos, los intereses de los conquistadores y aportar recursos que, acumulados, contribuyeron al desarrollo del capitalismo europeo.

El gran despojo y apropiación de la tierra implicaba el proceso de expansión de la propiedad privada a costa de la propiedad y/o usufructo de la tierra de las comunidades.

La tierra al entrar en circulación y por lo tanto que se puede vender o repartir según lo desee el propietario, queda sujeta al acaparamiento tanto por parte de los españoles como de los caciques en el interior de las comunidades indígenas.

Esto llevó a que buena parte de la población campesina buscara ubicarse en las haciendas (nuevas unidades de producción) y a que se iniciara desde el siglo XVI la lucha por su tierra.

La prohibición de los servicios personales, salvo los que debían darse a la comunidad, y el paso de rentero a jornalero por parte del campesino, forma parte del proceso de concentración de la tierra, liberación de mano de obra, desarrollo de nuevas unidades de producción como la hacienda, mina, obraje, taller artesanal, e implica la paulatina separación del hombre y la tierra base del desarrollo urbano y que desde la Colonia implica la concentración de desocupados y/o buscadores de trabajo.

En este proceso se obligó a la comercialización de una parte de producción indígena en la medida en que la mayor proporción del tributo debía ser pagada en dinero.

Por otra parte, el trabajo retribuido al indígena, obligado y con resistencia, poco a poco se constituyó en la base de la empresa española para la producción mercantil, que llevó a fincar la propiedad privada como base de la nueva sociedad.

Así, en la Colonia, se mantiene el tributo y la explotación directa de la mano de obra. De esta manera y en gran escala se da la expansión de a propiedad privada a costa de la propiedad comunal.

La extracción del plusproducto o plustrabajo al indígena se dá a través de una reglamentación jurídico-política que constituye un mecanismo coactivo, no económico y cuya posibilidad se establece en razón de la calidad de siervos de la Corona Española.

La comunidad indígena cobra sentido durante la Colonia en términos del reconocimiento de las Repúblicas de Indios; anteriormente no puede hablarse de comunidad indígena.

Y es a través de esta unidad como se mantiene y reproduce buena parte del sistema colonial y se mantiene y reproduce la estructura de la comunidad en la función del tributo.

No puede hablarse en esta época de producción de y para la comunidad, salvo en contados casos que pueden considerarse "marginales" al sistema colonial.

La comunidad indígena colonial no hace uso del trabajo comunitario para satisfacer conjuntamente sus necesidades y en caso de excedente iniciar intercambios con el exterior o usarlo en su propia expansión, en un sistema de congregación de vínculos familiares estrechos.

Realiza trabajo colectivo tan sólo en pago de servicios y/o responde comunalmente al pago de tributo que se origina en las propias unidades familiares, o realiza labores mediante el intercambio de trabajo que se retribuye de la misma manera.

Los españoles se encontraron frente a una gran diversidad social y cultural, conformas de organización sociopolítica que florecen en extensiones relativamente reducidas y con densidades de población elevadas.

Los logros agrícolas fueron considerables, particularmente la domesticación de plantas que alcanzó logros comparables a los de cualquier civilización avanzada.

No fue así en cuanto al desarrollo tecnológico y tampoco se utilizaron cuadrúpedos mayores domésticos.

Así, la simplicidad técnica, no obstante los logros agrícolas llegó al uso masivo de trabajo humano dada la carencia de fuentes de energía, particularmente en todas las obras de construcción y en el transporte.

“La composición étnica de la población era la siguiente: 1) españoles peninsulares –más de 15,000 en 1792. 2) criollos o españoles nacidos en la Nueva España (alrededor de un millón para 1810). 3) “castas” mezcla de negros, indios, españoles y criollos –2,400 000 en 1810– y 4) población india, que para 1810 llegó a sumar cerca de 2,700,000 habitantes, o sea el 60% de la población total.”<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> BARBOSA RAMÍREZ, Rene. “La Estructura Económica de la Nueva España.”- Editorial Siglo XXI. México. 1990. p. 181.

Desde la Colonia (aspecto que vendría a constituirse en antecedentes de la Revolución de 1910), encontramos dos grandes procesos de concentración: de tierra y de mano de obra.

Al indígena se le restringe severamente su capacidad productiva y se le limita al desarrollo de actividades no agrícolas.

El sistema colonial visto por sectores permite ubicar algunos elementos para su mayor comprensión: el comercio exterior fue manejado por un monopolio de concesionarios de la Corona que constituyó un grupo poderoso –centrado en los almaceneros de la ciudad de México–, que sustituyó al monopolio inicial de comerciantes españoles.

El mercado de la Nueva España para mercaderías europeas era un mercado cautivo.

El monopolio de los comerciantes de la ciudad de México sólo pudo eliminarse con las Leyes Borbónicas de Libre Comercio de 1798.

La recepción de mercaderías europeas sólo era compensada con la exportación de plata y en menor medida de cochinilla (grana, principalmente de Oaxaca), vainilla, azúcar, loza y textiles principalmente.

El auge minero del siglo XVIII impulsado por la reducción de costos de producción, sobre todo de la pólvora o del azogue o mercurio, y los cambios tecnológicos orientados a disminuir el costo de la mano de obra, especialmente a partir del momento en que el desarrollo minero estuvo en manos de grandes empresas constituidas por capitales originalmente generados en el comercio.

“Por otra parte, la presencia de una población dinámica y una mano de obra experimentada y la gran cantidad de minas abiertas (3,000 en explotación en

1800) llevaron a la Nueva España a ser el productor mundial más importante, ya que aportaba el 66% de la producción total; sin embargo menos del 20% de la plata acuñada se quedaba en la Nueva España.<sup>18</sup>

La industria se desarrolló a pesar de la oposición de la metrópoli; la producción de azúcar, hilados y tejidos de seda y algodón, curtido de pieles, jabón, etcétera.

Los gremios de artesanos con obreros especializados constituyen organizaciones cerradas de carácter monopolístico que permanentemente se quejaban del perjuicio que les causaba el contrabando de artículos extranjeros.

En 1808 Napoleón ocupaba España y se busca aprovechar la crisis española para lograr la Independencia, constituir un gobierno libre, terminar con la tutela de los indios y hacer a todos iguales ante la ley, oponiendo frente al despotismo político la soberanía popular.

De esta manera, y a través de los grupos ilustrados, sobre todo los criollos, se intenta incorporar las soluciones planteadas por la Revolución Francesa, la independencia de las colonias británicas de América y la constitución de los Estados Unidos.

En este momento el país se considera rico, ya que está en la cresta de la ola del auge de cincuenta años, y a la vez se hace evidente la gran desigualdad social existente con la "gran hambre" que produjo la sequía de 1785-6 (mayor que las anteriores) que mató a más de 300,000 mexicanos.

En una siguiente etapa que es la consumación de la independencia de 1821 se pasa al porfiriato, de 1876 a 1910, momento en que veremos

---

<sup>18</sup> CABRERA, Gustavo. "Indicadores Demográficos de México a Principios de Siglo." Colegio de México. México. 1991. p. 78.

transformaciones económicas y sociales considerables que fincan las bases del desarrollo capitalista en la industria, y en la agricultura de productos tropicales de exportación, teniendo como sustento la incorporación del capital extranjero.

La expansión del capitalismo en Europa y Estados Unidos, sobrepasa su etapa de comercialización restringida a sus ámbitos económicos para iniciar la etapa imperialista de expansión de capitales, desarrollo y control del mercado mundial y aprovisionamiento de materias primas por parte de los países atrasados. En toda América Latina ocurre un auge equivalente.

La otra base de sustento del desarrollo capitalista en México es el mayor desarrollo y consolación de la hacienda como unidad de producción que requería tierra y trabajo, de manera que su expansión significó el control de los recursos naturales y la incorporación de los campesinos despojados de su tierra como peones acasillados o como arrendatarios que tenían que trabajar una buena parte de la tierra del hacendado sin salario alguno, proporcionándose así la acumulación de recursos cada vez mayor, que llevó a que la hacienda tuviese durante el porfiriato su máximo desarrollo.

El nuevo modelo de desarrollo económico planteado por los liberales de la Reforma consideró la necesidad de incorporar a la circulación económica y a la capitalización tanto los grandes latifundios de la iglesia como las tierras de las comunidades indígenas y así incrementar el intercambio y consolidar aún más la propiedad profundizando un proceso de diferenciación interna.

Las comunidades indígenas sufrieron de nueva cuenta un gran despojo, ahora por parte de una clase social sumamente agresiva que constituyó cacicazgos regionales con enorme poder.

La desamortización de los bienes de "manos muertas" y el deslinde de la tierra llevaron a que se adjudicara a los hacendados alrededor de 27.5 millones de

hectáreas, es decir el 13% de la superficie del país, lo que significó una enorme concentración de la riqueza.

En este periodo, el reforzamiento y expansión de la hacienda fue posible gracias al aumento del número de trabajadores eventuales baratos –cuyas tierras habían sido expropiadas y que carecían de otro recurso–, el uso del trabajo forzado, el trabajo de medieros o arrendatarios y la existencia de peones acasillados, en buena parte retenidos por deuda en las labores de las haciendas y que percibían sueldos cada vez más precarios.

Corresponde esta época a la movilización masiva del capital, ya que los mercados europeos y los Estados Unidos crearon nuevos mercados para el desarrollo de las manufacturas en las propias regiones.

Lo característico del antiguo capitalismo de la libre concurrencia era la exportación de mercancías, ahora lo que impera es la exportación de capital.

Lo que se inició en 1890 va a quedar configurado en 1930, cuando la Revolución Mexicana inicia su etapa "institucional".

Durante los diez años transcurridos de 1910 a 1920 aumentó la proporción de población dedicada a la agricultura.

La industria y la minería redujeron su mano de obra y no se vieron afectadas por la lucha armada. El petróleo y los minerales controlados por ingleses y norteamericanos se convirtieron en los rubros de exportación más importantes.

Hubo cambios regionales considerables en la agricultura, que disminuyó su porcentaje del ingreso nacional generado.

Aún así, la producción se eleva en el noroeste y en el norte y desciende abruptamente en el resto del país.

No obstante, el potencial económico acumulado antes de la Revolución se mantuvo y constituyó la base para la reactivación económica de los años 20 y 30, ahora con una orientación nacionalista incorporada a la Constitución de 1917 que define la mayor participación del Estado en la orientación del desarrollo, reafirma la expansión moderna iniciada en 1890, transfiere capital hacia diversas regiones, establece nuevos usos de la tierra, elimina la relación hacendado-peón e institucionaliza el desarrollo capitalista posterior como consecuencia de las transformaciones sociales que trajo aparejada la Revolución.

Todos estos aspectos se mantienen en la época independiente y hasta el porfiriato, considerando además los requerimientos de un país en formación en donde se reafirma la idea de pujanza a partir de una población amplia que crece rápidamente.

Las ideas liberales agregan a estos aspectos la necesidad de una mayor y mas rápida circulación de los recursos productivos, poniendo especial énfasis en la tierra y la mano de obra.

Un aspecto importante que hay que señalar es que la fuerte emigración de europeos hacia los Estados Unidos y países colonizados, constituyó una posibilidad considerable en cuanto a la "exportación" de una buena parte de los países el avance en el nivel de las fuerzas productivas (léase aumentos del ejército de reserva correspondiente al desarrollo capitalista). En estos en la productividad y radical disminución de la población dedicada a la agricultura correspondió a la etapa de integración del mercado internacional, con tasas extremadamente elevadas de crecimiento económico y cambios rápidos en la estructura de la producción y en los patrones de vida sugeridos por la industrialización y urbanización, con la participación de un conjunto cada vez

mayor de conocimientos e inventos que posibilitaron tasas agregadas de crecimiento.

Por otra parte, la crisis capitalista internacional que se manifestó en la lucha de los mercados que llevó a la Primera Guerra Mundial y después a la gran depresión de los años treinta, condujo a los Estados Unidos a la hegemonía indiscutible a buscar, después de la Segunda Guerra la colocación de sus excedentes comerciales.

En el periodo de entreguerras, los países latinoamericanos de mayor desarrollo relativo como Argentina, Brasil, México y Chile lograron impulsar un proceso de industrialización y aprovechar los cambios que tenían lugar en la economía capitalista internacional e incrementar la industria manufacturera.

Al mismo tiempo, la inversión directa norteamericana comenzó a recuperarse, hasta lograr hacia 1950 el nivel que tenía antes de la crisis del 29, hecho decisivo para México, sobre todo en el sector manufacturero.

## **2.2 ASPECTOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LA POBLACIÓN**

Ahora bien en los cien años anteriores a la llegada de los españoles se desarrolla el Imperio Mexica -heredero de todo el gran conjunto de culturas y múltiples combinaciones de antiguos y nuevos pueblos-, que se preocupa por hacer propio el pasado teotihuacano -tolteca.

El predominio del centro de México en lo político y en lo militar se basaba en una mayor concentración y aprovechamiento en los recursos naturales.

Los recursos culturales estaban en las regiones de mayor productividad agrícola, capaces de sostener una sociedad populosa y compleja, con una división

social del trabajo que incluía la especialización en diversas actividades productivas dentro de una economía fundada en dar pagos en especie o en trabajo, con pequeños excedentes que sumados posibilitaban la construcción de grandes obras públicas y el afrontamiento de los gastos ceremoniales, políticos y religiosos.

El dominio sobre otros pueblos posibilitaba también disponer de los tributos y trabajo de los dominados para las construcciones y también para el culto en el momento de los sacrificios.

El aprovechamiento de las grandes pugnas internas –sobre todo con Tlaxcala que no pudo ser dominada por los mexicas y que se convirtió en aliadas de los españoles-, el uso de la caballería y las armas de fuego y los fatales efectos de las primeras enfermedades traídas de Europa, fueron algunos de los elementos que posibilitaron la Conquista, que contribuyeron a la victoria sobre la población indígena, no obstante el monto tan elevado de la población existente, sobre todo en la meseta central.

Las estimaciones respecto del monto de la población aún no son concluyentes, para el México Central hacia 1519, es decir inmediatamente antes de la Conquista, se poseen cifras muy dispares: "dos de los cálculos mas elaborados, por ejemplo, arrojan una población de 11 y 25 millones de habitantes."<sup>19</sup>

Cualquiera de las dos cifras nos habla de un monto de población considerable que posibilitó importantes concentraciones de población en ciudades y grandes civilizaciones teocráticas y militares. Para la gran Tenochtitlán se estima entre 295 mil y 330 mil habitantes.

---

<sup>19</sup> CABRERA. *Op. Cit.* p. 96.

social del trabajo que incluía la especialización en diversas actividades productivas dentro de una economía fundada en dar pagos en especie o en trabajo, con pequeños excedentes que sumados posibilitaban la construcción de grandes obras públicas y el afrontamiento de los gastos ceremoniales, políticos y religiosos.

El dominio sobre otros pueblos posibilitaba también disponer de los tributos y trabajo de los dominados para las construcciones y también para el culto en el momento de los sacrificios.

El aprovechamiento de las grandes pugnas internas –sobre todo con Tlaxcala que no pudo ser dominada por los mexicas y que se convirtió en aliadas de los españoles-, el uso de la caballería y las armas de fuego y los fatales efectos de las primeras enfermedades traídas de Europa, fueron algunos de los elementos que posibilitaron la Conquista, que contribuyeron a la victoria sobre la población indígena, no obstante el monto tan elevado de la población existente, sobre todo en la meseta central.

Las estimaciones respecto del monto de la población aún no son concluyentes, para el México Central hacia 1519, es decir inmediatamente antes de la Conquista, se poseen cifras muy dispares: “dos de los cálculos mas elaborados, por ejemplo, arrojan una población de 11 y 25 millones de habitantes.”<sup>19</sup>

Cualquiera de las dos cifras nos habla de un monto de población considerable que posibilitó importantes concentraciones de población en ciudades y grandes civilizaciones teocráticas y militares. Para la gran Tenochtitlán se estima entre 295 mil y 330 mil habitantes.

---

<sup>19</sup> CABRERA. *Op. Cit.* p. 96.

De la población total mesoamericana se considera que el 50% vivía en localidades extendidas de 15,000 o más habitantes.

La disminución de la población indígena a partir de la Conquista constituye una de las pérdidas más considerables de la historia de la humanidad.

La muerte en batalla, o cansada por las nuevas enfermedades epidémicas, o por la brutal explotación que sufrió la población india, el despojo y rapiña de lo que se había acumulado durante muchos siglos y las crisis agrícolas y grandes sequías, llevaron a una notable disminución de la población a sólo seis millones alrededor de 1550 y a tan sólo 1,100,000 en 1608 en el México Central.

El punto más bajo de la población indígena en la meseta central se alcanzó en los años 1620-1630, época en que empezó a recuperarse con gran lentitud.

Llegó un momento en el cual la población diezmada, por las razones expuestas y el consiguiente desajuste de los sistemas productivos y de distribución, no podía soportar ni las organizaciones indígenas ni las españolas.

Esta situación demográfica, considerando principalmente la gran falta de mano de obra, llevó a crear reglamentaciones de trabajo y a aplicar las primeras consideraciones poblacionistas del régimen colonial, que por otra parte correspondían claramente con las que prevalecían en España, donde también se buscaba un crecimiento demográfico más elevado.

Poco a poco se recupera la población, junto con una recuperación económica considerable, que corresponde al renacimiento de la actividad minera.

“Para 1750 la población se estima en un poco más de tres millones de habitantes y para 1810, precisamente antes del movimiento de Independencia, sobrepasa los seis millones.”<sup>20</sup>

También se había sumado población negra para trabajos de campo, en las minas junto con los indígenas y en los servicios domésticos de las grandes casas de españoles.

El crecimiento de la población desde mediados del siglo XVII hasta 1810 tiene relación y coincide con el crecimiento mundial de la economía operado a lo largo del siglo XVIII, cuando se produce la marcada transformación capitalista de Europa y Estados Unidos.

En el siglo anterior se dio fundamentalmente un reacomodo a las nuevas circunstancias coloniales y la continuación de un proceso de mestizaje, particularmente dinámico en lo cultural y económico, que traería consecuencias sociales, económicas y políticas considerables.

“La población indígena que pudo mantenerse dentro de sus comunidades quedó precisamente en las regiones en que ahora se mantiene una proporción importante de lenguas indígenas, fueron comunidades que mantuvieron su organización y que lograron sobrevivir en términos de un sistema de comunidades creado en la Colonia, hasta la segunda mitad del siglo pasado, cuando las ideas económicas liberales penetraron todos los ámbitos del país paralelamente con el establecimiento de nuevas relaciones sociales y económicas.”<sup>21</sup>

La población indígena y rural, al aportar recursos y mano de obra, se constituyó en factor básico de equilibrio del sistema.

---

<sup>20</sup> CARRASCO, Pedro. “Conferencia Mundial de Población.” Fondo de Cultura Económica. México. 1995. p. 76.

<sup>21</sup> CARRASCO, Pedro. “La Sociedad Mexicana antes de la Conquista. Historia General de México.” Tomo I. Colegio de México. México. 1996. p. 68.

Al mismo tiempo se fue configurando, desde fines del siglo XVII, una situación social y económica que contrarrestaba el crecimiento de la población cuyos índices podrían haber sido mayores.

Surgen la gran concentración de la propiedad y la enorme desigualdad en la distribución del ingreso a la que se condena a la mayoría de la población, que queda inerte ante las crisis agrícolas y ante las epidemias, factores que en su conjunto no lograron frenar la recuperación de la población, que continuó creciendo aunque a un ritmo lento.

Este se dio con más fuerza en la meseta central, donde aumentó considerablemente la presencia de mano de obra en la minería.

Posiblemente el proceso más importante fue la paulatina transformación de relaciones de producción, que permitió la existencia de contingentes de población jurídicamente libre y capaz de desplazarse para buscar condiciones de trabajo mejores.

“Y que fue considerada como población mestiza, lo que también nos habla de la existencia de proporciones considerables de población desocupada que no pudo ser captada por el auge de la minería, donde se daban condiciones salariales más favorables, o pudo incorporarse a los talleres o nuevas explotaciones agrícolas, fundamentalmente en las haciendas, o finalmente integrar el grupo de desocupados urbanos (“léperos”), que para 1800 se calculó en la Ciudad de México en cerca de 30,000 y que se convirtieron en intermediarios o muy pequeños comerciantes de la producción indígena circunvecina.”<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> BENITEZ CENTENO, Raúl. “La Expansión Demográfica de México,” *Dinámica de la Población*. Colegio de México. México. 1992. p. 180

En estos momentos se dan con mayor fuerza las constantes rebeliones de la población. Junto con el crecimiento demográfico también se desarrolló la agricultura.

La producción se realiza en las haciendas y ranchos cercanos a los mercados, empleando mano de obra indígena de la que la hacienda latifundista sacaba el máximo provecho.

Las crisis periódicas de la agricultura y las epidemias que se sucedían afectaban particularmente a la población indígena y es por esto que el crecimiento de la población se dio fundamentalmente favoreciendo el crecimiento de la población mestiza. El auge económico de 1750 a 1800 fue acelerado.

Las tierras comunales indígenas mermaron por la expansión de la hacienda, que trajo como consecuencia que una parte de la población indígena se incorporara a la hacienda y también la aparición de un proletariado rural móvil que intentaba ingresar a las plantaciones de caña de azúcar, tabaco y algodón.

Otro desajuste considerable de la estructura ocupacional fue el hecho de que más de un millón de los mestizos que integraban las castas no tenía ocupación fija, lo que significó un gran sector de la población en conflicto.

En 1821 se consuma la Independencia después de 11 años de larga lucha durante la cual los recursos se volvieron escasos.

La población era de 6,800,000 en 1823 y se calcula que la pérdida de vidas por la lucha de Independencia llegó a 600,000. La producción agrícola disminuyó a la mitad y la producción en la industria bajó hasta un tercio.

También se redujeron considerablemente los ingresos del gobierno, ya que se eliminó el injusto tributo a la población indígena y hubo que sostener un ejército y una burocracia que permitieran conservar la independencia.

En lo social y lo económico, el rompimiento de la tutela de la población indígena la deja a merced de los criollos, lo que lleva a que la igualdad jurídica agudice la desigualdad aumentando los latifundios (cerca de 4,000) a costa de las tierras de los indígenas. También empeoraron las condiciones de trabajo de peones y obreros.

Por otra parte, los españoles expulsados por sus conspiraciones se llevaron sus capitales, y esto agudizó los problemas de la economía, aunque consolidó políticamente la Independencia.

A partir de este momento el capital extranjero inglés, francés, alemán y norteamericano, da empréstitos muy onerosos para el nuevo país que sólo hasta 1870 lograra una cierta tranquilidad, ya que la Revolución de Independencia lo dejó muy desarticulado y con condiciones sumamente precarias. Se inicia la inversión extranjera, sobre todo en la minería.

La población creció muy lentamente de 1823 a 1874, año en que llega a nueve millones de habitantes, o sea un crecimiento de sólo 0.55% al año, ya que además de que las condiciones económicas no pudieron implementarse adecuadamente, hubo también grandes epidemias y el país se vió envuelto en guerras civiles e invasiones extranjeras (la norteamericana de 1816 a 1848, que significó la pérdida de 2,300,000 km<sup>2</sup>, más de la mitad del territorio mexicano, y en 1862 la francesa).

De cualquier manera, el aumento de la producción, sobre todo en los primeros años del porfiriato, la expansión industrial, el mayor intercambio regional, el mantenimiento de la apropiación del trabajo indígena y la incorporación del

capital extranjero tuvieron lugar junto con un crecimiento demográfico mayor al observado durante la etapa independiente.

De una tasa de crecimiento demográfico de tan sólo 0.55% de 1823 a 1874 se pasó a una de 1.1% de 1900 a 1910, es decir que la población aumento al doble su ritmo de crecimiento, para llegar a ritmos equivalentes a los europeos del momento.

En el interior de las comunidades indígenas –aspecto que tendrá repercusiones demográficas significativas- se establecen formas o sistemas de identidad en aspectos superestructurales: lengua, religión, tipos de trabajo colectivo, formas de organización familiar fncadas en las establecidas y que se dan junto a la participación en la producción.

El lema de Porfirio Díaz de “paz y progreso”, impuesto por la fuerza, y la incorporación de capital privado y tecnología del exterior permitieron activar el desarrollo de la industria y la importancia de la hacienda, en la que se lograron aumentos sustantivos en la producción con base en el uso más intensivo de la mano de obra.

Así llegamos a 1910, momento en el que sólo el 3% de la población dedicada a la agricultura poseía tierras.

Con 15.2 millones de habitantes, el censo de 1910 registra tan sólo 840 hacendados, 412,000 agricultores y 3.1 millones de jornaleros de campo, o sea que dependían del campo alrededor de 12 millones de habitantes o sea el 80% de la población total.

Durante el porfiriato se logró un grado de integración mayor del mercado nacional, dando lugar a la industrialización incipiente que sustituyó tanto

importaciones como trabajo artesanal tradicional. En la minería y la industria hubo renovación técnica y modernización de relaciones de trabajo.

El impulso está dado por una renovada, notable y decidida orientación hacia los mercados extranjeros, dado, que se dieron condiciones en los países desarrollados y en la tecnología que llevaron al incremento cuantitativo del comercio y a la modificación en la estructura de la demanda y en la propia estructura del mercado mundial.

A principios del siglo las contradicciones del sistema se manifestaron con más fuerza.

El valor de la producción agrícola, sólo aumentó de 1895 a 1910 en un 28%, mientras que el de las manufacturas aumentó 89%.

La hacienda se estancó al no propiciar una mayor división social del trabajo y se hizo más imperiosa la necesidad de mantener cautiva su mano de obra en el nivel sólo del consumo necesario, y con un régimen de trabajo forzoso cada vez más violento.

La Revolución Mexicana constituía la única salida y las orientaciones revolucionarias se encauzaron cada vez más a cubrir las demandas agrarias.

El momento de 1910 a 1921, fechas para las que se dispone de información censal, significó una pérdida de población de más de dos millones de habitantes, considerando los muertos por el movimiento armado, aquellos que emigraron a los Estados Unidos y los que dejaron de nacer (si la estimación se hace proyectando el ritmo de crecimiento observado de 1900 a 1910). De 15.2 millones de 1910 se pasa a 14.8 millones en 1921.

Para 1930 la población llega a la cifra de 17 millones, con un crecimiento demográfico del 1.1% de 1921 a 1930, o sea, igual al observado de 1900 a 1910.

"La tasa de natalidad para el período 1930-1934 fue de 45 nacimientos por cada mil habitantes, índice elevado cuya explicación posible es el mantenimiento de pautas y formas de organización y desarrollo de la familia que orientan hacia una reproducción alta, en la búsqueda de una población con un elevado ritmo de crecimiento, dado que la mortalidad también es muy elevada."<sup>23</sup>

Desde los primeros tiempos de la Colonia se puso en evidencia la necesidad de una mayor población, sobre todo al constatarse la gran despoblación ocurrida durante los primeros 100 años a partir de la Conquista.

Las Leyes de Indias propiciaron el matrimonio temprano, la retención de la población en sus lugares de origen, la "legitimación" del amancebamiento, la no prohibición de matrimonio entre los diversos grupos étnicos, las segundas nupcias de viudos, así como regulaciones morales y religiosas según las cuales el fin básico del matrimonio es la procreación.

Estos aspectos explican el hecho de que la fecundidad sea muy superior a la de los países europeos antes de su desarrollo industrial. Algo similar se ha observado en el resto de los países latinoamericanos.

La mortalidad en el período 1930-1934 tuvo niveles elevados: 25 defunciones por cada mil habitantes, de menores de un año fueron 150, es decir que ésta había disminuido en relación con las tasas de mortalidad que fueron estimadas de 33 a 35 entre 1895 y 1904.

---

<sup>23</sup> SPEKKE, Andrew A. "Los Próximos 25 Años, Antecala del Siglo XXI." Editorial Tres Tiempos. Buenos Aires, Argentina. 1995. p. 215.

La esperanza de vida al nacimiento había aumentado en seis años de 1900 a 1930, llegando en esta última fecha a 36 años. Todos estos indicadores nos hablan de una población cuya dinámica corresponde a condiciones de vida atrasadas.

Sin embargo, están dadas las condiciones para que la transición demográfica se inicie.

En México, de 1910 a 1928 las disputas por el poder se solucionaron siempre por las armas y sólo a partir de 1928, con la fundación del Partido Nacional Revolucionario (posteriormente Partido Revolucionario Institucional), se establecen vías de elección popular.

El período transcurrido entre 1910 a 1935 es una época en la que no encontramos un desarrollo económico dinámico.

A esto hay que agregar los efectos de la crisis mundial entre 1929 y 1938. u el hecho de que las transformaciones de la Revolución, sobre todo en materia agraria, sólo empiezan a tener significación en 1930, cuando la administración, financiamiento y educación posibilitan mayores logros en la acción del Estado.

La Revolución Mexicana propiciará a partir de 1935 un crecimiento económico definido: de 1910 a 1935 tenemos una etapa sin crecimiento económico sostenido y de reacomodo político y transformaciones sociales considerables necesarias a la modernización del desarrollo capitalista.

Las tasas medias de crecimiento anual del producto bruto interno muestran con claridad la etapa de 1895 a 1935; de 1895 a 1910, 4%; de 1921 a 1935, 3.4%. El producto por persona (estimado en pesos de 1950) pasa de \$513 en 1895 a \$997 en 1935.

Si bien la actividad económica durante el periodo bélico de la Revolución muestra una caída considerable de 1910 a 1915, la producción agrícola sufrió más que la manufacturera tal caída, pero al mismo tiempo mostró una recuperación considerable e incluso algunos productos no mostraron cambios, particularmente los productos más necesarios como el maíz y el frijol. Los índices del volumen de la producción manufacturera indican que ésta llega a producir lo mismo que en 1910, hasta 1921.

Para 1930, el 69% de la población estaba dedicada a la agricultura —en 1895 era el 66%—, con una productividad por trabajador un 15% menor \$1,146 en 1895 y \$994 en 1930 y una población dedicada a la agricultura de 2,957,000 y 3,674,000 respectivamente. Un aspecto importante a considerar es el hecho de que mientras la población creció en un 31% de 1895 a 1930, la población económicamente activa sólo creció un 20%.

Se da de nueva cuenta un retorno a la actividad agrícola de muy baja productividad o en buena parte de subsistencia; la industria redujo su población activa en términos relativos y en estas condiciones se puede afirmar que el movimiento armado ayudó a la sustitución de mano de obra en la industria de manera muy eficiente, e incrementó los niveles de producción de manera notable (el producto por trabajador en las manufacturas pasa de \$1,740 en 1895 a \$4,548 en 1930). "La Revolución Industrial" se había iniciado con gran fuerza.

### **2.3 CONCENTRACION Y DISPERSIÓN DE LA POBLACIÓN**

La nueva redistribución de la tierra, ahora como resultado de la Reforma Agraria, se logra a partir de 1920 y las primeras instituciones de crédito agrario cinco años después.

Para 1920 la industria recuperó el nivel que tenía en 1910.

La mano de obra disponible en el campo se redujo o se refugió nuevamente en la agricultura de subsistencia, mientras que en los centros urbanos aumentó tanto la oferta como la demanda.

Se dieron cambios regionales importantes: en la agricultura del centro disminuyó considerablemente la producción mientras que en el norte se incrementaron los cultivos comerciales.

Todo esto trajo como consecuencia la redistribución de la población en el ámbito nacional; la expulsión de mano de obra provocada por una mayor comercialización de la agricultura, la obligada migración a regiones de baja densidad y existencia limitada de mano de obra y las migraciones hacia los centros urbanos.

De cualquier manera, la Revolución transformó el control privado de los recursos naturales del país, dio ventajas al desarrollo capitalista nacional, particularmente en las regiones más desarrolladas, favoreciendo al imperialismo norteamericano frente al británico.

En cambio más importante podría considerarse que fue la nueva participación del Estado en la conducción de la economía.

De cualquier modo de 1910 a 1930; los centros de población de 15,000 y más habitantes muestran un crecimiento mayor al que se dio con anterioridad.

Este último aspecto complementa el cuadro de la movilidad geográfica sobre todo de 1910 a 1930; migración hacia centros rurales como resultado de la distribución de la tierra a regiones de baja densidad y poca mano de obra, aspecto que se da junto con la expansión de la producción del sector de subsistencia, en gran medida consecuencia de la ampliación de la tierra cultivada.

En estos momentos no encontramos de manera significativa renovación técnica y hay poca disponibilidad de capital. Asimismo, se inicia la expulsión de mano de obra como resultado de la mayor comercialización de la agricultura.

En cuanto a fecundidad, último factor demográfico básico que queda por detallar en esta etapa, observamos que todas las estimaciones coinciden en señalar que los niveles de natalidad se mantuvieron constantes y por encima de los 45 nacimientos por cada mil habitantes.

Las variaciones en los diversos cálculos se deben más bien a los defectos de la información, especialmente a la sub-numeración censal, consideramos que los niveles pueden ser mayores que los estimados, sobre todo por que la emigración internacional no ha quedado incorporada a estas estimaciones de la población, sobre todo para el año 1930. No solo se trata de las deficiencias en la información censal.

Las estadísticas vitales, a su vez, adolecen de tallas mayores, sobre todo para estos años, de manera que es difícil llegar a cálculos refinados, especialmente cuando se trata de establecer si se dan niveles diferenciales de la fecundidad, aspecto sumamente importante cuando queremos llegar a ubicar los factores que determinan cambios en su intensidad y composición interna.

Las tasas de natalidad mencionadas están haciendo referencia a una fecundidad elevada, que en los países desarrollados sólo fue equivalente a la que se dió en Rusia en la segunda mitad del siglo XIX, la de los colonos canadienses o la de los norteamericanos al principio del siglo XIX. En la mayoría de los países europeos siempre fue por debajo de los 40 nacimientos por cada mil habitantes.

El hecho de que para 1930 en el caso de México se llegue, después de correcciones a los datos, a la cifra de 50 nacimientos por cada mil habitantes, aparentemente resulta del hecho de que para este momento aún se está dentro de

la etapa de nacimiento de parejas que postergaron su matrimonio por el movimiento revolucionarios y por otra parte un hueco importante entre los 10 y 20 años de edad: Esto puede explicar a su vez, la paulatina disminución de la tasa de natalidad en los siguientes diez años, no así a partir de 1940, cuando empiezan a tener influencia en la disminución de la tasa de natalidad cambios en la estructura de edad de la población. Es decir, la fecundidad propiamente dicha no disminuye.

Debe tomarse en cuenta la cercanía de los planteamientos liberales y la influencia que tuvo en toda América Latina el pensamiento de Alberdi de que "gobernar es poblar".

A esto hay que agregar el recuerdo del despojo de la mitad de nuestro territorio. Por otra parte, la falta de mano de obra se hizo notable en el campo durante el movimiento armado, cuando buena parte del campesinado se incorporó a los ejércitos o fue enrolado como "gleba".

Por estas razones es claro que se considere a la población como la mayor de las riquezas. Sin embargo, ya desde entonces encontramos posiciones orientadas a evitar la procreación limitada, como las de la convención Regional Obrera en 1917.

Lo que privó fueron las posiciones poblacionistas defendidas a partir de los propios presidentes (Álvaro Obregón, Plutarco Elías Calles), y planteamientos como los de Gilberto Loyo, orientados a lograr una mayor integración del país, a partir de la relación producción-población.

Incluso se dictaron leyes que imponían impuestos al celibato en Tamaulipas (1937).

Sin embargo ya en ésta década (1930-1940), se hicieron llamados al mayor crecimiento demográfico, sobre todo por parte del presidente Lázaro Cárdenas quien con mayor realismo vio la necesidad de impulsar la agricultura sobre nuevas bases, iniciando la construcción de los grandes sistemas de riego y por otra parte, considerando el crecimiento urbano que para esta época mostró un incremento mayor.

En la esfera política los acontecimientos habían llegado a establecer en primer término la mediatización del campesinado; la desintegración de la lucha obrera y su posterior corporativismo (1938) cuando se integra el Partido (P.N.R – P.R.M – P.R.I.) como un partido, de organizaciones por sectores, en donde el sector obrero se irá convirtiendo en el protagonista de la lucha política, hasta lograr un programa reformista, en donde va perdiendo fuerza la posibilidad de una democracia de trabajadores para llegar al régimen socialista; la conformación de la burguesía como resultado del crecimiento económico del país; y la orientación del Estado hacia la acumulación del capital, abandonando el proyecto nacional.

Se habían dado todos los elementos para lograr el desarrollo económico a costa de la pobreza.

Todo lo anterior quedó implicado en la construcción de la nueva etapa de crecimiento económico vigoroso, con el antecedente de un considerable aumento de la inversión extranjera durante los años de inestabilidad política, que pasó de 1900 a 1929 de una participación de 20% a 40% en el conjunto de la riqueza nacional, con la consiguiente dependencia respecto de la economía norteamericana, a tal grado, que sus etapas de prosperidad y depresión tendrán efectos notables en la economía del país.

Al respecto conviene destacar algunos otros elementos básicos del cambio económico.

Si consideramos que la población rural en localidades de menos de 2,500 habitantes ha crecido a una tasa constante de 1.5% desde 1940 a 1970, si el crecimiento de esta población se ha incrementado de 1.9% de crecimiento medio anual de 1930 a 1940 a 2.8% de 1960 a 1970 y si además tomamos en cuenta que el crecimiento de las localidades intermedias de 5,000 a 15,000 habitantes se ha mantenido desde 1940 a un ritmo semejante al de la población total (un poco mayor de 1940 a 1950) de 3% en 1940 a 3.3% en 1970 promedio, resulta un éxodo rural considerable que se acumula en los centros urbanos mayores de 15,000 habitantes, los cuales muestran tasas de crecimiento medio anual de 5.9 de 1940 a 1950 y de 5.5% de 1950 a 1970 y se evidencia la total incapacidad de la agricultura para incorporar a la población económicamente activa que reproduce , y a su vez la contribución directa (por migración) e indirecta (por nacimiento de hijos migrantes en los centros urbanos) al crecimiento de las ciudades.

Por ejemplo del área urbana de la ciudad de México que alcanzó al 70% en el periodo considerado.

Las condiciones de producción de la agricultura nos pueden explicar en parte la expulsión de población, que representa una deseconomía brutal para el campo en recursos humanos ya que los que migran son los más preparados.

Los estudios del problema insisten en considerar la agricultura en razón de dos sectores: el capitalista y el no capitalista; el primero en la actualidad genera la mayor parte del producto agrícola.

El promedio ha sido brevemente el siguiente: para 1940 el valor medio de la producción vendida por hectáreas es semejante en los predios mayores de 5 has., menores de 5 has., y predios ejidales, siendo para este año la superficie cultivada respectivamente de 6.8, 1.1 y 7.0 millones de hectáreas de un total de 14.9 millones de hectáreas.

Para 1960 la superficie cultivada llega a 23.8 millones y se distribuyó de la siguiente manera: 12.2 millones en los predios mayores de 5 has., 1.3 en los menores de 5 has., y 10.3 en los ejidos, generando el primero para estos momentos el más alto valor por hectárea, ya que comparado en precios de 1940 éste llega a ser de \$2,037 para los mayores de 5has., \$1,550 para los menores de 5 has., y \$1,419 para los ejidos.

Se habla aquí de la producción vendida, ya que la no vendida no puede ser base para un proceso de acumulación. En esta situación, para 1990 los predios mayores genera el más alto valor por hectárea.

Por otra parte, si se toma la relación entre el producto total y los insumos totales, asignando el valor correspondiente a la fuerza de trabajo, aparece una relación de "eficiencia" de 1.9 para los predios mayores de 5 has., 1.1 para los menores de 5 has., y de 1.5 para los ejidos.

Este aspecto ha sido motivo de grandes controversias buscando sostener la eficiencia del sector beneficiado por la Reforma Agraria por la vía ejidal.

El aumento de la población agrícola económicamente activa en los tres decenios —la que disminuyó de 1960 a 1990— ha tenido lugar principalmente para el sector privado.

En el caso de los ejidatarios se ha mantenido bastante estable, alrededor de 1.6 millones en los tres censos últimos de 1980, 1990, 2000.

Las unidades privadas de más de 5 hectáreas aumentaron su fuerza de trabajo masculina de 1,054,000 en 1940, 1.6 millones den 1980 y casi 2 millones en 1990; de estas cifras, los trabajadores asalariados, medieros, etc., representaban 742,000 en 1980 y 1.1 millones en 1950 y en 1990.

Los ejidos duplicaron su producción de 1980 a 1990; también aumentó, aunque en menor grado, la población ocupada, permaneciendo bajos el uso de capital y otros factores de la producción.

Las unidades privadas duplicaron la utilización de trabajo y la producción aumentó 3.6 veces.

De los cuadros del censo de 1990 se deduce la existencia de un proletariado que constituye el 59.3% agrícola, 38.2% de campesinos y 2.5% de patronos, es decir, que el carácter proletario del sector agrícola supera su carácter campesino.

Es importante anotar que de tabulaciones especiales del censo de población de 1990 para la población indígena surge que el 45% son asalariados agrícolas, lo que habla de la expansión de carácter capitalista de la agricultura en todos los ámbitos; que ésta en el conjunto presenta de manera mezclada, sustitución y lenta absorción, muy por debajo del crecimiento de la población y que dentro del sector, en consecuencia, mantiene una oferta mayor que la demanda y que tiene también la virtud de ampliar la oferta urbana por la vía de migración.

Por otra parte, un aspecto que debe verse en toda su significación económica y política, es que los trabajadores asalariados en la agricultura para 1990, duplican en número a los proletarios industriales. Estamos frente a la confrontación de pautas tradicionales sin aparente solución.

Sin embargo, no se trata, de "proletarios de tiempo completo" y de ahí buena parte de sus "limitaciones políticas", aunque en gran proporción su dependencia es sólo respecto del trabajo como asalariados.

En 1990, en los predios ejidales y en los menores de 5 hectáreas el 72% del personal ocupado estaba integrado por los productores y sus familiares y el

resto asalariado y en los demás de 5 hectáreas 47% son productores y familiares y 53% asalariados.

Si consideramos el total de población "dependiente" de los 3,000,000; entre 2.5 millones de obreros agrícolas y 600,000 propietarios y ejidatarios, nos quedan 2,100,000 que declararon depender de la agricultura, de los cuales 1,200,000 se ocupaban eventualmente. Esta cifra es conservadora ya que se estimo para 2004 en cerca de 4,000,000 incluyendo a familiares.

Para concluir diremos que autores de trabajos recientes confirman cómo las demandas del asalariado agrícola tienen fundamentalmente un carácter campesino, pues continúa la demanda de tierra, lo que junto con todo lo anterior lleva a concluir que se da un proceso de desarrollo capitalista en la agricultura que sustituye relativa y lentamente fuerza de trabajo como elemento central de la expansión, proceso que no puede hacerse con mayor rapidez dado que se corre el riesgo de hundimiento del sistema, que tiene que contener a toda esta población en la miseria (60% de subocupados en el sector a partir de criterios de ingreso).

De aquí que se busque cubrir los requerimientos de las clases en la agricultura, protegiendo los intereses de la burguesía agraria y satisfaciendo las demandas campesinas muy parcialmente y con lentitud.

Es aquí donde entra en juego la gran capacidad corporativa del sistema político mexicano en el cual, a través de las organizaciones "revolucionarias", se "dosifican" los beneficios de los sectores de proletarios y de campesinos y se mantiene como inevitable la violencia, la lucha campesina y el despojo en niveles locales.

La modernización en el campo, por la que claman periódicamente los tecnócratas, o la defensa de los intereses campesinos, base de la revolución y

sector sobre el que "se ha fincado el desarrollo industrial", desempeñan el papel mediador.

Recientemente resurge esta posición, cuando se acepta, en el más alto nivel, el fracaso de la Reforma Agraria y/o del sistema ejidal.

La recreación ideológica se finca ahora en la identificación, aceptación y apoyo de la agricultura capitalista, que para su expansión requiere del mantenimiento y muy lenta la incorporación del sector no capitalista.

Los efectos demográficos de este proceso se manifiestan en la movilidad geográfica de la población en relación directa con el avance de la agricultura capitalista y el desarrollo urbano. En ambos casos el resultado de sobrepoblación relativa y ampliación del ejército industrial de reserva.

La agricultura capitalista se concentra en el norte y en el Bajío, donde se privilegia la producción agrícola para exportación.

Si consideramos los niveles de productividad de la mano de obra para 2004, comparados con los Estados Unidos, por trabajador encontramos que es 12 veces menor, y esto nos dá una idea del brutal atraso en que se encuentra el país.

Los salarios en la agricultura son a su vez 7 veces menores, los que nos muestra la magnitud de la transferencia de valor de México a los Estados Unidos por la vía de la exportación.

## **2.4 LA INCIDENCIA DEL DERECHO EN EL FENÓMENO POBLACIONAL**

Hemos visto como la población relativa en el campo va a posibilitar a los propietarios pequeños y ejidatarios el mantenimiento de relaciones de producción

que tienden a permanecer sin cambios, lo que nos ocurre en el sector agrícola capitalista y que a la vez lo hace posible, en la medida en que constituyen un producto del mismo proceso revolucionario, a su vez consecuencia de la brutal concentración de la tierra.

Esta nueva situación va a enfrentar con la división internacional de países productores de manufacturas y países productores de materias y alimentos, y también después de la segunda guerra mundial con el proyecto del vecino norteamericano de inversión en el exterior, libre comercio e integración económica, política que a partir de los años sesenta se orientará hacia el control de los aparatos productivos de los países atrasados, incluyendo al de los alimentos.

El desarrollo industrial de países como México se dará ahora dentro de tres grandes transformaciones estructurales del sistema capitalista mundial; la creación de grandes empresas monopólicas que operan en el nivel mundial, el avance científico y tecnológico y el control de la tecnología por la operación transnacional (globalización).

Estos aspectos tienen una particular importancia en la medida que implican una reducción del coeficiente de capital y se refuerza la exportación de capital, y conllevan la necesidad de absorber excedentes usando la ayuda militar, el desperdicio, etcétera.

Para países atrasados significa la incorporación, dentro de la tendencia sustitutiva, de tecnología superada y por otra parte que la ampliación del mercado busque más penetrar en profundidad que extenderse; si bien la inversión extranjera se orientó hacia el sector manufacturero (anteriormente predominaba la inversión en minería, comercio y transportes; luego en la industria manufacturera, 74% de la inversión privada en México), tiende a ampliarse ahora a todos los sectores sin desperdiciar ninguno.

Es por eso que las importaciones de maquinaria y alimentos sustituyen los productos manufacturados.

La industrialización en América Latina corresponde a la nueva división internacional del trabajo, en cuyo marco se transfieren, a los países dependientes etapas inferiores de la producción industrial.

En este sentido habrá que hacer más expedito el desarrollo industrial y es por eso que la agricultura debe orientarse también hacia el consumo interno, sobre todo de la población urbana, manteniendo bajo el costo de la producción de alimentos y de las materias primas.

La expansión del ejército industrial de reserva hará posible el proceso de acumulación de la empresa capitalista industrial, con un Estado capaz de asumir el papel de planificador del desarrollo.

Vale la pena mencionar algunos elementos que nos muestren tal papel con referencia a nuestro tema central: la población.

Todas las orientaciones de la planificación plantean el desarrollo como garantía de estabilidad política.

Las resistencias de los planes privados de los años 90 había que "subordinarlas" a tal estabilidad, lo que vino a ser urgente en la siguiente década frente a las revoluciones populares y ante la necesidad de formular planes de desarrollo como instrumento para obtener ayuda externa.

Otro elemento fue la constatación de tasas de crecimiento demográfico muy elevado, que llevó al análisis más concreto sobre los problemas de población y a buscar incorporar políticas de población consecuentes con las políticas de desarrollo, tratando de enfrentar las barreras considerables de carácter estructural.

A principios de la década actual, el "proyecto" de capitalismo nacional acepta las determinaciones de la dependencia, o sea el reconocimiento de la interdependencia de los países capitalistas y la hegemonía de los Estados Unidos, lo que lleva a desechar por completo la idea del Estado defensor de la libre concurrencia para pasar a considerarlo el actor decidido en el mantenimiento de su carácter capitalista, que se fortalece constantemente y crea órganos que tienden a racionalizar las actividades.

El carácter puramente económico de planificación desaparece, dando lugar a la planificación social que se incorpora a la economía a través de programas sectoriales.

El desarrollo paralelo de la planificación de lo social fue aceptado por los economistas, marcando claramente sus límites. Entendiendo como consumo, tales límites son que no se impida la acumulación y lograr un cierto ritmo de crecimiento. Así, gran parte de los programas dependen de la toma de decisiones económicas y la satisfacción de presiones y demandas.

No cubrir algunas de ellas implica problemas políticos considerables. En este sentido el crecimiento demográfico tan elevado amplifica las demandas.

Estos aspectos llevaron en parte a la incorporación de nuevos conceptos, como los de desarrollo integral y los estilos de desarrollo de cada situación nacional, elementos que en conjunto son aportes a la necesidad de recreaciones ideológicas del sistema pero que implican la búsqueda de la integración de todos los sectores de la población, particularmente el de subsistencia, y a la concentración del ejército industrial de reserva y la más marginal en los centros urbanos.

Debe reconocerse sin embargo (y esto será importante en las consideraciones siguientes) que en algunas áreas del desarrollo social se han logrado avances.

Es claro que se da un gran retraso en el logro de los objetivos planteados hace tiempo, pero hay acciones que se han implementado y que actualmente quedan incorporadas de inmediato en los programas que periódicamente elaboran los gobiernos y que forma parte del acervo social.

En materia de población, la polémica que se ha sostenido desde hace 40 años, ha traído como resultado que ya no se discuta sobre la planificación familiar en términos de su consecuencia o su inconsecuencia.

Constituye ahora la aplicación de un avance de la humanidad al que todo mundo tiene derecho, aunque muy pocos tengan verdadero acceso.

"Se persigue la implementación de medidas concretas que permitan el logro de ciertas metas, que debe expresarse en términos de la adecuación institucional del sector público y privado para el logro de un determinado ritmo de crecimiento y una cierta distribución de la población que frene la gran concentración en pocos centros urbanos."<sup>24</sup>

Se trata en definitiva de reforzar la pauta de crecimiento, ampliando lo más posible el mercado.

Es aquí cuando la planificación se enfrenta a un desarrollo que no logra ser encauzado y que resulta más y más limitado, o más y más injusto, por los requerimientos de acumulación y su operación sustitutiva de la mano de obra.

---

<sup>24</sup> VILLAR, Pierce. "Demografía y Modo de Producción." Instituto de Investigaciones Sociales. U.N.A.M. México. 1998. p. 269.

Y al llegar a este punto, cabría preguntarnos si sería posible dar un sentido ético, a la expresión, en apariencia tan fascista, como "planificación".

Será posible, cuando ya Emmanuel Kant advertía, al abundar sobre el imperativo categórico, que todo ser humano debe verse como un fin en sí mismo, nunca como un medio, un instrumento para otros fines.

Si, siempre que interpretemos las expresiones de que se trata en términos de planeación y que demos a la palabra planificación un sentido ético.

Dos son los paradigmas dominantes a que se ciñen los conceptos sobre planificación. El primero, el paradigma clásico, el causal, subsiste. El segundo, nacido en torno a la Segunda Guerra Mundial, el paradigma teológico, es otra posibilidad, en ocasiones de enorme utilidad.

En el paradigma causal los fenómenos ocurren por tales o cuales causas, éstas los proceden siempre y se plantea eligiendo el curso óptimo de acción, óptimo desde el punto de vista de sus consecuencias.

En el teleológico se realizan actos, cursos de acción, que conducen a fines deseados; las razones por las que se actúa han de ocurrir después de los fenómenos cuya materialización se provoca antes de los fines que los motivan; se planifica para alcanzar fines.

En ambos esquemas de la planificación, en ambos paradigmas, la ética puede –y, por definición, debe– desempeñar un papel decisivo.

En el paradigma causal es, sobre todo al aplicar un criterio que nos permita seleccionar el curso óptimo de acción, que acudiremos a la ética.

En el tecnológico, la ética determina la especificación de escenarios deseables y la elaboración de políticas o la creación de mecanismos de control para acercarnos a lo que deseamos.

En ambos paradigmas, sin embargo, cada paso que demos estará impregnado de ideología, es decir, a la postre, de ética; tal decisión del tiempo y esfuerzo que se dedicarán a planificar, tal simplificación que nos conduzca a especificar determinados cursos de acción, controles o políticas de entre los que debamos elegir y así sucesivamente.

Cualquiera que sea el propósito que persigamos, mientras lo planifiquemos en un marco ético será ético, será aceptable para quien sostenga la ética en que se fundamente.

Todo sistema ético puede expresarse en la siguiente forma: "Considero ético –o, en otros términos considero deseable– que sucedan tales cosas al conjunto de seres del universo, incluyéndome a mi mismo; quizá incluso cosas diferentes a los diversos seres."

"Por ejemplo, puedo juzgar ético que haya congruencia entre la felicidad o sufrimiento de cada quien y la bondad o maldad de sus actos; o puedo asignar la categoría de ético a aquello que maximiza la felicidad de cada ser, o a lo que maximiza su poder, y así sucesivamente."<sup>25</sup>

Cabe admitir que un acto sea más o menos moral según el grado en que los resultados que tienda a producir se aproximen más o menos a lo que se considera ético.

---

<sup>25</sup> TRUEBA DÁVALOS, José. "Planteos de Teoría Sociológica, Las Estructuras Sociales y la Dinámica del Cambio." Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A.C. México, 1996. p. 161.

Correspondiendo a cada decisión que pueda tomar en un instante dado, tendré una escala de calificación moral, o de lo que éticamente considere preferible desde el punto de vista de los efectos de esa decisión en todos los individuos del universo.

A partir de este ordenamiento de preferencias podré construir una función de utilidad ética, que no será sino una medida de la moralidad de las posibles decisiones. La maximización de la utilidad señalará la decisión ética.

Para el periodo 1990-2004, en términos de la transición demográfica nos encontramos frente a situaciones inéditas en el desarrollo de la humanidad.

Si anteriormente se había dado la disminución de la fecundidad con una cierta distancia de alrededor de 40 años respecto de la disminución de la mortalidad, con variaciones considerables entre los países y en su interior, ello fue resultado de la manera en que se estructuró paulatinamente la fuerza de trabajo para el capital, en términos de un gran paso que implica la constitución de un nuevo modelo según el cual la familia deja de ser la unidad productiva básica para constituirse en una nueva unidad doméstica.

"Esta unidad doméstica gradualmente a medida que se multiplican transformaciones sociales con la progresiva comercialización de las relaciones sociales de producción y la recreación ideológica burguesa, que valora la vida doméstica como un santuario en el que se le da a la mujer una gran responsabilidad, como custodia de viejos valores que se dieron bien entrelazados entre la familia y el capital mercantil."<sup>26</sup>

Durante un tiempo coexisten la economía rural y la economía doméstica, que se inició con los propietarios rurales de la vida doméstica y reproductora de fuerza de trabajo para el capital.

---

<sup>26</sup> SEMO, Enrique. "Historia del Capitalismo en México." Los Orígenes. Editorial Era. México. 1993. p. 201.

La división entre la esfera del mercado y la del hogar requirió bastante tiempo hasta constituirse en la instancia creadora por excelencia de la fuerza de trabajo libre en todo su sentido capitalista, trasladada a la familia obrera.

Es aquí cuando se considera en las revisiones de la Teoría de la Transición Demográfica una primer etapa (la propiamente malthusiana), de retraso del matrimonio, para pasar a una segunda de disminución de la fecundidad de los matrimonios.

Durante la primera, las luchas obreras obligan al establecimiento de diversas formas de seguridad social, aumento del consumo y prolongación de la vida media.

En México, como en buena parte de América Latina, la transición se presenta a través de un periodo de rápida expansión capitalista, como ha quedado señalado, en el cual la disminución de la mortalidad llevó a ritmos muy elevados de crecimiento demográfico y a la reafirmación de pautas reproductivas cuyo origen se encierra en el pasado colonial.

Tales cambios se presentan aquí íntimamente asociados al brutal desequilibrio que conlleva nuestro desarrollo capitalista tardío y dependiente y que se agudiza en los ámbitos regionales.

Aquí no es posible pensar en la reducción del sector de subsistencias en donde la familia opera como unidad de producción y de mezcla de trabajo asalariado eventual de sus miembros hombres y trabajo doméstico de sus miembros mujeres, con sus variaciones particulares de acuerdo a sus diferenciaciones étnicas, no es posible pensarlo porque este sector constituye un factor nada despreciable del equilibrio y porque difícilmente pueden transformarse sus niveles de productividad.

Tampoco es realista esperar ritmos desusados de incorporación en condiciones adecuadas de empleo ni en el sector industrial ni en el sector de agricultura comercial, además el sector de servicios acumula una ineficiencia considerable y más bajos salarios. En todos los sectores la sustitución de mano de obra mantiene su ritmo inexorable.

Sin embargo, debemos buscar algunas respuestas dentro del esquema de desarrollo mundial que plantea, para el subdesarrollo, la reproducción al máximo de las contradicciones del modo de producción capitalista, básicamente las tendencias a la concentración del ingreso y el bajo crecimiento del empleo, ahora sustentado en la industria y los servicios, y que obligan a la expansión del mercado en ámbitos regionales. La reducción de la fecundidad en México enfrenta tales contradicciones.

La familia obrera mantiene aún niveles de reproducción elevados, con más de dos miembros, en donde "la disponibilidad de mano de obra familiar para el trabajo remunerado se vuelve fundamentalmente para subsistir. Los bajos salarios de unos se compensan con los bajos salarios de los otros."<sup>27</sup>

La familia obrera aporta mano de obra generación tras generación. La miseria obliga a la búsqueda de "estrategias de supervivencia" y la familia grande constituye la única posibilidad.

Sin embargo, aparece en la escena un nuevo elemento en el que se fundamenta una buena parte de la acción que busca reducir el crecimiento de la población: los métodos anticonceptivos efectivos.

---

<sup>27</sup> HOSELITZ, Bert. S. "Aspectos Sociológicos del Desarrollo Económico." Tercera Edición. Editorial Hispano Europea. Barcelona, España. 1998. p. 121.

Este factor constituye sin duda una posibilidad que no existía en los países de capitalismo originario, en los que se dieron condiciones estructurales que posibilitaron cambios socioeconómicos y la reducción de la fecundidad.

En primer término, la enorme reducción de los servicios de la tierra y los recursos naturales en la generación del producto. Estos aspectos fueron cubiertos por la producción primaria de los países atrasados y significaron además la existencia de una "clientela" para los productos manufacturados constituida principalmente por las élites de tales países: proceso indisoluble de la elevación considerable de la productividad y que finalmente llevaría a convertir a los Estados Unidos en uno de los principales exportadores de alimentos y paradójicamente a países como México en importadores de alimentos.

Se llega de esta manera a un proceso de industrialización de la agricultura considerable, lo que significa conjuntamente, la ampliación del ámbito urbano-industrial de la sociedad.

En segundo término, el aumento del nivel de consumo en los países desarrollados fue posible cuando los centros capitalistas se convirtieron en productores mundiales de manufacturas, lo que llevó a progresos considerables del salario de acuerdo a las exigencias de la productividad.

En este proceso el patrón de reproducción de la población disimuló en la medida en que se finca el valor económico de los nacimientos como un elemento de movilidad social.

En tercer lugar los descubrimientos científicos y los cambios tecnológicos, han aumentado el potencial del uso de los recursos naturales.

Por último, lo que no descarta otros factores, la familia constituyó en una unidad doméstica que responde a la necesidad, en el capitalismo, de su aportación para que en su seno se recupere y reproduzca la fuerza de trabajo.

Hoy día se da rápidamente la sustitución de trabajo doméstico femenino como una de las áreas estratégicas de expansión del mercado, lo que corresponde a la incorporación de la mujer como fuerza de trabajo.

Este último aspecto constituye "también en el subdesarrollo otra reserva de mano de obra considerable y es un factor que opera en el mismo sentido de mantenimiento bajo de salarios, lo que rechazan algunos grupos feministas, que sólo ven la división social del trabajo por sexos."<sup>28</sup>

Es claro que en todo esto la educación formal opera en tres sentidos, que fueron asimilándose gradualmente a la teoría de la acumulación del capital.

Como valor de mercado o insumo para el proceso capitalista de producción; como sistema ideológico, en la medida en que se crean hombres y mujeres que consideran las instituciones capitalistas como la forma más perfecta de desarrollo individual y colectivo y como instrumento de dominación, en la medida en que los obreros se identifican con el proceso productivo y no se sienten enajenados por él.

Por otra parte, la educación contribuye a conservar una estructura de privilegios asociada a la clase social, aunque puede tener como misión también la consolidación de una sociedad no jerárquica, lo que por ahora se plantea en el nivel de lo ideológico, cabe mencionar, en cuanto a la dinámica de la población, la educación formal que constituye un factor importante que va de la mano con los ingresos y la ocupación y que está íntimamente asociada a niveles diferenciados y de fecundidad, mortalidad y movilidad geográfica.

---

<sup>28</sup> ETZIONI, Amitai y Eva. "Los Cambios Sociales." Fondo de Cultura Económica. México. 1999. p. 221.

De aquí que se considere un factor interviniente necesario para la transformación de las actitudes de la población en cuanto a su familia, urbanización, empleo y migraciones.

Para concluir diremos que si se considera el desempleo abierto y los cambios anotados se concluye la mayor incorporación a la actividad económica con remuneraciones muy bajas, es decir, se acentúa el desequilibrio y aumenta la pobreza.

Visto el proceso de manera general sería: el mayor aumento del crecimiento anormal de la población por edades activas y el crecimiento urbano en donde la migración es cada vez más intensa y tiene un peso determinante en el crecimiento.

Aquí se ve claramente cómo la migración corresponde a la transformación de la estructura del empleo, en la medida en que la agricultura no retiene su incremento de población.

El incremento de la pobreza urbana se concentra territorialmente también y aumenta la fuerza de trabajo ociosa por falta de demanda.

## **CAPITULO TERCERO**

### **EL VINCULO SOCIAL JURÍDICO LABORAL**

**3.1 Sociedad y Cultura**

**3.2 Características de las Sociedades**

**3.3 Interrelación entre Sociedad y Derecho**

**3.4 Individuo, Personalidad y Sociedad**

**3.5 La Relación Social del Trabajo**

## CAPITULO TERCERO

### EL VINCULO SOCIAL JURÍDICO LABORAL

Si se parte de la forma de vida que conocemos, se puede afirmar que el hombre es un ser estructurado con dos elementos: natural o material y espiritual. Su elemento natural es lo que se percibe a través de su cuerpo y lo hace semejante a los demás hombres, en cambio su gran diferencia frente a los demás seres radica en la razón, ya que a través de ella es posible que discierna sobre su propia existencia y en la existencia de lo que le rodea.

#### 3.1 SOCIEDAD Y CULTURA

El hombre como cualquier ser orgánico necesita alimentar su cuerpo, para crecer y desarrollarse, como también reproducir su especie y perpetuarla.

Pero, no es ésta su única tarea sobre el planeta, porque satisfechas sus necesidades corporales, hay otro yo que es parte de su estructura que necesita ser elevado, su espíritu, el cual hace posible que sus obras permanezcan y tengan un sentido a través del tiempo.

El hombre como individualidad se da cuenta que no puede vivir aislado y como un ermitaño estar en una isla como en el caso de Robinsón Crusoe, y que para trascender, requiere de otros hombres para proyectarse plenamente como un ser social.

Esa agrupación que forma ya sea voluntariamente, por ser un animal generoso y bueno (Rousseau) o por ser un hombre egoísta (Hobbes), es lo que va a dar origen a una agrupación de hombres que generará la sociedad y que en realidad ésta es producto de la interacción dinámica.

La sociedad a su vez está condicionada por dos elementos y que son: los elementos naturales y elementos culturales.

Los elementos naturales en una sociedad son el clima, la flora, la fauna, -en fin- todo aquello que va a conformar a la sociedad dentro del ámbito espacial en que se asentó; y es tan importante, que estas condiciones naturales imprimirán sus características al grupo social y lo hará muy diferente a las demás agrupaciones.

Otro elemento muy importante es el cultural, el cual tiene su fuerte en el espíritu del hombre, quien a través de su razón transforma el elemento natural, así como también crea nuevas ciencias, entre las cuales el derecho regirá su conducta social con el objeto de proyectarlo más allá de la escala biológica y hacer de su quehacer cotidiano un haz pleno de proyección sociológica.

La sociedad es un producto cultural porque parte de la razón del hombre el vivir gregariamente, pero no como rebaño, sino con un sentido y fin propios que lo hace hacer cosas valiosas, con sentido y trascendencia eterna.

Todo esto se apunta para que se precise que la cédula primordial del derecho es el ser humano, quien a través de este proceso hace posible la permanencia del derecho y sus instituciones políticas.

No tendría sentido nuestra disciplina sin la existencia de los seres humanos, y gracias a ellos, y a su hacer constante encontramos no sólo obra humana objetiva sino revitalizada o sea, que el hombre como ser dinámico, todas las cosas que observa y aprende las transforma, les da sentido, por lo que el derecho no escapa a esto, y como producto cultural, no podemos verlo en forma estática, si fuese así sería comprender al hombre como algo quieto, inerte, sin vida y razón.

Ahora bien, la cultura es un producto humano, un patrimonio social que nos une a todos mediante el puesto que tiende la educación entre esa creación y los hombres.

"Es la totalidad de lo que aprenden los individuos en tanto miembros de la sociedad; es una forma de vida, un modo de pensar, de actuar y de sentir."

"Cultura es el todo complejo que incluye al conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, la costumbre y cualquier otra capacidad o hábito adquirido por el hombre en cuanto que es miembro de la sociedad."<sup>29</sup>

"En la cultura se ve –dice Wilhelm Sauer– el sentido y la finalidad de la vida, de la vida de un pueblo como de la vida del individuo... El contenido de la cultura se revela en la vida histórica. Cultura significa, como ya lo indica su etimología, cultivo, perfeccionamiento, ennoblecimiento, aspiración progresiva, superación de la naturaleza, tránsito del estado natural a un estado social realizador de valores. Cultura es exaltación de la vida a una vida más valiosa... Cultura es el conjunto de todas las tendencias valorativas humanas que se ordenan en un todo armónico completo e irreprochable."<sup>30</sup>

Por cultura se entiende "el cúmulo de creaciones humanas, pero creaciones humanas no son simplemente cosas materiales, creadas por la mano del hombre en forma concreta, sino que son los hechos, los actos, las creencias, el lenguaje, los ritos; en una palabra, todas las formas superiores de la vida humana, originarias del espíritu que es lo que hace al hombre distinto de los demás seres: es la realidad humana sustantiva y diferencial, y ese mundo creado por el espíritu del hombre, constituye la cultura."<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> CHINOY, Ely. "La Sociedad." Fondo de Cultura Económica. México. 1997. p. 36.

<sup>30</sup> SABER, Wilhelm. "Filosofía Jurídica y Social." Traducción de Luis Legaz Lacambra. Editorial Labor. Barcelona 1986. p. 114.

<sup>31</sup> VILLALPANDO, José Manuel. "Filosofía de la Educación." Editorial Porrúa. México. 1998. p. 12.

Esto es el campo de estudio del saber filosófico, por lo que se diferencia del conocimiento acerca de la naturaleza encomendado a las ciencias particulares.

La filosofía se ocupa del estudio de la cultura, por el cual se encuentran a través de sus resultados, las auténticas esencias de esa faena humana, así como la explicación de su integración y su progreso.

La ciencia de la cultura "resulta de estas consideraciones: el hombre realiza, en la convivencia social, una gran pluralidad de actividades."<sup>32</sup>

Se esfuerza por conocer su mundo circundante, quiere descubrir las innumerables relaciones que hay entre los hechos: los elementos de que se componen los cuerpos, las leyes que fijan en los organismos el proceso de la vida.

El producto de esta función cognoscitiva lo constituye la ciencia. Pero también se complace y sufre con las más variadas emociones: se recrea en el goce estético; se entusiasma a menudo en su vida religiosa; ama y odia, se encuentra de continuo en un estado sentimental. A los resultados de esta función originaria de la conciencia se les llaman: arte, religión y erótica. También su vida se traduce en actos que repercuten en los demás hombres.

Obedece normas que se le presentan con el carácter de obligatorias o porque las considera como tipos de perfección suma; actúa en la vida pública defendiendo o combatiendo gobiernos constituidos, participa en las más variadas organizaciones económicas de la sociedad, etcétera.

El efecto de esta actitud de su conciencia se resuelve en instituciones sociales que se denominan: moral, derecho, política y economía.

---

<sup>32</sup> LARROYO, Francisco. "La Ciencia de la Educación." Editorial Porrúa. México. 1999. p. 37.

A todos estos productos de la conciencia se les llama genéricamente productos o bienes culturales, que son todas las creaciones humanas, la fortuna espiritual del hombre. Todos los bienes de la cultura poseen una cualidad a la que se llama valor cultural.

La cultura es en gran medida "ideacional": se refiere a las normas, creencias y actitudes de acuerdo con las cuales actúa la gente. La importancia de la cultura radica en el hecho de que proporciona el conocimiento y las técnicas que le permiten sobrevivir a la humanidad, como física como socialmente, así como dominar y controlar, hasta donde ello es posible, el mundo que le rodea.

El hombre es el único ser que posee cultura; y ésta es ciertamente una de las distinciones fundamentales entre el hombre y los animales. La cultura es aprendida y compartida.

Para concluir diremos que los hombres no heredan sus hábitos y creencias, sus capacidades y sus conocimientos: los adquieren a lo largo de sus vidas, luego entonces en un régimen de derecho como el que vivimos los seres humanos se deben incorporar al proceso productivo, mediante el proceso de la cultura laboral, reconociendo que son los principales generadores de la riqueza nacional, traduciéndose lo anterior en una evolución permanente de nuestra sociedad.

### **3.2 CARACTERISTICAS DE LAS SOCIEDADES**

En su acepción más generalizada, la sociedad se refiere al hecho básico de la asociación humana.

El término se emplea en el más amplio sentido, para incluir toda clase y grado de relaciones en que entran los hombres, sean ellas organizadas o desorganizadas, directas o indirectas, conscientes o inconscientes, de

colaboración o de antagonismo. Ella incluye todo el tejido de las relaciones humanas y no tiene límites o fronteras definidas.

La sociedad es un cierto número de individuos unidos por la interacción. "La sociedad es todo grupo de gentes que han vivido y trabajado juntos durante el tiempo suficiente para organizarse y considerarse como una sociedad social, con límites bien definidos".<sup>33</sup>

La sociedad no significa una variedad más o menos abundante de hombres, sino más bien un conjunto de hombres que realizan una vida comunitaria en situaciones, en móviles, en intereses; es decir, la sociedad es un conglomerado humano en el que sus miembros conviven.

A nosotros nos interesa utilizar el concepto de sociedad en estos sentidos particulares: el primero, entendiendo la sociedad como el ambiente propio en el que se desarrolla la actividad laboral.

El trabajo sólo tiene relevancia cuando se realiza dentro del grupo social y como instrumento para cumplir fines sociales. La sociedad es el escenario en el que el trabajo cumple su misión.

En segundo lugar nos interesa como fuente laboral, en el mismo sentido que lo son los usos, las costumbres o la tradición, porque de ella se deriva una influencia que se transforma en elemento formativo del hombre.

La sociabilidad, entendida como la capacidad o aptitud del hombre para vivir y evolucionar dentro de la sociedad, en unión solidaria con los demás miembros de su especie, es un bien laboral, porque mediante la asimilación de esta forma de proyectarse el hombre, éste enriquece su naturaleza humana.

---

<sup>33</sup> LINTON, Ralph. "Estudio del Hombre." Décima Novena Edición. Fondo de Cultura Económica. México. Buenos Aires. 1997. p. 102.

La sociabilidad como bien laboral es, a la vez que de gran importancia, de una extraordinaria variedad, pues a lo largo de toda su vida, el hombre va asimilándose distintas maneras de acción, para actuar según ellas. Ese mismo hecho de asimilación social, va enriqueciéndose y perfeccionándose desde la infancia hasta la vejez.

La sociabilidad del hombre no se realiza de modo anárquico ni por simple acumulación de individuos; no responde a un estilo de vida comunitaria en el que, por igual, todos cumplen una y la misma función, sin variar el sentido de su actuar.

Por el contrario, se trata de una participación consciente, de una convivencia organizada, de una forma de vida asociativa, en la que, por mediación de la voluntad, cada uno decide su relación con los demás.

El grupo social no es la suma de las potencialidades de los individuos; cuando éstos se asocian surgen nuevas características y propiedades que no se contemplan en cada uno de sus miembros por separado.

Para concluir diremos que el grupo es una configuración dinámica, no una aglutinación, que mediante la anterior lucha obtuvieron los trabajadores, campesinos y otros integrantes de la sociedad que se encontraban desprotegidos y que lograron sus reivindicaciones laborales .

### **3.3 INTERRELACION ENTRE SOCIEDAD Y DERECHO**

El Derecho existe y fue necesario desde que hubo dos hombres sobre la Tierra, para regir su trato cotidiano. El Derecho junto con el hombre está sujeto a una evolución, a cambio constante.

Las relaciones sociales se han venido complicando con el transcurso del tiempo. Al principio fueron sencillas y rudimentarias, por eso mismo las primeras normas que rigieron la conducta de los hombres también eran simples, como del Decálogo de Moisés, las Leyes de Licurgo, de Solón, las Doce Tablas, etcétera. Tampoco eran necesarios los jurisconsultos.

Los ancianos y los sacerdotes eran los jueces. El Derecho antes difuso entre las ciencias sociales, ahora se perfila con caracteres propios junto con la Filosofía, la Economía, la Política y la Sociología. Todo hombre que entra en relación con sus semejantes siente, vive y necesita al Derecho.

La libertad tiene que ser limitada, compartida y responsable. Todo hombre debe tener nociones de sus derechos y de sus deberes. La educación jurídica mínima o popular es absolutamente necesaria para que los hombres se entiendan mejor.

Es la educación a la que normalmente le llaman cívica, pero cuya denominación no es muy feliz, porque si nos atenemos a su etimología, sólo se refiere a los ciudadanos.

Claro que puede entenderse que es la educación que prepara a los niños y a los jóvenes para ser buenos ciudadanos, pero lo cierto es que no sólo los ciudadanos realizan actos jurídicos, sino que el hombre es sujeto de derecho y obligaciones desde que se encuentra concebido en el seno maternal.

Tiene un fundamento sociológico: la desigualdad que existe en las relaciones entre los hombres de todas las épocas y en todos los aspectos de su vida material y espiritual.

"Los pueblos manifiestan el Derecho en todas sus actividades y en sus costumbres; los legisladores lo exponen en sus leyes; los teóricos lo investigan y

lo describen en sus obras, y los hombres en sociedad lo utilizan, aplicándolo a su vida cotidiana.<sup>34</sup>

Todo es el mismo Derecho, que va evolucionando y manifestándose en diferentes formas o fases, según las circunstancias.

Los hombres deben conocer cómo respetar los derechos ajenos y cómo ejercitar los propios, ya que el hombre que hace valer su derecho en justicia rinde un servicio a la colectividad. Es preciso glorificar el esfuerzo por el Derecho. Es necesario tener idea y sentimiento de Derecho para actuar conforme a sus dictados.

El Derecho es producto de la lucha por la vida y de la necesidad que tiene el hombre de medir y limitar su libertad de acción para convivir solidaria y armoniosamente.

Cuando un pueblo tiene el sentimiento y la conciencia del Derecho, ese pueblo progresa; y cuando la idea del Derecho sea comprendida y vulgarizada, el secreto del orden social se habrá encontrado.

De aquí la necesidad de enseñar al pueblo a comprender la grandeza y sublimidad del Derecho, de darle el secreto para conocerlo en dondequiera que exista a fin de respetarlo si es ajeno o de reclamarlo si es propio y se ha violado.

La función jurídica es misión de todo hombre y de toda sociedad y lo es en especial de los profesionales del Derecho, del abogado que tiene que ser, ya el consejero o el defensor de los intereses, vida y honor de las personas; ya el vigilante de la administración de justicia y del orden jurídico en la sociedad; ya el administrador de la justicia, el legislador o el director de la policía en el Estado; el que tiene que precisar el derecho de cada uno para evitar las discordias y

---

<sup>34</sup> PALMERO, Arturo. "Enciclopedia Jurídica." J. Balleca y Compañía Sucesores. México. 1929. p. 22.

conservar o restablecer la armonía entre los individuos, las sociedades y los estados.

Dentro del campo concreto del Derecho, cabe preguntarse que es eso que debemos enseñar o aprender para poder aseverar que estamos aprendiendo o enseñando Derecho. La noción popular que prevalece no es precisa, cuando se dice que el conocimiento del Derecho es el conocimiento de la ley. El alcance del Derecho es mucho más amplio.

Tal vez sea más correcto y genérico decir que la materia jurídica la constituyen las normas jurídicas instituidas en sistema. Y con más precisión podemos decir: la normatividad jurídica es una expresión del Derecho. El Derecho adopta la forma de normas de cierto rango. Mediante el examen de las normas jurídicas podemos lograr conocer el Derecho en una de sus fases más características.

Después habría que considerar que existe una clasificación muy amplia de las normas jurídicas, atendiendo a la materia o contenido de las mismas. El conocimiento de la ley es sólo parte de la Ciencia Jurídica.

A la esencia del Derecho llegamos por el camino de la Filosofía Jurídica y de ella debemos obtener una noción universal del Derecho. El Derecho es también conducta y realidad.

La norma jurídica, indica Carnelutti: "es un objeto inteligible, no un objeto sensible y que no podemos llegar a su conocimiento sino a través de la observación y la elaboración de los actos. Ahí culminan la dificultad contra la cual ha de luchar la ciencia del Derecho, porque su dato es tal que no se llega a él con los sentidos. Otras ciencias se encuentran aparentemente ante una dificultad semejante, pero la verdad es que su dato es siempre un fenómeno aunque infinitamente pequeño, infinitamente lejano e impenetrablemente escondido;

cuando se ha constituido el aparato que ayuda a los sentidos como la microscopia, la telecopia, se llega a ver. Nuestros lentes para alcanzar el dato jurídico, no son más que la razón y la institución.”<sup>35</sup>

Las reglas del Derecho, ha dicho el jurista Carnelutti, no sólo están recluidas en los códigos como en una vitrina; están operando en la vida, esto es, gobernando la vida de los hombres, donde para conocerlas no basta conocer la fórmula ni aprender la historia.

Hay que verlas operar, es decir, ver cómo se comportan los hombres respecto a esa regla, no sólo aquellos a quienes toca mandar, sino también aquellos a quienes corresponde obedecer.

Solamente así las leyes muestran no tanto su apariencia como sustancia, es decir, su verdadero valor. Conocer el Derecho y conocer la ley, son dos cuestiones diferentes a las cuales ya nos hemos referido.

Por último, en lo que se refiere al conocimiento de la ley, existe una disposición, establecida en el artículo 21 del Código Civil para Distrito Federal, en el sentido de que toda persona esta obligada a cumplir con las leyes, aunque no las conozca. La ignorancia de las leyes, expresa el artículo, no excusa su cumplimiento y solamente en casos absolutamente excepcionales, cuando no se afecte el interés público, podrán dejarse de imponer las sanciones que corresponden al incumplimiento de la ley ignorada o concederse plazos extras para cumplir con posterioridad una obligación, de lo anterior se puede concluir que si el mismo trabajador ignora lo que se refiere a la Ley del Trabajo o laboral, de lo que se puede asegurar que actualmente no se encuentra conciente de las ventajas que pudiera traerle una reforma a dicha ley que lo pudiera proteger, mucho menos sus desventajas que le puede acarrear, por lo que cabe señalar si sería útil o

---

<sup>35</sup> CARNELUTTI, Francesco. “Metodología del Derecho.” Traducción del Doctor Ángel Osorio. Unión Tipográfica. Editorial Hispano Americana. México. 1969. p. 32.

necesario para los trabajadores establecer nuevos principios, cuando los viejos principios ya demostraron su eficacia.

### 3.4 INDIVIDUO, PERSONALIDAD Y SOCIEDAD

Si partimos del hombre y tomamos como base que las dos principales manifestaciones del hombre son una real y otra ideal; una corpórea y una espiritual; que el hombre por esencia se propone fines para cumplir valores, también concluimos que el estudio del Derecho, como derivados humanos, como productos del hombre, son susceptibles de estudiarse en su forma, contenido o sustancia, haciendo referencia a los fines que se persiguen mediante estos instrumentos y los valores que a través de ellos cumple el hombre.

Ahora bien, los pensadores de todas las épocas parece que jamás se pondrán de acuerdo en lo que el hombre es.

No cabe duda que existe una esencia de lo humano, que es la que nos unifica, para poder decir que formamos parte de la Humanidad. Esa esencia está íntimamente ligada a nuestras necesidades.

Todos los seres humanos tenemos necesidad de vivir y subsistir, de alimentarnos, de trabajar y descansar, de tener una vivienda, de ejercer nuestra sexualidad, de vivir en sociedad, de tener un grado de libertad y de dignidad, etcétera. Fijar la esencia en unos cuantos elementos no es fácil. El hombre es algo que evoluciona y se transforma. Es creatividad, sentimiento, fantasía y magia.

Nosotros simplemente partiremos de estas nociones básicas: el hombre es materia y espíritu; es sustancia real e idealidad; es la combinación de esos dos elementos.

Hemos oído decir que "el hombre es Dios (Hartman); que es una pasión vital (Sartre); que es razón vital (Ortega); es un ser social (Durkheim); es un ser para los valores (Windelband); es un símbolo (Cassirer); es felicidad y sentido (Lotze); es la medida de todas las cosas (Protágoras); es homo sapiens, un ser racional (Sócrates y Platón); es una criatura (el cristianismo); es el lobo del hombre (Hobbes); es un pequeño Dios (Leibnitz), es máquina (La Metric); es libertad (Fichte); es una voluntad insatisfecha (Shopenhauer); es un ser natural (Rousseau)... y así continúan, que es sensualismo, que es un microcosmos, que es técnica, es una realidad, es el único, en historicidad, es el superhombre, etcétera, y tal vez no se ponen de acuerdo porque el hombre es todo y mucho mas."<sup>36</sup>

El hombre es un producto acabado, es algo que se está haciendo, que está sujeto a una evolución y había que ver también cual es el hombre que sirve de paradigma para que a través de él se describa a todos los demás porque todos somos absolutamente diferentes los unos de los otros, en todos los aspectos, al momento de relacionarnos.

La igualdad es un concepto que, cuando en especial se relaciona con el hombre, se convierte en elástico y se hace pronunciadamente relativo.

Nada tan desigual como lo que resulta de comparar un hombre con otro; todos pertenecemos a una especie: la humana, pero dentro de ella nuestras diferencias son absolutas.

Es tan sabio aquello de que "cada cabeza es un mundo", esto es, cada hombre es, piensa y actúa tan diferente.

---

<sup>36</sup> ROJAS ROLDAN, Abelardo. "La Evolución Socializante del Derecho." Editorial Labor. México. 1992. p. 51.

La llamada "igualdad de los hombres", base y sustento de las doctrinas individualistas y liberales, habrá que considerarla con cuidado y con mucha desconfianza.

¡Cuán diverso es el hombre del hombre!, ha exclamado Shakespeare al observar las pronunciadas diferencias humanas.

La historia nos da el crédito suficiente para afirmar que la humanidad evoluciona, cambia, se trasmuta; esto es visto el todo en su conjunto, pero a la vez cada hombre tiene una evolución personal, que se registra en nuestra historia personal también.

Los hombres ya al nacer participamos de algo que nos hace diferentes de los demás, un elemento psíquico, interno y congénito que poco a poco se hace visible a los demás conforme se puede externar, a medida que el individuo se desarrolla.

Fuera de toda concepción religiosa o filosófica, esta última afirmación es palpable en la vida diaria: obsérvese a los varios hijos de una misma familia o miembros de un mismo grupo social, que han recibido una educación y trato semejantes, todos son tan diferentes en sus inclinaciones y en su actuación, que no puede más que concluirse que los hombres ya nacen para presentar características personales e individualizadas y que sólo podemos ser iguales y mejor expresado "semejantes", en ciertos aspectos siempre parciales.

Los hombres nacen y se desarrollan con tremendas diferencias del orden económico, biológico, psíquico, racial, de idioma, de antepasados ilustres o de hombres comunes, según el medio en el que cada uno nace, de costumbres de gustos, etcétera. Querer ignorar esas diferencias, es tanto como "querer tapar el sol con un dedo".

Igualar a los hombres en todas sus tremendas diferencias es sencillamente imposible, porque todo en el hombre está sujeto a cambio constante, a una evolución.

Esta puede acelerarse, a veces más, a veces menos, pero no se consume, siempre se le observa en movimiento, sólo parece estacionarse cuando se considera una época en su conjunto y en sus constantes, pero lo cierto es que nada permanece.

Dentro de las diferencias de unos hombres con otros, hay constantes estímulos y reacciones comunes, que los psicólogos, pedagogos y antropólogos se esfuerzan por sistematizar y entender, y que tienen su base muchos de esos estímulos y formas de conducta, en la mutua influencia que ejercemos unos hombres respecto de otros y la herencia cultural común que a la vez vamos heredando por captación del medio, de generación en generación, mediante la educación. Las diferencias individuales deben ser tomadas en cuenta en la educación de los hombres y en la ordenación de sus conductas.

El Derecho y la Educación sirven a propósitos comunes: igualar en cierto sentido a los hombres, aunque utilizan diversos instrumentos para el mismo fin. La educación se dirige al espíritu, al perfeccionamiento y pulimento del hombre. Al Derecho le interesa principalmente la conducta humana, la medida de la actuación: el ejercicio de la libertad.

La educación coloca a los hombres en el grupo de los que conocen algo. El Derecho estatuye y garantiza el respeto de nuestra vida, propiedad y pensamientos, en igualdad de condiciones.

Cierto es que no todos los hombres reaccionan o responden por igual, por sus limitaciones particulares y su diverso grado de evolución, ante el mundo de la cultura y en particular respecto de la enseñanza de cierta materia.

Pero la educación tiende el puente entre nosotros y la cultura, nos la pone al alcance de la mano y cada quien toma de ella lo que puede, lo que quiere o lo que necesita.

A la tentativa de dar a cada hombre toda la cultura, en las proporciones que le sea posible asimilar, se conoce con el nombre de educación integral.

También el hombre frente al Derecho, por virtud de su libre albedrío y de su diverso grado de evolución, tampoco recibe y acata por igual sus dictados y disposiciones.

Las normas jurídicas están instituidas dentro de un sistema, bajo el supuesto de que pueden no ser obedecidas. Por ello se imponen aun coactivamente.

Las leyes no deben ser formuladas para beneficiar a unos en perjuicio de otros, estableciendo privilegios o discriminaciones.

El legislador sabe que todos los hombres no son iguales, en todos los sentidos de la palabra, por eso sus dictados deben suplir y superar sus diferencias.

Debe procurar trato igual y condiciones iguales, en la conducta social, en la conducta externa, aunque interiormente seamos diferentes. Trato desigual, para los desiguales.

La educación propicia nuestra evolución, nos hace mejores y procura esa igualación que hemos mencionado, porque nos coloca en un mismo grupo: en el de los que saben, aunque nuestro grado de aprovechamiento sea distinto de uno a otro.

Entonces, ni la educación ni el derecho nos individualizan, por el contrario, representan un afán siempre renovado y fallido, por hacer a los hombres iguales, aunque sea en un cierto aspecto, para que convivan y se entiendan de una mejor manera, par que se socialicen y vivan en plena solidaridad.

No confundir con la circunstancia de que mediante la educación el hombre se especializa en alguna materia de cultura, ante la imposibilidad de dominar toda la cultura.

La educación siendo igual para todos, es asimilada de distinta manera por cada uno. La educación, ni resume toda la cultura, en cada hombre, ni todos los hombres la reciben por igual, dada la circunstancia de que los hombres no son iguales; si tuvieran la misma capacidad, idénticas disposiciones, si se podría hablar de una educación homogénea; pero la formación tiene que ser individual, porque cada persona constituye una entidad también particular.

El conocimiento y la comprensión contribuyen directamente al progreso social porque son necesarios para pensar claro y tener cautela en el juicio. El buen ciudadano no debe adquirir determinada suma de información real, pues sin hechos es imposible pensar y sin pensamiento muchos problemas de la civilización moderna no pueden reponerse.

El conocimiento puede proporcionar también una base para la simpatía y la comprensión necesarias al trato social y la solidaridad humana.

Los hombres como integrantes del grupo social, estamos sujetos a una educación social. La Educación Jurídica es una parte de la Educación Social.

Cualquier forma de convivencia ofrece materia para una educación: vida familiar, vida social, relaciones económicas, vida de trabajo, relaciones

profesionales, actividades cívicas, etcétera y todas estas formas de convivencia y los límites de la libertad, son regulados por el Derecho.

En un sentido amplio, la Educación Jurídica tendrá que darnos a conocer el comportamiento de los hombres en todas esas relaciones.

Decíamos que la Educación Jurídica es sólo parte de lo Social, ya que, en primer lugar, la sociedad no sólo se rige por normas de Derecho, sino por costumbres, usos, tradiciones, por normas morales, religiosas, por la moda, por convencionalismos, por reglas de juego, por las reglas de la etiqueta, etcétera.

Esto es, todas las relaciones en las que entra el hombre en sociedad, son propiamente jurídicas, por más que el Derecho establezca algunas limitaciones generales a esas relaciones, y por otra parte, los hombres en sociedad realizan gran variedad de actividades, como las políticas, las artísticas, las amorosas, técnicas, etcétera, que son fuentes educativas de otra naturaleza.

El hombre tiene necesidad de vivir en sociedad y de manera solidaria, pero lo debe hacer obedeciendo a un orden. Este orden lo establece el Derecho. La Educación Jurídica nos lo da a conocer.

Nadie puede funcionar como miembro de la sociedad sin algún conocimiento acerca de cómo actúan los hombres, de las motivaciones que los dirigen, de las costumbres y convenciones prevalecientes.

Tal conocimiento proporciona, en efecto, la medida sustancial de predicción que permite a los hombres vivir juntos sin disputas y dificultades interminables.

Para concluir diremos que "considérese cuán incierta y confusa sería la vida cotidiana si fuese imposible predecir en alguna forma la conducta de estudiantes y profesores, de conductores de autobuses y empleados de tiendas,

de cajeros de banco y policías, de padres y novias,<sup>37</sup> y nosotros comentamos: cuánto desorden y qué caos existiría en la sociedad, si el Derecho o más concretamente, las normas jurídicas, no se ocuparan de uniformar, de cierto modo esas conductas, estatuyendo los límites de la libertad y postulando cómo deben conducirse los hombres en su trato con sus semejantes, cuando se dan determinadas condiciones o supuestos.

La simple observación de la conducta de los hombres nos dice cómo se comportan éstos.

La Educación Jurídica nos enseña cómo se deben comportar, según los dictados de un sistema jurídico, para que cada hombre, la sociedad y el Estado, cumplan sus fines en forma ordenada y armoniosa.

Al Derecho le debe interesar la protección del mayor interés y de la mayor razón, guardada toda proporción ante las desigualdades. La Educación Jurídica nos enseña el camino, nos conecta con esa materia, con esa postura humana y valiosa.

El individuo se educa, se forma y evoluciona, debido a la acción de la comunidad, la que toma muy variadas formas y que es siempre formadora respecto del individuo. Éste es beneficiario directo de esa acción.

Los efectos de la educación no terminan en esa formación individual, sino que de ella la comunidad obtiene un resultado, que es el beneficio para la comunidad misma.

Ésta no es simplemente la educadora del hombre, sino que es también el objetivo de esa formación. El hombre se educa para la comunidad y ésta lo forma con miras a incorporarlo a ella.

---

<sup>37</sup> CHINOY. Op. Cit. P. 16.

El hombre adquiere una significación humana, en su función social, ya que como individuo aislado no tiene relevancia, por las limitaciones que le imprime su propia naturaleza. El individuo muere, la humanidad perdura. En última instancia, educarse quiere decir relacionarse con los demás, proyectarse en la sociedad, incorporarse a la comunidad.

Luego entonces, no se concibe una educación asocial, pero no debe permitirse tampoco una educación antisocial; precisamente porque la educación es vehículo de humanidad, o lo que es lo mismo, de espiritualidad, su naturaleza íntima le impone ese carácter social, positivo y constructivo. La educación es una formación del hombre, misma que se realiza en y por la comunidad, cuyo destino se proyecta hacia y para la comunidad.

Cuando si bien es cierto que el derecho laboral se funda en las transformaciones que casi siempre han sido obra de generaciones frescas y nuevas y los problemas sociales, del Derecho del Trabajo en los cuales esta la matriz del fenómeno de la transformación, luego entonces es el derecho del trabajo quien hablara, sobre los jóvenes para resolver los grandes conflictos de su porvenir.

### **3.5 LA RELACIÓN SOCIAL DEL TRABAJO**

Como sabemos el trabajo es la parte del hombre en la obra de la producción; es el esfuerzo intelectual y manual realizado para disponer de recursos, según las necesidades de su naturaleza y el desenvolvimiento de su vida. El trabajo no es una mercancía que se compra y se vende, es una actividad libre a la dignidad humana.

“La dignidad es una de las virtudes del ser humano, donde ella falta no existe el sentimiento del honor, los pueblos sin dignidad son rebaños, los individuos sin ella son esclavos. La dignidad estimula toda perfección del hombre,

ser digno, significa no pedir lo que se merece ni aceptar lo inmerecido (...) el lacayo pide, el digno merece.”<sup>38</sup>

Todo hombre por el hecho de serlo tiene una categoría superior a la de cualquier otro ser, una dignidad que no puede serle arrebatada. Aunque no tenga otra cosa, tiene dignidad. Señala un viejo proverbio que “el pobre no tiene más que su honra.”<sup>39</sup>

La libertad y la dignidad de las personas constituyen un valor superior y principio general del derecho, consagrado en la Constitución. Impone límites frente al empresario y frente a los demás trabajadores. Una vez asentado lo anterior diremos que:

La aportación de la Asamblea Constituyente fue “un paso vigoroso en el camino de la justicia social, en el que la Revolución mexicana quiso ser el mensajero y el heraldo de un mundo nuevo.”<sup>40</sup> Esta contribución fue la más original y de mayor trascendencia. Con ella, México se convertiría en el “país con la legislación del trabajo más progresista y completa del mundo”.<sup>41</sup>

Las viejas estructuras fueron renovadas para establecer las bases “fundamentales de un nuevo Estado y de un nuevo derecho.”<sup>42</sup>

Se impuso al Estado un “hacer, una conducta que cuidara la condición justa y libre de los hombres frente a la economía y el capital.”<sup>43</sup>

<sup>38</sup> INGENIEROS, José. “El Hombre Mediocre.” Editorial Porrúa. México. 1994. p. 76.

<sup>39</sup> GONZALEZ PEREZ, Jesús. “La Dignidad de la Persona.” Editorial Civitas. Madrid. 1997. p. 95.

<sup>40</sup> ROUAIX, Pastor. “Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917.” Editorial Cájica. Puebla. México. 1985. p. 124.

<sup>41</sup> ROBASA, Emilio O. “El Pensamiento Político y Social del Constituyente de 1916-1917.” Editorial U.N.A.M. México. 1998. p. 108.

<sup>42</sup> TRUEBA URBINA, Alberto. “Tratado de Legislación Social.” Librería Herrero. México. 1984. p. 128.

<sup>43</sup> ALVAREZ DEL CASTILLO, Enrique. “El Derecho Social y los Derechos Sociales Mexicanos.” Miguel Ángel Porrúa. Editor. México. 1992. p. 70.

No fueron precisamente “los juristas a quienes debemos la formulación legislativa de los derechos sociales y económicos, sino a los diputados que venían del taller y de la fábrica, de las minas, del campo, quienes decidieron ofrendar su vida en el combate de la Revolución.”<sup>44</sup>

Así, estos revolucionarios ignorantes –para algunos– dejaron que pasara la racha de sabiduría de quienes pretendían ilustrarlos y, en silencio, derribaron la estructura del pasado para levantar sobre sus escombros el edificio del porvenir.

Estos derechos constituyeron la realización institucional de los ideales y aspiraciones que animaron el pensamiento de la Revolución Mexicana de 1910.

Lo cual resultaría un poco paradójico frente a la realidad social de la época, en razón de que México no vivía aún la etapa industrial.

La incorporación de los derechos sociales en el texto de la Constitución Mexicana de 1917, fue obra de la libre voluntad de los Diputados Constituyentes reunidos espontáneamente en el edificio que fue la residencia del Obispo de Querétaro, que ampulosamente llevaba el nombre de “Palacio Episcopal”.

La gran tarea de dar forma al artículo 123 fue notable, precisamente por carecer de todos los formulismos, ninguno de los componentes fue designado oficialmente ni recibió encargo alguno por escrito, los Diputados se reunían por las mañanas y noches.

Los trabajos de elaboración ocuparon los diez primeros días del mes de enero. Los Constituyentes de Querétaro dieron muestra de su proyección social

---

<sup>44</sup> TRUEBA URBINA, Alberto. “La Primera Constitución Político-Social del Mundo.” Editorial Porrúa. México. 1991. p. 47.

para que nuestra Constitución fuera precursora –como dijera Radbruch– de la concepción nueva "del hombre por el derecho".<sup>45</sup>

Para concluir diremos que, los derechos sociales nacieron –en el caso de México– de los reclamos y exigencias del pueblo, después de un movimiento armado, como lo fue la Revolución de 1910.

No fueron una dación graciosa sino una conquista de la clase trabajadora frente al capital y al Estado liberal burgués. Las ideas sociales que tanto brillo dieron a la Asamblea Constituyente de Querétaro establecieron, por primera vez, con el artículo 123, "los cimientos de una legislación del trabajo, inspirada en principios de elemental justicia y en razones de humanidad."<sup>46</sup>

El trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia (artículo 3º. de la Ley Federal del Trabajo).

---

<sup>45</sup> RADBRUCH, Gustavo. "Introducción a la Filosofía del Derecho." Sexta Reimpresión. Fondo de Cultura Económica. México. 1995. p. 157.

<sup>46</sup> LANZ DURENT, Miguel. "Derecho Constitucional Mexicano." Cuarta Reimpresión de la Séptima Edición. Noria Editores. México. 1999. p. 371.

## **CAPITULO CUARTO**

### **LAS VENTAJAS O DESVENTAJAS DE REFORMAR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

- 4.1 Grupos Sociales que Beneficia la Reforma Laboral
- 4.2 Grupos Sociales que Perjudica la Reforma Laboral
- 4.3 Repercusión Social de la Reformas Laborales
- 4.4 Las Ventajas o Desventajas de la Reforma Laboral
- 4.5 Propuesta Personal

## **CAPITULO CUARTO**

### **LAS VENTAJAS O DESVENTAJAS DE REFORMAR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

Actualmente la política nos ha podido lograr una posición importante y orientadora frente a la necesidad de aumentar la oferta y disminuir la demanda de empleo, para de esta manera descentralizar el desarrollo social a través de metas concretas.

#### **4.1 GRUPOS SOCIALES QUE BENEFICIA LA REFORMA LABORAL**

En el mundo contemporáneo ha sido usual medir al subdesarrollo comparando los datos cuantitativos de los países subdesarrollados con los números de los países ricos, entre los que destacan los aspectos geográficos, infraestructura (comunicaciones, transportes); sociodemográficos (demografía, salud, educación y cultura), y económicos (indicadores macroeconómicos, producción, empleo y salarios, precios, comercio exterior y turismo, moneda y banca, financiero y bursátil; y finanzas públicas); separando a los desarrollados del norte de los subdesarrollados del sur.

Las cifras no dejan duda de los distintos estadios de desarrollo (teoría comúnmente aceptada) en que se encuentran los países, y su cercanía o lejanía del modelo de sociedad posindustrial desarrollada rica.

Antes de la caída del muro de Berlín (1989) en la discusión sobre modelos paradigmas de país desarrollado existían por lo menos dos: el capitalista y el socialista, cuyo funcionamiento adecuado se medía a través de indicadores cualitativos y cuantitativos distintos, en ellos el gobierno del Estado tenía papeles diametralmente opuestos: en el socialista era el detentador monopólico de los medios de producción; lo cual era inaceptable para el modelo capitalista propio de

la teoría política liberal-individualista (teoría comúnmente aceptada) que califica al intervencionismo de Estado con atentatorio o por lo menos limitativo de la libertad de los individuos.

En el inicio del tercer milenio hay quienes consideran que ha llegado a su "fin la historia" de la discusión irreconocible entre socialismo y capitalismo, debido a que la globalización parte del hecho del autovencimiento del modelo paradigma socialista, dejando al neoliberalismo globalizador como único camino por el cual la sociedad mundial va a transitar como un efecto causal del desarrollo propio de la posindustrialización que se da en una interacción múltiple de diversos indicadores –económicos, sociales, políticos, culturales, etcétera–, que anulo por insuficiente al modelo socialista.

La globalización es la ideología de la unión de todas las fuerzas reales y activas de la sociedad en torno al modelo capitalista posindustrial de los países ricos, frente al cual nacionalismos, regionalismos y localismos no tienen posibilidad alguna –viabilidad– si pretenden ser distintos al modelo globalizador.

En el liberalismo (teoría aceptada) la voluntad de los particulares es sobre una y no tiene más límite que lo prohibido, mientras que el quehacer de los órganos de gobierno debe fundarse en la legalidad, ciñendo todos sus actos, simples o complejos, a una ley expresa, partiendo del supuesto que la intervención del gobierno debe reducirse a su mínima expresión.

Esta teoría ha sido eje central de las discusiones políticas y desde luego económicas del pensamiento positivista anglosajón desde el siglo XVII enriquecidas por las tesis revolucionarias francesas de la Declaración de los Derechos del Hombre, y el desarrollo del pensamiento constitucionalista norteamericano amañado en lo referente a los derechos del hombre y su tardía inclusión con las enmiendas respectivas.

En el esquema liberal de la división de poderes, el gobierno expide leyes (Poder Legislativo), las aplica a los casos particulares a través de las sentencias que dictan los tribunales (Poder Judicial); como órgano administrador (Poder Ejecutivo) puede crecer, lo que no implica que decida de acuerdo a los criterios de los gobernantes, estos en su calidad de representantes no pueden, ni aún en la ficción de que representen al pueblo, realizar actos que no estén debidamente fundados en la ley.

Esta teoría (comúnmente aceptada) determina que los actos de gobierno representan a la ley y que las acciones de los gobernantes, importantes o inocuas, deben ceñirse a la misma (principio de legalidad).

De lo expuesto se desprende que una sociedad donde la realidad no es un reflejo de las disposiciones jurídicas es subdesarrollada, que al sumarse indicadores sociales, económicos, etcétera, hace más profundo el abismo entre países desarrollados y subdesarrollados, lo que no pone en entredicho al modelo de globalización propuesto por los países ricos, pero se plantea a los subdesarrollados como la imposición de una nueva utopía o una imitación extralógica.

En este contexto la globalización es producto de los avances de la sociedad actual, y los países que no han logrado adecuarse a ella no pueden retrasar el proceso dinámico de los ya globalizados y tendrán que aceptar incorporarse como desiguales, no en el sentido de justicia distributiva aristotélica, sino en el concepto mercantil de las asimetrías, planteadas por el mercado internacional de libre comercio como medio para acicatear el desarrollo de los países subdesarrollados.

La teoría-ideología de la globalización discurre como la etapa posterior al enfrentamiento comunismo vs. Capitalismo en la Guerra Fría; a la amenaza de guerra nuclear que afectó aún a los países subdesarrollados. un ejemplo es la negociación de la instalación de misiles en la Isla de Cuba, en la primera parte de

la década de los sesenta, donde la decisión Kennedy (USA) Kruschef (URSS) no consideró, ni por cortesía, la opinión del directamente afectado, Castro (Cuba); haciendo de este hecho una constante del Dialogo Este-Oeste, en el que casualmente intervenían países del sur acrecentando su dependencia.

La globalización pretende no ser una ideología, aunque lo es, se autocalifica como la toma de conciencia de los países ricos de que sólo hay una fórmula para llegar a serlo y que los países pobres deben aplicarla, por lo que cualquier desviación del modelo debe ser excluida por ajena al desarrollo natural de la sociedad del siglo XXI.

Este razonamiento ha promovido y a fortalecido la presencia de figuras antiguas como los conciliadores y los árbitros considerándoseles actuales, especialmente en materia internacional, cuando es del conocimiento común su origen ancestral.

Se considera que llegar a un tribunal y someterse a un tedioso procedimiento y a una burocracia judicial que por su propia formación es menos ágil que las figuras generadas por los procesos de concertación, es si no una desgracia si algo lamentable, que hay que tratar de esforzarse en evitar, mediante la cimentación de la legislación de trabajo inspirada en principios de elemental justicia y en razones de humanidad, con la intención de lograr un cambio radical y que se encuentran plasmadas en las normas laborales.

Siempre tendientes las leyes laborales a la protección de la clase trabajadora de acuerdo a los postulados de la revolución, y obviamente al pretenderse con la propuesta de reformas la ley laboral se trata de proteger los intereses del capital en completa desventaja de los obreros, por lo tanto es de concluirse que dicha reforma beneficia a la clase explotadora.

## 4.2 GRUPOS SOCIALES QUE PERJUDICA LA REFORMA LABORAL

Quienes promueven el modelo de la libre empresa y el libre mercado buscan allanar el piso y aligerar las trabas y estorbos que imponen los proyectos de política social heredados del Estado del bienestar, que ahora no tienen acomodo fácil en la era neoliberal, por lo que han inventado y diseñado principios nuevos para una cultura que ofrece novedades en materia del trabajo, pero que la intención radica en fundamentar su ideología y justificar su actuar, para reformar la Ley Laboral en su propio beneficio.

En la última década del siglo y el milenio que ha concluido, los duríspices obcecados y los epígonos fervorosos de los falsos profetas neoliberales, se afanaron en reactivar egoísmos y dejar en el olvido la solidaridad social, para impulsar, con furor frenético, la libre competencia, el interés privado y los beneficios económicos de la empresa que ahora ocupa un lugar preponderante y tiene su reinado en el mundo globalizado, sobre el cual teje sus redes, para proteger sus propios en detrimento de la clase explotada que son los trabajadores.

Cuáles son estos principios inéditos del trabajo, quiénes serán los beneficiarios, por qué estas mutaciones proteicas, pueden aceptarse metamorfosis en el mundo de los valores y los principios, cuál sería el porvenir del trabajo trazado por la brújula rota del neoliberalismo, proyectado actualmente en la globalización, que actualmente los países que han detectado esta clase de sistema económico que beneficia a una elite que es la que detenta el poder económico, de ahí han surgido los globalifobicos que están en contra de este sistema económico que actualmente trata de imperar en el mundo.

Los coadjutores y prosélitos de estas doctrinas, en su desmemoria, pretenden inventar nuevos caminos para el Derecho del trabajo, olvidan que estos ya fueron trazados por la revolución sangrienta de 1910, y tienen impresa la

rubrica con el sello de lo eterno, estampada para siempre, en nuestro artículo 123, de la Constitución.

Después de todo, es difícil encontrar algo nuevo en el viejo mundo del trabajo, pueden cambiar las formas y tal vez el contenido, pero jamás su esencia humana, por ello es útil observar el viejo aforismo de Ulpiano. "In ambiguis rebus humaniorem sententiam sequi oportet". (En casos ambiguos conviene seguir el sentido más humano).

El Derecho del trabajo, desde sus orígenes, procuró una pretensión de imperatividad absoluta, ésta quedó consignada en el artículo 123 constitucional, fracción XXVII, el cual determinó la nulidad de todas las estipulaciones que impliquen la renuncia de algún derecho consignado a favor de los trabajadores.<sup>47</sup>

La intervención del Estado en las relaciones de producción, a través de la promulgación de normas protectoras de las condiciones de vida y de trabajo, limitaron el poder omnímodo y la voluntad absoluta del empresario en "la fijación del contenido del contrato de trabajo."<sup>48</sup>

La irrenunciabilidad debe entenderse como "la no posibilidad de privar voluntariamente los derechos concedidos por la legislación laboral."<sup>49</sup>

Este principio no se restringe sólo a la celebración de los contratos individuales de trabajo, sino que también es aplicable a la negociación profesional y al contrato colectivo.

---

<sup>47</sup> CUEVA, Mario De La. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo." Tomo I. Décima Sexta Edición. Editorial Porrúa. México. 199. p. 99.

<sup>48</sup> PALOMEQUE LOPEZ, Manuel Carlos. "Derecho del Trabajo e Ideología." Quinta Edición. Editorial Tecnos. 1998. p. 17.

<sup>49</sup> HERNAINZ MARQUEZ, Miguel. "Tratado Elemental de Derecho del Trabajo." Décima Primera Edición. Instituto de Estudios Políticos. Madrid. 1992. p. 93.

El carácter imperativo y el hecho de integrar un sistema normativo de orden público, hacen que el derecho del trabajo sea irrenunciable.

El principio de irrenunciabilidad pretende evitar, en detrimento de los trabajadores, algunas de sus ya precarias condiciones materiales.

La renuncia se entiende "absoluta y opera en todo momento, antes o después de la celebración del contrato de trabajo."<sup>50</sup>

En concordancia con lo anterior, la idea de irrenunciabilidad es una prescripción imperativa plasmada en los artículos 5º, 33, 56 y 85 de la Ley Federal del Trabajo, la cual gira en torno al concepto de orden público, cuya ruptura supone intranquilidad, alteraciones, algaradas, violencias y malestar social.

Por tal circunstancia, constituye un principio elemental a preservar por parte del Estado, en este caso, a favor de los trabajadores,

Por tanto, cualquier disposición verbal o escrita que contenga la renuncia de los derechos fundamentales, carecerá de validez y, por lo mismo, no producirá efectos jurídicos.

El espíritu de los preceptos de la Ley Laboral permite declarar la necesidad de el equilibrio entre el trabajo y el capital que surge de la justicia social, que es fuente inspiradora de las reivindicaciones sociales a favor de los hombres que trabajan .

Esos principios que quedaron anteriormente asentados con las reformas a la Ley Laboral se pretenden desvincular de la ley en completa alteración, violencia y malestar social que se trata de imponer a través de la Reforma y que

---

<sup>50</sup> SANTOS AZUELA, Héctor. "Derecho del Trabajo." Editorial McGraw-Hill. México. 1998. p. 114.

obviamente perjudica al grupo social representado por la clase trabajadora dejándolos en completa desventaja con la clase explotadora de los capitalistas.

#### 4.3 REPERCUSION SOCIAL DE LAS REFORMAS LABORALES

Los sociólogos empíricos han dado en algunos países datos de los costos económicos de un procedimiento y cómo en algunas materias –divorcios y juicios sucesorios–, generan más conflictos que soluciones, lo que cuesta dinero y propicia nuevos conflictos que requieren la iniciación de nuevos procedimientos que a su vez cuestan y pueden generar otras controversias, llegándose a la conclusión pragmática de evitar las soluciones con la intervención de órganos jurisdiccionales.

Es usual señalar que los abogados modernos deben tener la capacidad para elaborar instrumentos jurídicos completos, que contengan en ellos la solución de las controversias, como el Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Estados Unidos, al que tras la negociación respectiva se incorporó México; en estos supuestamente existen instancias técnicas que analizan, con criterios objetivos, las disputas para encontrar sus causas y resolverlas en el origen y no en el efecto, filtros cuya función es evitar llegar a la controversia, ya no se diga al juicio ante un tribunal ortodoxo que debe cumplir con un procedimiento más largo y costoso que una concertación, una conciliación o un arbitraje.

Esta solución de controversias fortalece la creencia y la vigencia social del Derecho, un derecho no litigado en tribunales, que acentúa la bilateralidad en la precisión de los derechos y obligaciones de los involucrados, relajando el principio de generalidad, lo que no altera la concepción teórica de igualdad frente a la ley, considerándose que el instrumento jurídico ad hoc, particulariza a detalle los diversos intereses en él legalizados para evitar las disputas y aún en caso de que éstas se presentasen el propio instrumento tiene el mecanismo eficaz para resolverlas en aras de su eficiencia.

Se trata de evitar el juzgado, el procedimiento, y el abogado litigante, el pleito, con el que negativamente algunas corrientes sociológicas identifican al Derecho por las influencias referidas positivistas y materialistas históricas decimonónicas; se desconfía de los abogados por su formación metafísica y educación formalista en la elaboración de los instrumentos a que hemos hecho referencia por lo que se exige la participación de administradores y economistas, dejando al jurista recubrir de legalidad lo que se ha concertado y/o consensado.

En la actualidad el tratamiento peyorativo a los abogados ya no es compartido por los sociólogos profesionales, su mente formalista metafísica sigue siendo necesaria para el conocimiento y la comprensión de los derechos procesales o adjetivos.

El Derecho, aunque se particularice acentuando su bilateralidad, no puede entenderse como lineal, ya que se activa cuando los intereses legalizados se enfrentan y exigen del juicio de un juez o de un tercero competente, quien lo emite a través de una resolución, que implica observancia obligatoria, aunque esta no se ejecute con la coacción estatal, sino a través de otros mecanismos de control, característicos de la sociedad civil desde los inicios de la modernidad, que se identifican con la eficacia en el cumplimiento de la conducta esperada por la sociedad y la posibilidad de ésta de imponerla eficazmente sin la necesidad de los mecanismos coactivos estatales, identificados con la fuerza pública de la policía, el ejército, etcétera.

Como apuntábamos anteriormente, los sociólogos empíricos, observadores y descriptores de realidades, "han mostrado datos cuantitativos diversos sobre quienes tienen acceso a los tribunales y dentro de ellos cuál es el comportamiento del juez, del personal judicial y administrativo, del abogado del actor y del demandado, y desde luego, del actor y del demandado, y sus conductas sociales que incluyen las que se realizan fuera del tribunal."<sup>51</sup>

---

<sup>51</sup> LAUMANN, Rudiger. "Sociología y Jurisprudencia." Editorial Jus. Buenos Aires. 1994. p. 189.

Estas informaciones estadísticas cuantificadas se circunscriben a lugares y tiempos determinados, su alcance es relativo, en muchos casos hacen caer a pedazos suposiciones deductivas, como suponer que las gentes de determinados niveles socioeconómicos son las que acceden más frecuentemente a los tribunales, dando cifras que hacen ver que el sentido común no siempre es acorde a la información producida por las investigaciones empíricas; por otro lado éstas prueban empíricamente información propia de la experiencia de juristas dedicados al quehacer de jueces o litigantes, es el caso de deducir las cargas de trabajo de los tribunales de los órganos de procuración de justicia.

Por ejemplo, si el quehacer de la procuración de justicia es un porcentaje alto se vincula a denuncias y querellas sobre homicidio, lesiones y robo en diversas modalidades, la carga de trabajo de los tribunales se dará en esas materias.

O pensar que determinadas reformas legales, al calificar de orden público e *iteres social* al contrato de arrendamiento de vivienda, traen un aumento sensible del número de juicios en estas materias, probando por otra parte la vinculación de la norma con el cambio social, aunque éste no sea necesariamente el esperado por el legislador o por el gobernante ejecutivo al iniciar la reforma legal.

En el estudio del comportamiento de los distintos sectores en los tribunales, es usual que el investigador trate de encontrar hilos conductores —producto de la experiencia y los números— que le sirvan de base empírica, de sustento inductivo para plantear sobre la ineficacia del quehacer de los tribunales, como producto, entre otros, de falta de conocimientos jurídicos suficientes del personal del Poder Judicial, incluyendo a los jueces, bajos salarios; y falta de prestigio social de sus servidores, incluyendo los de niveles intermedios y superiores, comparativamente con los pertenecientes a otros poderes.

Especialmente el Ejecutivo, cuyo peso dentro de la división de poderes es mayor, al grado de atisbar al Poder Judicial como dependiente de las autoridades ejecutivas-administrativas.

Acceder a los tribunales implica un litigio, un pleito, que no es paradigma de la racionalización del conflicto a que hemos hechos referencia.

La posición de determinados sectores, clase y estratos de la sociedad, frente a los conflictos no es lineal y menos única; hay quienes han probado que "el desarrollo de las teorías de la racionalización del conflicto se da en sociedades que temen que éstos se desborden y generen luchas, por ello están dispuestas a pagar como costo para mantener su funcionamiento armónico, la elaboración del instrumento jurídico ad hoc; y hay quienes consideran que existen sociedades donde el conflicto ha sido algo inherente a su origen y desarrollo histórico."<sup>52</sup>

Un ejemplo es la conquista cultural de los indios y sus creencias que trastocó su visión del mundo, incluyendo sus dioses, cuyas funciones eran distintas, sustancialmente a las del Dios cristiano; igual sucedió al capitalismo incipiente mercantil no ilustrado con las corrientes democráticas liberales individualistas, se dice inspiradoras del movimiento de independencia y formalizadas desde el intento de Apatzingán en los textos constitucionales de 1824; y 1857 en el siglo XIX.

El divorcio entre las normas democráticas liberales y las realidades subdesarrolladas (económica, política, social, cultural, etcétera), ha hecho plantear a algunos científicos sociales de que en estos países el conflicto es aceptado como lo normal y que por tanto el temor frente al mismo es menor que el que se da en las sociedades posindustriales ricas que han pretendido racionalizarlos y prevenirlos en instrumentos jurídicos.

---

<sup>52</sup> GESSNER, Volkmar. "Los Conflictos Sociales y la Administración de Justicia en México." Editorial U.N.A.M. México. 1996. p. 90.

El que la gente en una sociedad no tenga temor a los conflictos no quiere decir que no tenga temor a los que se le planteen ante los tribunales, especialmente en materia laboral, incluyendo a los órganos de procuración de justicia.

Para concluir diremos que como un ejemplo es el de los ex funcionarios de la procuración de justicia cuando son citados por esos órganos o los judiciales, como simples ciudadanos, no sólo manifiestan reticencia sino miedo, solicitando apego a la legalidad y no desviaciones ilegales o arbitrarias, lo que nos permite plantear como un hecho social particularmente evidente, su falta de credibilidad en la legalidad de la labor realizada.

Una hipótesis vinculada a la ineficacia de los tribunales, producto de la incapacidad de sus servidores públicos por deficiente formación académica, es la que se refleja en sus actividades, incluyendo sus sentencias que anquilosan los procedimientos judiciales y propician su crecimiento en las instancias revisoras, provocando un rezago judicial y laboral que nos recuerda la perpetua carrera de Aquiles inventada en la paradoja elaborada por Zenón de Elea, descrita bellamente por Jorge Luis Borges, "en ella el esfuerzo del héroe es inútil,"<sup>53</sup> lo mismo podría decirse de los múltiples intentos fallidos por agilizar el aparato judicial, laboral y de procuración de justicia en todas sus instancias, pensando que el rezago como efecto puede resolverse con la creación de nuevos órganos, lo cual es común del subdesarrollo y adquiere características negativas cuando una institución que funciona se le anexan una o varias que han probado su ineficacia.

Concluyentemente es de decirse que el hombre se aproxima a los valores por medio de la influencia mística que los individuos ejercen en determinados grupos sociales, los cuales pueden ser la familia, las profesiones u otras organizaciones, en las que el individuo interviene, en estas circunstancias, los valores son aprendidos y respetados, por ser cualidades ante las cuales no

---

<sup>53</sup> BORGES, Jorge Luis. "Discusión." Editorial Emece. Buenos Aires, Argentina. 1991.

podemos ser indiferentes si pretendemos llevar una vida que merezca la calificación de humana.

#### **4.4 LAS VENTAJAS O DESVENTAJAS DE LA REFORMA LABORAL**

Hoy, cuando es altamente criticada la actividad legislativa tanto por la vertiginosa velocidad con que reforman las leyes y, además, por la manera tan descuida como éstas se elaboran, es importante aplicar las reglas de la técnica legislativa.

La adecuación del derecho a la realidad supone necesariamente una revisión periódica de los ordenamientos legales, independientemente del alcance evolutivo de todo texto normativo, ya que este alcance o capacidad tiene sus propias limitaciones.

La incesante transformación social condiciona a los poderes públicos a la conformación de una nueva legislación, ya sea desde el punto de vista formal o material y también en un sentido de carácter político..

La profundización en los problemas de la buena redacción de las normas jurídicas ha conducido, inevitablemente, a ampliar su horizonte, porque la causa de tales problemas no se encuentra sólo en cada norma aislada, sino en el sistema en el que la norma se inserta.

De ahí que, sin abordar en su núcleo originario –el lenguaje jurídico–, la técnica legislativa ha de ocuparse del conjunto de directrices que deben seguirse para construir la estructura y contenido del ordenamiento jurídico.

La técnica legislativa es el "arte de construir un ordenamiento jurídico bien estructurado en sus principios e integrado por normas correctamente formuladas."<sup>54</sup>

Es importante aplicar las reglas de la técnica legislativa al elaborar las leyes, ya que de éstas derivará no sólo su pronta aprobación, sino que su cumplimiento y aplicación serán siempre bien acatados por los destinatarios.

El objeto de la aplicación de la técnica legislativa es el de mejorar la calidad de las normas.

Aun cuando se tenga toda la preparación especializada y la practica en el ámbito de cualquier materia, no debe dejarse de lado el manejo de los elementos técnicos para el diseño del anteproyecto correspondiente.

De una buena iniciativa se deriva, por lo general, una buena ley. De un mal proyecto, por más mejoras que se le hagan durante su estudio y discusión, es factible que se derive una mala o, en el mejor de los casos, una mediocre ley.

El objetivo primario de la actividad técnica en la elaboración de las leyes consiste en transformar los fines imprecisos de una sociedad, en normas jurídicas que permitan realizar esos fines en la vida practica.

La primera tarea que se impone en esta materia es, por lo tanto, la de formular las normas jurídicas o sea, traducir al lenguaje las ideas surgidas de procesos previos.

Aquí la importancia de las fuentes del derecho (leyes, costumbres, jurisprudencia, doctrina, derecho comparado, etcétera), que deben manifestarse mediante un vocabulario preciso, utilizando en lo posible las palabras con un

---

<sup>54</sup> SAINZ MORENO, Fernando. "La Técnica Legislativa a Debate." Editorial Tecnos. Madrid. 1994. p. 19.

significado definido y constante, procurando la claridad de la expresión y prefiriendo la sencillez y simplicidad al exagerado tecnicismo.

La técnica legislativa consiste en un conjunto de medios y de procedimientos más o menos artificiales destinados a hacer practica y eficaz la norma jurídica en el medio social a que se le destina.

La técnica convierte el contenido y los propósitos del derecho en palabras, frases y normas a las cuales da una arquitectura sistemática. Es la diferencia que existe entre la idea y su realización, entre el fondo y la forma.

El estudio científico y la política sólo dan la materia prima de la norma: la técnica la moldea, la adapta y la transforma para lograr la realización práctica de esos propósitos.

El legislador tiene la obligación de mejorar y de readaptar las leyes, puesto que éstas deben someterse a las exigencias de adecuación, necesidad, proporcionalidad, claridad y exigibilidad y en cuanto una ley determina defectuosamente los supuestos de hecho y establezca precisiones defectuosas, reconocible ex ante o a posteriori, está fallando en su esencia, en su finalidad, pierde su razón de existir frente a la regulación que pretende, es inapropiada y no es susceptible ni digna de constreñir derechos.

Una vez asentado lo anterior, diremos que el Derecho del Trabajo, es como se ha repetido hasta el cansancio, un derecho realidad, cuyas instituciones y normas tienen como finalidad conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones, fines expresamente reconocidos en el artículo 2º de nuestra Ley Federal del Trabajo.

A partir de la segunda mitad de la década de los 70's ha venido desarrollándose en los países europeos y en algunos países iberoamericanos, una

nueva forma que pretende dar solución a los conflictos sociales que enfrentan a las clases tradicionalmente opuestas, esto es a la clase trabajadora y a aquella propietaria de los medios de producción, y cuya naturaleza jurídica no queda aún plenamente precisada, de tal suerte que no sabemos si debe ser la ciencia económica, la ciencia política o la ciencia jurídica la que finalmente recoja, reglamente y estructure la concertación, como medio tendiente a conseguir el orden y la paz social y que medianamente se ha conseguido en la actualidad, dado el sistema que actualmente impera y que es la globalización que ha demostrado que no realiza los objetivos por los cuales fue creado al estar haciendo una completa y radical separación de las fuerzas de producción con el capitalismo, lo que trae consigo una desigualdad que antes era marcada, actualmente esta remarcada y por lo que se crea la extrema pobreza imperante en nuestra sociedad.

Si la concertación social es un pacto o acuerdo que vincula a los sujetos que lo celebran, las recomendaciones que sólo implican un ruego o sugerencia que hace una persona a otra respecto de una cosa o respecto de un sujeto, no pueden encuadrar dentro de la concertación social (pues esto sería una simple negociación).

Se afirma que la concertación social es "un abrazo entre débiles que tienen una forma política, un contenido jurídico y un soporte ético."<sup>55</sup>

Pues efectivamente la concertación reviste formas políticas, que en épocas de crisis imponen a todos los sectores sociales, incluyendo al Estado, la responsabilidad de buscar formas que atemperen las desigualdades, propicien el desarrollo económico y consigan el orden y la paz social; también resulta cierto el soporte ético en que se basan los pactos sociales, a los que también se denomina

---

<sup>55</sup> PASCOS, Mario. "Relaciones de Trabajo en Italia." Tomo II. Editorial Cosmópolis. Lima, Perú. 1993. p. 168.

"pactos entre caballeros", pues sólo la conciencia de respeto a lo concertado por parte de los sujetos que participan en el acuerdo, puede hacer eficaz su resultado.

Pero lo más importante de todo, es precisar si la concertación social tiene contenido jurídico y en su caso, cuál sería su naturaleza.

Si reconocemos como lo afirma el maestro De la Cueva que "el Derecho del Trabajo ha significado un tránsito cuyo recorrido puede precisarse entre el contrato o relación individual como punto de partida, para continuar hacia el contrato colectivo ordinario y de éste pasar al contrato colectivo obligatorio o contrato ley, la concertación social sería una figura jurídica laboral que aun siendo de naturaleza absolutamente temporal, representaría una etapa por arriba de la negociación colectiva tanto ordinaria como obligatoria."<sup>56</sup>

De conformidad con la teoría de León Duguit sobre los actos jurídicos, las convenciones colectivas de trabajo son por su origen un acuerdo que da nacimiento a una situación jurídica objetiva y que encuadran también dentro de los actos jurídicos plurilaterales; y por sus efectos constituyen un acto regla, creador de derecho objetivo.

Sobre estas bases se ha manejado por algunos tratadistas, entre otros el colombiano Guillermo López Guerra, "que los pactos sociales entran en la categoría de decisiones arbitrales sui generis y responden a la naturaleza de un acto jurídico nominado."<sup>57</sup>

Muchos esfuerzos se han hecho por sacar a la concertación social de los actos atípicos y por ello, también se ha mencionado que constituyen convenios colectivos sui generis.

---

<sup>56</sup> CUEVA, Mario De La. "Nuevo Derecho del Trabajo." Tomo II. Décima Sexta Edición. Editorial Porrúa. México. 1999. p. 320.

<sup>57</sup> LÓPEZ GUERRA, Guillermo. "Contratación, Concertación y Pactos Sociales." Editorial Lemus. Colombia. 1998. p. 186.

Para concluir diremos que, nosotros creemos que la concertación social tiene un contenido de naturaleza jurídica, independientemente de las connotaciones que la vinculen con las ciencias política, económica o social.

Como su propia denominación lo indica, constituye un acuerdo de voluntades con los propósitos de generar consecuencias en el orden jurídico, de esta manera son sin duda algunos actos jurídicos plurilaterales, porque en ellos intervienen dos o más voluntades, y en un momento dado por sus efectos, podrían también constituir un acto regla productor de derecho objetivo, por cuanto a que los acuerdos derivados de la concertación o pacto social además de ser asumidos por las partes hacen extensivos aun a aquellos patrones o trabajadores que no hubieren participado en la negociación, igual que ocurre en el derecho positivo mexicano con el contrato colectivo de trabajo obligatorio o contrato ley, que al ser declarado obligatorio en una o varias entidades federativas, en una o varias zonas económicas o en todo el territorio nacional, sus disposiciones se extienden a todas aquellas empresas de una misma rama industrial y a los trabajadores que les prestan servicios, aun cuando no hubiesen concurrido a la convención o en ella hubiesen manifestado su inconformidad con el acuerdo final.

Concluyentemente es de decirse que la evolución de las condiciones económicas, políticas y sociales han precipitado acontecimientos, en los últimos tiempos, que apresuran la marcha de los cambios en los diversos ámbitos de la vida social como en la política que se vive actualmente y que repercute en la clase trabajadora.

#### **4.5 PROPUESTA PERSONAL**

En el apartado anterior hicimos expresa referencia a las dos figuras de la convención colectiva que en el Derecho Positivo Mexicano se encuentra reglamentadas.

Estas figuras lo son el contrato colectivo de trabajo al igual que el contrato ley que se encuentran reglamentados en la Ley Federal del Trabajo.

De conformidad con los artículos 386 y 404 de la Ley Federal del Trabajo que nos rige, los sujetos titulares tanto del contrato colectivo ordinario como del contrato ley, lo son por una parte el sindicato o sindicatos y por la otra el patrón, los patrones o los sindicatos de patrones.

En la concertación social, el estado se incorpora al acuerdo jurídico concertado en igualdad de condiciones respecto de los otros sujetos participantes y consecuentemente, la concertación social deja de ser un negocio de dos y se transforma en un acuerdo de tres.

Los sujetos vienen a ser de esta manera: el Estado, los trabajadores y los patrones.

El Estado interviene no como un ente de poder público soberano, sino en igualdad de condiciones respecto de los otros dos sujetos del pacto; lo anterior es requisito indispensable para que surja la concertación social como acuerdo jurídico plural capaz de vincular obligatoriamente a sus sujetos, sin que uno de ellos esté en posibilidad de imponer a los otros el contenido y los alcances del pacto.

De no ocurrir lo anterior ya no podríamos hablar de una figura jurídica regulada en un estado de derecho, sino de una figura política impuesta por un régimen dictatorial.

Mucho se ha escrito y discutido sobre la capacidad de representación de que han de estar investidos los sujetos que intervienen en la concertación social.

Especialmente menciona que resulta prácticamente imposible que todos los patrones o todos los trabajadores puedan estar legítimamente representados en el momento en el que se produce el acuerdo, pacto o concertación social.

Creemos que en ninguna sociedad, así se encuentre sujeta a los más puros moldes de la democracia, puede darse, tratándose de grupos sociales una representatividad absoluta.

Ha de buscarse en todo caso su representación mayoritaria lo suficientemente fuerte que haga posible que los acuerdos derivados de la concertación sean acatados aun por quienes no hubieren participado en la negociación.

En México, tanto el sector obrero como el empresarial han estado desarrollando formulas de asociación que cada vez hacen de los organismos cúpula, antes que represente legítimamente a sus asociados.

El Consejo Coordinador Empresarial aglutina, si no a todos, sí a los más importantes empresarios nacionales, y el Congreso del Trabajo; por parte, afilia a la gran mayoría de los trabajadores mexicanos, pues fuera de él, sólo se encuentran prácticamente los llamados sindicatos independientes.

Esta circunstancia constituye una garantía de que en nuestro país tiene reales perspectivas de eficacia la concertación social.

La capacidad de representación de trabajadores y empresarios que concurren a la concertación social tiene su fuente en un contrato de mandato y sus titulares son voceros de cada uno de sus sectores con poder de compromiso legal, no obstante que en el estado actual de desarrollo del derecho positivo mexicano puedan cuestionarse los alcances de tal representación y la legitimidad de quienes resulten elegidos para tomar parte en el pacto social.

Hasta este momento en la negociación de los acuerdos y pactos socialmente concertados no es dable invocar la representación como noción jurídica.

La concertación social es una figura de naturaleza jurídica que obedece o que se presenta en situaciones especialmente críticas; tendiente a resolver un conflicto presente a efecto de que gobierno y factores de la producción, capital y trabajo, encuentren formulas que permitan alcanzar el orden, la justicia y la paz social.

Son pactos que como afirma Mario Pasco constituyen un "abrazo entre débiles" o más aún, como sostiene Baltasar Cavazos Flores, la concertación social es "un pacto entre desesperados."<sup>58</sup>

Pero independientemente de su connotación constituyen acuerdos que surgen en épocas de crisis y que representan un método para la solución de un conflicto.

La concertación puede sin duda convertirse en el mundo moderno, en el procedimiento, del que "se deriven pactos a nivel nacional que hagan posible el establecimiento de condiciones de trabajo adecuadas a las exigencias nacionales de control de la inflación."<sup>59</sup>

Los pactos sociales se convierten en un instrumento eficaz, siempre que los participantes en ellos tengan la suficiente fuerza vinculatoria respecto de sus representados.

La concertación social en suma debe perseguir como finalidades:

---

<sup>58</sup> CAVAZOS FLORES, Baltasar. "Instantáneas Laborales." Editorial Trillas. México. 1998. p. 82.

<sup>59</sup> BUEN LOZANO, Néstor De. "Concertación Social-Reconversión y Empleo." Editorial Porrúa. México. 1998. p. 68.

a) La solución negociada de los conflictos laborales, entendido esto, para lograr una reforma laboral.

b) La preservación de la planta productiva y consecuentemente la conservación también de la planta obrera.

c) Establecer una tregua entre los sectores, de tal suerte que Estado, trabajadores y empresarios asuman compromisos concretos de vigencia temporal, que limiten, en atención al proceso inflacionario, las pretensiones del primero a recibir más impuestos, las de los segundos a incrementar indiscriminadamente los salarios y las de los terceros a elevar también sin discriminación alguna los precios de los productos y servicios que proporcionan.

La concertación social, en suma, representa una forma civilizada para la solución de conflictos que una vez rebasados, hacen imposible la aplicación de las fórmulas tradicionales para su arreglo y que, en ausencia de pactos concertados nacionales pueden originar el caos y el desorden sociales.

No obstante todo lo anterior, es indiscutible que los mecanismos de control, evaluación y aplicación de los pactos sociales, todavía resultan difusos e incompletos, lo que propicia el incumplimiento por cualquiera de sus sujetos.

Si partimos de la base de una reforma constitucional o legal que diese validez de origen a los pactos sociales, la interrogante tendría que ser: que ocurre frente al incumplimiento de cualquiera de los sujetos.

En principio tendríamos que pensar, referido el problema a nuestro país, en la necesidad de implementar las reformas constitucionales o legales que resultaren necesarias para que, desde su génesis, los pactos sociales, inviertan un sustento de normatividad positiva.

Ello resulta especialmente trascendente cuando se trata de precisar las acciones o mecanismos de defensa que pudieren tener los sindicatos, los terceros y las organizaciones empresariales frente al incumplimiento de parte de los acuerdos o de la concertación en general; qué mecanismos procesales resultan aplicables y cuáles procedimientos podrán emplear las partes frente al incumplimiento de cualquiera de los sujetos del pacto.

En términos generales, si el incumplimiento es por parte del Estado, no tiene ningún efecto de carácter jurídico y nosotros añadiríamos, con todos los riesgos que ello implica, que la única defensa frente a tal hecho sería la resistencia civil, que puede darse en muy diversas formas y tener también diferentes alcances como son las marchas, mítines, paros, etc..

Si el incumplimiento fuere de parte de los empresarios, tal acción facultaría a los trabajadores independientemente de las sanciones previstas en el propio pacto, para abandonar el compromiso derivado del acuerdo transitorio y utilizar los mecanismos ordinarios que la Ley reconozca para la solución de los conflictos; por ejemplo, frente a la ruptura del compromiso empresarial de no indexar los precios, los trabajadores para recuperar el poder adquisitivo de sus salarios podrían en ese momento ejercitar acciones directas, como la huelga, para conseguir el restablecimiento de equilibrio.

Por último si los trabajadores incumplen con sus compromisos en forma unilateral y decidieran fuera del pacto ejercitar acciones ordinarias, existen mecanismos en la Ley tendientes a frenar dichas acciones. Por ejemplo, si fuera de los acuerdos contenidos en la concertación social, los trabajadores decidieran ejercitar el derecho de huelga para conseguir incrementos salariales, tendrían necesariamente que aplicarse los mecanismos previstos en la ley para la calificación incidental de las huelgas estalladas. El problema no es pues de ninguna manera sencillo.

La concertación social es una "declaración de paz", su ruptura es una "declaración de guerra". Se requiere plena conciencia de los sujetos que intervienen en la solución triangular, en el sentido de que el pacto los vincula jurídicamente.

Para concluir diremos que, de conformidad con el Derecho Positivo Mexicano, la representación en la concertación social es atípica por cuanto a los sujetos que representan a trabajadores y patronos; se puede hablar de que su intervención en la negociación implica una gestión ad-referéndum o un contrato de adhesión.

Este problema de la representación no debe sin embargo constituir un obstáculo para el avance, configuración y futura reglamentación integral de esta figura jurídica, pues también resulta indiscutible que los entes capaces de concertar son en realidad representativos de su sector.

Todo lo anterior también ha sido una dificultad muy seria respecto de la exigencia de cumplimiento de los acuerdos sociales y consecuentemente de que éstos puedan producir efectos jurídicos no sólo entre las partes sino que se extiendan aún a quienes no participaron en ellos.

La búsqueda de mayor producción y empleo, y la satisfacción de necesidades básicas de la población constituyen las orientaciones actuales de la política gubernamental que ha refrendado el pacto con el capital.

El éxito depende también de la tranquilidad social que se logre, lo que justifica y obliga a aceptar la reforma política de participación pluripartidista, y de llegar a este punto recordemos la importancia de los avances en ciertas áreas consideradas más sociales que económicas y que han sido la respuesta a la lucha de los trabajadores por mejorar sus condiciones vida y de los campesinos por la tierra, en un sistema en donde se ha dado aún la confrontación con el capital, y

que por lo pronto opera en la arena política a través de formas corporativas por sectores, a través de las cuales se han logrado beneficios al obrero organizado que detenta una buena parte del acervo social global, particularmente de los servicios de salud, educación y vivienda.

De lo anteriormente manifestado, proponemos lo siguiente:

- 1 La justicia social es esencia para garantizar una paz social.
2. Asegurar la equidad, el progreso social y la erradicación de la pobreza.
3. Reforzar la creación de empleos, formación profesional y las condiciones de trabajo.
4. El reconocimiento universal en la promoción de los derechos fundamentales del trabajo, como expresión de sus principios constitucionales.
5. Respetar, promover y hacer realidad los principios relativos a los derechos fundamentales, es decir:
  - a) La libertad de asociación y la libertad sindical, el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.
  - b) La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
  - c) La abolición efectiva de trabajo infantil y,
  - d) La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Por lo que actualmente la política de lograr una posición importante y orientadora frente a la necesidad de disminuir crecimiento de la oferta y descentralizar el desarrollo industrial a través de metas concretas.

Podemos advertir que los vientos demoledores del modelo neoliberal, todavía imperante, y la globalización, continúan ganando terreno, a pesar de su evidente fracaso e ineficacia, obstinados en agrietar, para después derrumbar, las estructuras de organización del trabajo.

Los detractores persisten en el propósito de vulnerar los derechos sociales y el ya efímero proyecto generoso del extenuado Estado benefactor, el cual, ante la imposibilidad de poder cumplir con abrumadores compromisos y cargas a favor del bienestar social, posterga para declinar de sus generosos propósitos.

Sin embargo hay quienes olvidan que no es tarea fácil resquebrajar los fuertes cimientos en los que fue edificado y descansa el valor supremo del trabajo. Ellos son los que le dan solidez y sostienen en lo alto a la efigie del trabajo, para que pueda ondear con la fuerza y dignidad que le imprimen la justicia social y la energía de millones de trabajadores del país

Es por lo que concluyentemente estamos en contra de las reformas de la Ley Federal del Trabajo por ser contrarias al espíritu del constituyente al trata de proteger de manera desmesurada a la clase explotadora en total detrimento de la clase trabajadora.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Los principios fundamentales del Derecho del trabajo deben preservarse.

**SEGUNDA.-** Durante largo tiempo han perdurado como sólidos cimientos de la estructura que sostiene y promueve los mejores afanes en la búsqueda constante de la justicia social.

**TERCERA.-** La desocupación acarrea severos y continuos conflictos sociales, engendra tensiones y entorpece la buena marcha de la economía y la paz social.

**CUARTA.-** La epidemia creciente del desempleo y la precariedad en la contratación deberá erradicarse para evitar que la siniestra y oscura sombra que proyecta la silueta del modelo neoliberal, induzca hacia otros caminos, en la búsqueda de nuevos principios y nuevas culturas laborales, al margen de la constitución o de la legislación.

**QUINTA.-** La valoración jurídica del trabajo es fuente inspiradora e imperativa de los principios ordenadores, en dicha relación.

**SEXTA.-** El trabajo debe ser preservado por encima de cualquier interés egoísta, la dignidad y el bienestar, como valor supremo de quienes entregan el único patrimonio originario y auténtico, no pueden quedar sujetos a los vaivenes o caprichos de los fervorosos prosélitos y falsos profetas neoliberales.

**SÉPTIMA.-** Estamos conscientes que el Derecho del trabajo no ha nacido para cambiar al mundo, pero sí para hacerlo más aceptable, al garantizar niveles de vida que se aproximen a la dignidad que exige la condición humana de los trabajadores.

**OCTAVA.-** Sólo así, el trabajo podrá cumplir una función nueva, que lo releve como factor de producción y de lucro empresarial.

**NOVENA.-** La pobreza puede cambiar de signo, sólo en la conciencia de quien no es pobre.

**DÉCIMA.-** Corresponde a la justicia social, con escudo en ristre, esperar con paciencia y firmeza para defender y preservar los valores que inspiran los principios fundamentales que no han dejado de actuar en defensa del reino del hombre y de la justicia.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En un régimen de derecho como el que vivimos los seres humanos se deben incorporar al proceso productivo, mediante el proceso de la cultura laboral, reconociendo que son los principales generadores de la riqueza nacional, traduciéndose lo anterior en una evolución permanente de nuestra sociedad.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si el mismo trabajador ignora lo que se refiere a la Ley del Trabajo o laboral, de lo que se puede asegurar que actualmente no se encuentra conciente de las ventajas que pudiera traerle una reforma a dicha ley que lo pudiera proteger, mucho menos sus desventajas que le puede acarrear, por lo que cabe señalar si sería útil o necesario para los trabajadores establecer nuevos principios, cuando los viejos principios ya demostraron su eficacia.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cuando si bien es cierto que el derecho laboral se funda en las transformaciones que casi siempre han sido obra de generaciones frescas y nuevas y los problemas sociales, del Derecho del Trabajo en los cuales esta la matriz del fenómeno de la transformación, luego entonces es el derecho del trabajo quien hablara, sobre los jóvenes para resolver los grandes conflictos de su porvenir.

**DÉCIMA CUARTA.-** Se considera que llegar a un tribunal y someterse a un tedioso procedimiento y a una burocracia judicial que por su propia formación es menos ágil que las figuras generadas por los procesos de concertación, es si no una desgracia si algo lamentable, que hay que tratar de esforzarse en evitar, mediante la cimentación de la legislación de trabajo inspirada en principios de elemental justicia y en razones de humanidad, con la intención de lograr un cambio radical y que se encuentran plasmadas en las normas laborales

**DÉCIMA QUINTA.-** El espíritu de los preceptos de la Ley Laboral permite declarar la necesidad del equilibrio entre el trabajo y el capital que surge de la justicia social, que es fuente inspiradora de las reivindicaciones sociales a favor de los hombres que trabajan.

**DÉCIMA SEXTA.-** Concluyentemente es de decirse que el hombre se aproxima a los valores por medio de la influencia mística que los individuos ejercen en determinados grupos sociales, los cuales pueden ser la familia, las profesiones u otras organizaciones, en las que el individuo interviene, en estas circunstancias, los valores son aprendidos y respetados, por ser cualidades ante las cuales no podemos ser indiferentes si pretendemos llevar una vida que merezca la calificación de humana.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** Concluyentemente es de decirse que la evolución de las condiciones económicas, políticas y sociales han precipitado acontecimientos, en los últimos tiempos, que apresuran la marcha de los cambios en los diversos ámbitos de la vida social.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Por lo que actualmente la política de lograr una posición importante y orientadora frente a la necesidad de disminuir crecimiento de la oferta y descentralizar el desarrollo industrial a través de metas concretas.

**DÉCIMA NOVENA.-** Podemos advertir que los vientos demoledores del modelo neoliberal, todavía imperante, y la globalización, continúan ganando terreno, a pesar de su evidente fracaso e ineficacia, obstinados en agrietar, para después derrumbar, las estructuras de organización del trabajo.

**VIGESIMA.-** Los detractores persisten en el propósito de vulnerar los derechos sociales y el ya efímero proyecto generoso del extenuado Estado benefactor, el cual, ante la imposibilidad de poder cumplir con abrumadores compromisos y cargas a favor del bienestar social, posterga para declinar de sus generosos propósitos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Sin embargo hay quienes olvidan que no es tarea fácil resquebrajar los fuertes cimientos en los que fue edificado y descansa el valor supremo del trabajo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Ellos son los que le dan solidez y sostienen en lo alto a la efigie del trabajo, para que pueda ondear con la fuerza y dignidad que le imprimen la justicia social y la energía de millones de trabajadores del país

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Si el mismo trabajador ignora lo que se refiere a la Ley del Trabajo o laboral, de lo que se puede asegurar que actualmente no se encuentra conciente de las ventajas que pudiera traerle una reforma a dicha ley que lo pudiera proteger, mucho menos sus desventajas que le puede acarrear, por lo que estamos en contra de la reforma laboral, por considerarlo que esta creado en desventaja de la clase trabajadora.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Enrique. El Derecho Social y los Derechos Sociales Mexicanos. Miguel Ángel Porrúa Editor. México. 1992.
- BUEN LOZANO, Néstor De. Concertación Social-Reconversión y Empleo. Editorial Porrúa. México. 1998.
- CARNELUTTI, Francesco. Metodología del Derecho. Traducción del Doctor Ángel Osorio. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. México. 1969.
- CARPISO, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. Décima Primera Edición. Editorial Porrúa. México. 1998.
- CAVAZOS FLORES, Baltasar. Instantáneas Laborales. Editorial Trillas. México. 1998.
- CHINOY, Ely. La Sociedad. Fondo de Cultura Económica. México. 1997.
- CUEVA, Mario De la. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I y II. Décima Sexta Edición. Editorial Porrúa. México. 1999.
- DÁVALOS MORALES, José. Constitución, Nuevo Derecho del Trabajo. Tercera Edición. Editorial Porrúa. México. 2000.
- ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio. Apuntes para la Historia del Derecho Patrio. Tomo II. Segunda Edición. Editorial Porrúa. México. 1994.
- GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Quincuagésima Edición. Editorial Porrúa. México. 1998.
- HERNAINZ MARQUEZ, Miguel. Tratado Elemental de Derecho del Trabajo. Décima Primera Edición. Instituto de Estudios Políticos Madrid. 1992.
- LANZ DURET, Miguel. Derecho Constitucional Mexicano. Cuarta Reimpresión de la Séptima Edición. Noria Editores. México. 1999.
- LÓPEZ DE HARO, Carlos. Las Cortes de Castilla. Editorial Madrid. España. 1984.
- LÓPEZ GUERRA, Guillermo. Contratación, Concertación y Pactos Sociales. Editorial Lemus. Colombia. 1998.

- LOUTMANN, Rüdiger. Sociología y Jurisprudencia. Editorial Jus. Buenos Aires. 1994.
- MENDIETA Y NÚÑEZ, Luis. El Derecho Precolonial. Séptima Edición. Séptima Edición. Editorial Porrúa. México. 1999.
- MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Séptima Edición. Editorial Pac-Mex. México. 1993.
- PALOMEQUE LÓPEZ, Manuel Carlos. Derecho del Trabajo e Ideología. Quinta Edición. Editorial Tecnos. México. 1998.
- PASCO, Mario. Relaciones de Trabajo en Italia. Tomo II. Editorial Cosmópolis. Lima Perú. 1993.
- RABASA, Emilio O. El Pensamiento Político y Social del Constituyente de 1916-1917. Editorial U. N. A. M. México. 1998.
- RADBRUCH, Gustavo. Introducción a la Filosofía del derecho. Sexta Reimpresión. Fondo de Cultura Económico. México. 1995.
- ROJAS ROLDAN, Abelardo. La Evolución Socializante del Derecho. Editorial Labor. México. 1998.
- ROUAIX, Pastor. Génesis de los Artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917. Editorial Cajica, Puebla, México. 1985.
- SÁINZ MORENO, Fernando. La Técnica Legislativa a Debate. Editorial Tecnos. Madrid. 1994.
- SANTOS AZUELA, Héctor. Derecho del Trabajo. Editorial McGraw-Hill. México. 1998.
- TENA RAMÍREZ, Leyes Fundamentales de México. 1808-1995. Vigésima Primera Edición. Editorial Porrúa. México. 1998.
- TRUEBA URBINA, Alberto. La Primera Constitución Político Social del Mundo. Editorial Porrúa. México. 1991.
- Tratado de Legislación Social. Librería Herrero. México. 1984.
- SAUER, Wilhelm. Filosofía Jurídica y Social. Editorial Labor. Barcelona. 1986.

## OTRAS FUENTES CONSULTADAS

- ANCONA. México a través de los Siglos. Tomo I. Editorial Cumbre. México. 1992.
- BARBOZA RAMÍREZ, René. La Estructura Económica de la Nueva España. Editorial Siglo XXI. México. 1990.
- BENITEZ CENTENO, Raúl. La expansión Demográfica de México. Colegio de México. México. 1992.
- BORGES, Jorge Luis. Discusión. Editorial E. M. E. C. E. Buenos Aires, Argentina. 1991.
- CABRERA, Gustavo. Indicadores demográficos de México a Principios de Siglo. Colegio de México. México. 1999.
- CARRASCO, Pedro. La Sociedad Mexicana antes de la conquista. Tomo I. Colegio de México. México. 1996.
- Conferencia Mundial de Población. Fondo de Cultura Económica. México. 1995.
- CASO, Alfonso. El Pueblo del Sol. Fondo de Cultura Económica. México. 1988.
- CORTES, Hernán. Cartas y Relaciones. E. M. E. C. E. Editora. Buenos Aires. 1981.
- DIAZ DEL CASTILLO, Bernal. Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. Tomo I. Editorial Porrúa. México. 1999.
- ETZIONI, Amitai y Eva. Los Cambios Sociales. Fondo de Cultura Económica. México. 1999.
- GESSNER, Volkmar. Los Conflictos Sociales y la Administración de Justicia en México. Editorial U. N. A. M. México. 1996.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús. La Dignidad de la Persona. Editorial Civitas. Madrid. 1997.
- HOSELITZ, Bert S. Aspectos Sociológicos del Desarrollo Económico. Segunda Edición. Editorial Hispano Europea. Barcelona, España. 1998.
- HUMBOLDT, Alejandro De. Ensayo Político Sobre el Reino de la Nueva España. Editorial Pedro Robledo. México. 1981.
- INGENIEROS, José. El Hombre Mediocre. Editorial Porrúa. México. 1994.

- LARROYO, Francisco. La Ciencia de la Educación. Editorial Porrúa. México. 1999.
- LINTON, Ralph. Estudio del Hombre. Décima Novena Edición. Fondo de Cultura Económica. México-Buenos Aires. 1997.
- LÓPEZ GALLO, Manuel. Economía y Política en la Historia de México. Décima Primera Edición. Ediciones el Caballito. México. 1985.
- NOVA, Salvador. Historia Verdadera. Editorial Diana. México. 1989.
- OLIVERA, Mercedes. Pillis y Macehuales. Editorial Era. México. 1988.
- SEMO, Enrique. Historia del Capitalismo en México. Editorial Era. México. 1993.
- SPEKKE, Andrew A. Los Próximos 25 Años, antesala del Siglo XXI. Editorial Tres Tiempos. Buenos Aires, Argentina. 1995.
- TORO, Alfonso. Historia de México. La Dominación Española. Editorial Patria. México. 1986.
- TRUEBA DÁVALOS, José. Planteos de Teoría Sociológica, las Estructuras Sociales y la Dinámica del Cambio. Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A. C. México. 1996.
- VILLALPANDO, José Manuel. Filosofía de la Educación. Editorial Porrúa. México. 1998.
- VILLAR, Pierre. Demografía y modo de Producción. Instituto de Investigaciones Sociales. U. N. A. M. México. 1998.

#### DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS CONSULTADAS

- PALMERO, Arturo. Enciclopedia Jurídica. J. Balleca y Compañía Sucesores. México. 1929.

#### LEGISLACIÓN CONSULTADA

- Ley Federal del Trabajo. Decimoséptimo Edición. Ediciones Delma. México. 2004.
- Código Civil Para el Distrito Federal. Sexagésima Novena Edición. Editorial Porrúa. México. 2004.